

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY N° 336 DE 2021 CÁMARA - 239 DE 2021 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPULSA EL DESARROLLO BAJO EN CARBONO DEL PAÍS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE METAS Y MEDIDAS MÍNIMAS EN MATERIA DE CARBONO NEUTRALIDAD Y RESILIENCIA CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2021

Honorable Senador

JUAN DIEGO GÓMEZ

Presidente

Senado de la República

Honorable Representante

JENNIFE KRISTIN ARIAS

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad

REF: INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE LEY N° 336 DE 2021 CÁMARA - 239 DE 2021 SENADO "POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPULSA EL DESARROLLO BAJO EN CARBONO DEL PAÍS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE METAS Y MEDIDAS MÍNIMAS EN MATERIA DE CARBONO NEUTRALIDAD Y RESILIENCIA CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Honorables Presidentes:

De acuerdo con las designaciones efectuadas por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos integrantes de la Comisión Accidental de Conciliación, nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias del Senado y de la Cámara de Representantes para continuar su trámite correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por la plenaria de la Cámara de Representantes el 1 de diciembre de 2021 y por la plenaria del Senado el 10 y el 13 de diciembre de 2021.

En el siguiente cuadro se relacionan los textos aprobados por la Plenaria de Cámara el 1 de diciembre de 2021 y por la plenaria del Senado entre el 10 y el 13 de diciembre de 2021.



TEVTO DECINITIVO DI ENADIA	TEVEO DECIMIENO DI EMADIA	CONCIDEDACIONES
TEXTO DEFINITIVO PLENARIA		CONSIDERACIONES
	DE SENADO AL PROYECTO DE	
	LEY N° 336 DE 2021 CÁMARA -	
	239 DE 2021 SENADO "POR	
MEDIO DE LA CUAL SE	MEDIO DE LA CUAL SE	
IMPULSA EL DESARROLLO	IMPULSA EL DESARROLLO	
BAJO EN CARBONO DEL PAÍS	BAJO EN CARBONO DEL PAÍS	
MEDIANTE EL	MEDIANTE EL	
ESTABLECIMIENTO DE METAS	ESTABLECIMIENTO DE METAS	
Y MEDIDAS MÍNIMAS EN	Y MEDIDAS MÍNIMAS EN	
MATERIA DE CARBONO	MATERIA DE CARBONO	
NEUTRALIDAD Y RESILIENCIA	NEUTRALIDAD Y RESILIENCIA	
CLIMÁTICA Y SE DICTAN	CLIMÁTICA Y SE DICTAN	
OTRAS DISPOSICIONES".	OTRAS DISPOSICIONES".	
EL CONGRESO DE LA	EL CONGRESO DE LA	
REPÚBLICA	REPUBLICA	
DECRETA:	DECRETA:	
TÍTULO I. Disposiciones	TÍTULO I. Disposiciones	
Generales	Generales	
ARTÍCULO 1. Objeto. La	ARTÍCULO 1. Objeto. La	Textos iguales
presente ley tiene por objeto	presente ley tiene por objeto	
establecer metas y medidas	establecer metas y medidas	
mínimas para alcanzar la carbono	mínimas para alcanzar la carbono	
neutralidad, la resiliencia climática	neutralidad, la resiliencia climática	
y el desarrollo bajo en carbono en	y el desarrollo bajo en carbono en	
el país en el corto, mediano y	el país en el corto, mediano y	
largo plazo, en el marco de los	largo plazo, en el marco de los	
compromisos internacionales	compromisos internacionales	
asumidos por la República de		
Colombia sobre la materia.	Colombia sobre la materia.	
		Toytoo igualoo
ARTÍCULO 2. Ámbito de	ARTÍCULO 2. Ámbito de	Textos iguales
aplicación. Todas las entidades,	aplicación. Todas las entidades,	
organismos y entes corporativos	organismos y entes corporativos	
públicos del orden nacional, así	públicos del orden nacional, así	
como las entidades territoriales,	como las entidades territoriales,	
darán cumplimiento al objeto de la	darán cumplimiento al objeto de la	
presente ley y son	presente ley y son	
corresponsables en la ejecución	corresponsables en la ejecución	
de las metas y medidas aquí	de las metas y medidas aquí	
establecidas, en el marco de sus	establecidas, en el marco de sus	
competencias constitucionales y	competencias constitucionales y	
legales.	legales.	
Parágrafo 1. Las entidades	Parágrafo 1. Las entidades	Textos iguales
territoriales y los organismos y	territoriales y los organismos y	



entidades del orden nacional	entidades del orden nacional	
deberán implementar las acciones	03 03 255 45 1007 14 16 16	
The second secon	deberán implementar las acciones	
necesarias para lograr estas	necesarias para lograr estas	
metas en el marco de las	metas en el marco de las	
competencias que les han sido		
asignadas por la Constitución y la	asignadas por la Constitución y la	
ley; así como trabajar	ley; así como trabajar	
conjuntamente con el sector	conjuntamente con el sector	
privado, crear los instrumentos	privado, crear los instrumentos	
necesarios y promover la	necesarios y promover la	
implementación de acciones que	implementación de acciones que	
aporten a las metas nacionales.	aporten a las metas nacionales.	
Parágrafo 2. Para el pleno	Parágrafo 2. Para el pleno	Textos iguales
cumplimiento de los objetivos	cumplimiento de los objetivos	James
establecido en la presente ley por	establecido en la presente ley por	
parte de las entidades territoriales,	parte de las entidades territoriales,	
el gobierno nacional en cabeza del	el gobierno nacional en cabeza del	
No. 1	and the same of th	
And the top is series to the first fill	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrollará	
Desarrollo Sostenible desarrollará	9891 (600 MM) (60 80 80 80 80	
en los territorios campañas de	en los territorios campañas de	
acompañamiento, socialización y	acompañamiento, socialización y	
difusión de los pilares, metas,	difusión de los pilares, metas,	
compromisos y responsabilidades	compromisos y responsabilidades	
1 ' ' '		
adoptadas.	adoptadas.	
	adoptadas. ARTÍCULO 3. Pilares de la	Textos iguales
adoptadas.		Textos iguales
adoptadas. ARTÍCULO 3. Pilares de la	ARTÍCULO 3. Pilares de la	Textos iguales
adoptadas. ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono	ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono	Textos iguales
adoptadas. ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en	ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia	Textos iguales
adoptadas. ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en	ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en	Textos iguales
ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la	ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la	Textos iguales
ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia	ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia	Textos iguales
ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en	ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en	Textos iguales
ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los	ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los	Textos iguales
ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares:	ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares:	
ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en	ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en	
ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con	ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con	
ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con las que se establezcan en materia	ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con las que se establezcan en materia	
ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con las que se establezcan en materia de seguridad alimentaria, salud y	ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con las que se establezcan en materia de seguridad alimentaria, salud y	
ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con las que se establezcan en materia de seguridad alimentaria, salud y erradicación de la pobreza.	transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con las que se establezcan en materia de seguridad alimentaria, salud y erradicación de la pobreza.	Textos iguales
ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con las que se establezcan en materia de seguridad alimentaria, salud y erradicación de la pobreza. 2. La transición justa de la	transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con las que se establezcan en materia de seguridad alimentaria, salud y erradicación de la pobreza. 2. La transición justa de la fuerza	
ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con las que se establezcan en materia de seguridad alimentaria, salud y erradicación de la pobreza. 2. La transición justa de la fuerza laboral que contribuya con	ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con las que se establezcan en materia de seguridad alimentaria, salud y erradicación de la pobreza. 2. La transición justa de la fuerza laboral que contribuya con la	Textos iguales
ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con las que se establezcan en materia de seguridad alimentaria, salud y erradicación de la pobreza. 2. La transición justa de la fuerza laboral que contribuya con la transformación de la economía	ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con las que se establezcan en materia de seguridad alimentaria, salud y erradicación de la pobreza. 2. La transición justa de la fuerza laboral que contribuya con la transformación de la economía	Textos iguales
ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con las que se establezcan en materia de seguridad alimentaria, salud y erradicación de la pobreza. 2. La transición justa de la fuerza laboral que contribuya con la transformación de la economía hacia mecanismos de producción	transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con las que se establezcan en materia de seguridad alimentaria, salud y erradicación de la pobreza. 2. La transición justa de la fuerza laboral que contribuya con la transformación de la economía hacia mecanismos de producción	Textos iguales
ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con las que se establezcan en materia de seguridad alimentaria, salud y erradicación de la pobreza. 2. La transición justa de la fuerza laboral que contribuya con la transformación de la economía	transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares: 1. La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con las que se establezcan en materia de seguridad alimentaria, salud y erradicación de la pobreza. 2. La transición justa de la fuerza laboral que contribuya con la transformación de la economía hacia mecanismos de producción sostenibles, y que apunte a la	Textos iguales



que otorguen calidad de vida e inclusión social.	que otorguen calidad de vida e inclusión social.	
 La adopción de medidas para la protección del entorno ambiental y socioeconómico de las generaciones presentes y futuras. 	La adopción de medidas para la protección del entorno ambiental y socioeconómico de las generaciones presentes y futuras.	Textos iguales
4. La implementación de acciones de naturaleza positiva, consistentes en detener y revertir la pérdida de biodiversidad y el deterioro ambiental.	4. La implementación de acciones de naturaleza positiva, consistentes en detener y revertir la pérdida de biodiversidad y el deterioro ambiental.	Textos iguales
5. La corresponsabilidad de las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal y distrital, así como de las personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas en la definición e implementación de metas y medidas en materia de carbono neutralidad, desarrollo bajo en carbono y resiliencia climática.	5. La corresponsabilidad de las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal y distrital, así como de las personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas en la definición e implementación de metas y medidas en materia de carbono neutralidad, desarrollo bajo en carbono y resiliencia climática.	Textos iguales
6. El reconocimiento de las características diferenciales de los sectores económicos y de los territorios en la optimización de sus aportes al cumplimiento de las metas nacionales en materia de carbono neutralidad, desarrollo bajo en carbono y resiliencia climática.	6. El reconocimiento de las características diferenciales de los sectores económicos y de los territorios en la optimización de sus aportes al cumplimiento de las metas nacionales en materia de carbono neutralidad, desarrollo bajo en carbono y resiliencia climática.	Textos iguales
7. El reconocimiento del rol fundamental que tiene una ciudadanía informada y consciente del impacto de sus acciones en el logro de los objetivos de carbono neutralidad, resiliencia climática y desarrollo bajo en carbono.	7. El reconocimiento del rol fundamental que tiene una ciudadanía informada y consciente del impacto de sus acciones en el logro de los objetivos de carbono neutralidad, resiliencia climática y desarrollo bajo en carbono.	Textos iguales
8. El reconocimiento del rol central que desempeñan las mujeres y los grupos poblacionales de especial protección constitucional frente al conocimiento, el impacto	8. El reconocimiento del rol central que desempeñan las mujeres y los grupos poblacionales de especial protección constitucional frente al conocimiento, el impacto diferenciado y las acciones en	Textos iguales



diferenciado y las acciones en materia de mitigación y adaptación	materia de mitigación y adaptación al cambio climático.	
al cambio climático.		
9. La necesidad de definir e implementar metas y medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero que promuevan la conservación de la biodiversidad y el recurso hídrico, a partir del reconocimiento de su valor intrínseco y de los servicios ecosistémicos que proporcionan.	9. La necesidad de definir e implementar metas y medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero que promuevan la conservación de la biodiversidad y el recurso hídrico, a partir del reconocimiento de su valor intrínseco y de los servicios ecosistémicos que proporcionan.	Textos iguales
10. La articulación de esfuerzos entre el sector público, el sector privado y la cooperación internacional, para la financiación de la gestión del cambio climático, en el marco de la recuperación económica necesaria a partir de la crisis generada por el COVID-19.	10. La articulación de esfuerzos entre el sector público, el sector privado y la cooperación internacional, para la financiación de la gestión del cambio climático, en el marco de la recuperación económica necesaria a partir de la crisis generada por el COVID-19.	Textos iguales
11. La importancia de fomentar una transición económica hacia la carbono neutralidad que impulse el fortalecimiento del aparato productivo y su competitividad en los mercados nacionales e internacionales.	11. La importancia de fomentar una transición económica hacia la carbono neutralidad que impulse el fortalecimiento del aparato productivo y su competitividad en los mercados nacionales e internacionales.	Textos iguales
de los derechos humanos dentro de la acción climática nacional, para la reducción de inequidades y desigualdades por los efectos diferenciados del cambio climático.	12. El reconocimiento y la garantía de los derechos humanos dentro de la acción climática nacional, para la reducción de inequidades y desigualdades por los efectos diferenciados del cambio climático.	
13. La importancia de seguir estableciendo metas, medidas y acciones que permitan avanzar en el cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS.		En relación con este numeral, se acoge el texto aprobado en plenaria de Cámara.



AA la massaldad da sus		Fa aslasifa see set see see
14. La necesidad de crear		En relación con este numeral, se
estrategias para la protección de		acoge el texto aprobado en
las selvas y bosques del territorio		plenaria de Cámara.
nacional, acabar con la		
deforestación, y reconocer la		
importancia de establecer		
medidas de sostenibilidad y uso		
responsable de los recursos		
naturales para el logro de los		
objetivos de carbono neutralidad,		
resiliencia climática y desarrollo		
bajo en carbono.		
15. El reconocimiento del rol		En relación con este numeral, se
fundamental que tienen los		acoge el texto aprobado en
jóvenes en la sociedad como		plenaria de Cámara.
sujetos con necesidad de		
formación en las acciones de		
protección del entorno ambiental		
para el logro de los objetivos de		
carbono neutralidad, resiliencia		
climática y desarrollo bajo en		
carbono.		
16. La necesidad de definir e		En relación con este numeral, se
implementar metas en educación		acoge el texto aprobado en
para las nuevas generaciones en		plenaria de Cámara.
estrategias y acciones para la		
mitigación del cambio climático,		
conservación de la biodiversidad y		
cuidado de los recursos hídricos.		
ARTÍCULO 4. Definiciones. Para	ARTÍCULO 4. Definiciones. Para	Textos iguales
la adecuada comprensión e	la adecuada comprensión e	
implementación de la presente ley	implementación de la presente ley	
se adoptan las siguientes	se adoptan las siguientes	
definiciones:	definiciones:	
1. Carbono Neutralidad: es la	1. Carbono Neutralidad: es la	Textos iguales
equivalencia a cero entre las	equivalencia a cero entre las	
emisiones y absorciones	emisiones y absorciones	
antropogénicas de Gases Efecto	antropogénicas de Gases Efecto	
Invernadero - GEI.	Invernadero - GEI.	



2. Resiliencia Climática: capacidad	2. Resiliencia Climática: capacidad	Textos iguales
de los sistemas sociales,	20 No. 10 No.	
económicos y ambientales de	económicos y ambientales de	
afrontar un suceso, tendencia o	afrontar un suceso, tendencia o	
perturbación peligrosa, producto	- COV TV - 1950 - 1951 - 25 - 30	
del cambio climático,	del cambio climático,	
respondiendo o reorganizándose	100 110 MARS 200 M	
de modo que mantengan su	de modo que mantengan su	
función esencial, su identidad y su	función esencial, su identidad y su	
estructura, conservando al mismo	estructura, conservando al mismo	
tiempo la capacidad de	tiempo la capacidad de	
adaptación, aprendizaje,	adaptación, aprendizaje,	
transformación y desarrollo.	transformación y desarrollo.	T. ()
3. Contribuciones Nacionales	\$99000040000000	Textos iguales
(NDC) ante la Convención Marco	(NDC) ante la Convención Marco	
de las Naciones Unidas para el	de las Naciones Unidas para el	
Cambio Climático (CMNUCC): son	Cambio Climático (CMNUCC): son	
los compromisos que define y	los compromisos que define y	
asumen los países para reducir	asumen los países para reducir	
las emisiones de GEI, lograr la	las emisiones de GEI, lograr la	
adaptación de su territorio y	adaptación de su territorio y	
desarrollar medios de	desarrollar medios de	
implementación; son definidos por	implementación; son definidos por	
los Ministerios relacionados y con	los Ministerios relacionados y con	
competencias sobre la materia en	competencias sobre la materia en	
el marco de la Comisión	el marco de la Comisión	
Intersectorial de Cambio Climático	Intersectorial de Cambio Climático	
(CICC) y presentados por el país	(CICC) y presentados por el país	
ante la CMNUCC.	ante la CMNUCC.	
4. Carbono Negro: es una	4. Carbono Negro: es una fracción	Textos iguales
fracción del material particulado	del material particulado con	
con diámetro inferior a 2.5 micras,	diámetro inferior a 2.5 micras,	
compuesto por carbono elemental	compuesto por carbono elemental	
con alto potencial de absorción de	con alto potencial de absorción de	
la luz visible que contribuye de	la luz visible que contribuye de	
manera significativa al	manera significativa al	
calentamiento de la atmósfera, y	calentamiento de la atmósfera, y	
tiene efectos negativos en la salud	tiene efectos negativos en la salud	
del ser humano y de los	del ser humano y de los	
ecosistemas.	ecosistemas.	
		Textos iguales
total permisible de la cantidad de	total permisible de la cantidad de	Continue to the total Continue to the state of the state
gases de efecto invernadero	gases de efecto invernadero	
emitidos en un país durante un	emitidos en un país durante un	
período de tiempo definido.	período de tiempo definido.	
del ser humano y de los ecosistemas. 5. Presupuesto de carbono: nivel total permisible de la cantidad de gases de efecto invernadero emitidos en un país durante un	del ser humano y de los ecosistemas. 5. Presupuesto de carbono: nivel total permisible de la cantidad de gases de efecto invernadero emitidos en un país durante un	Textos iguales



TÍTULO II. Metas Nacionales	TÍTULO II. Metas Nacionales	Textos iguales
para la Carbono Neutralidad, la	para la Carbono Neutralidad, la	
Resiliencia Climática y el	Resiliencia Climática y el	
Desarrollo Bajo en Carbono	Desarrollo Bajo en Carbono	
ARTÍCULO 5. Metas en materia	ARTÍCULO 5. Metas en materia	Textos iguales
de mitigación. Las metas	de mitigación. Las metas	
nacionales de mitigación de GEI a	nacionales de mitigación de GEI a	
2030, así como las acciones	2030, así como las acciones	
mínimas para lograrlo,	mínimas para lograrlo,	
comprenden las establecidas aquí	comprenden las establecidas aquí	
y en las "Actualizaciones de la	y en las "Actualizaciones de la	
Contribución Determinada a Nivel	Contribución Determinada a Nivel	
Nacional de Colombia (NDC)"	Nacional de Colombia (NDC)"	
sometidas ante la CMNUCC, o	sometidas ante la CMNUCC, o	
cualquiera que lo actualice o	cualquiera que lo actualice o	
sustituya.	sustituya.	
Reducir en un cincuenta y uno	Reducir en un cincuenta y uno	Textos iguales
por ciento (51%) las emisiones de	por ciento (51%) las emisiones de	
Gases de Efecto Invernadero	Gases de Efecto Invernadero	
(GEI) con respecto al escenario de	(GEI) con respecto al escenario de	
referencia a 2030 de la NDC, lo	referencia a 2030 de la NDC, lo	
que representa un máximo de	que representa un máximo de	
emisiones país de 169.44 millones	emisiones país de 169.44 millones	
de tCO2eq en 2030.	de tCO2eq en 2030.	
2. Alcanzar la carbono	Alcanzar la carbono neutralidad	Textos iguales
neutralidad a 2050.	a 2050.	
Establecer presupuestos de	Establecer presupuestos de	Textos iguales
carbono para el período	carbono para el período	
2020-2030 a más tardar en 2023.	2020-2030 a más tardar en 2023.	
4. Reducir las emisiones de		Textos iguales
carbono negro en un cuarenta por	carbono negro en un cuarenta por	
ciento (40%) respecto al 2014, lo	6 6	
que representa una emisión	que representa una emisión	
máxima de carbono negro de	máxima de carbono negro de	
9.195 toneladas en 2030,	9.195 toneladas en 2030,	
excluyendo incendios forestales.	excluyendo incendios forestales.	
23 25 030 50 20	5. Reducir la deforestación neta	Textos iguales
de bosque natural a 0	de bosque natural a 0	
	hectáreas/año a 2030, a partir de	
The second was second	la implementación tanto de	
18 age 56 ag	herramientas de política, como de	
	medidas cooperativas y de	
mercado.	mercado.	



ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Las metas nacionales	de adaptación al cambio climático. Las metas nacionales	Se acoge texto de H. Senado por corrección mecanográfica.
climático. Las metas nacionales	climático. Las metas nacionales	correction medanogranea.
de adaptación al cambio climático	de adaptación al cambio climático	
a 2030, comprenden las		
establecidas aquí y en	establecidas aquí y en la	
"Actualización de la Contribución	"Actualización de la Contribución	
Determinada a Nivel Nacional de		
Colombia (NDC)" sometido ante la		
CMNUCC, o cualquiera que lo	and the second s	
actualice o sustituya.	actualice o sustituya.	
	Sector Vivienda, Ciudad y	Toytos iguales
Sector Vivienda, Ciudad y Territorio	Territorio	Textos iguales
		Toytoo igualaa
Incorporar a 2030 la adaptación Incorporar a 2030 la adaptación		Textos iguales
al cambio climático en los	al cambio climático en los	
	instrumentos territoriales, a través	
del desarrollo de lineamientos,		
herramientas y criterios que		
orienten la gestión de la		
adaptación en el sector.	adaptación en el sector.	
2. Desarrollar a 2030 acciones de		Textos iguales
protección y conservación en		
veinticuatro (24) cuencas	veinticuatro (24) cuencas	
abastecedoras de acueductos en		
los municipios susceptibles al		
desabastecimiento por temporada		
de bajas precipitaciones y	de bajas precipitaciones y	
temporada de Iluvia.	temporada de Iluvia.	
3. Desarrollar a 2030 acciones	3. Desarrollar a 2030 acciones	Textos iguales
estructurales y no estructurales de	estructurales y no estructurales de	
gestión del riesgo para la	gestión del riesgo para la	
adaptación al cambio climático en	adaptación al cambio climático en	
el treinta por ciento (30%) de los	el treinta por ciento (30%) de los	
municipios priorizados por	municipios priorizados por	
susceptibilidad al	susceptibilidad al	
desabastecimiento por temporada	desabastecimiento por temporada	
seca y temporada de Iluvias.	seca y temporada de Iluvias.	
4. Alcanzar a 2030 el sesenta y	4. Alcanzar a 2030 el sesenta y	Textos iguales
ocho por ciento (68%) del	ocho por ciento (68%) del	
tratamiento de las aguas	tratamiento de las aguas	
residuales urbanas domésticas.	residuales urbanas domésticas.	
5. Reusar a 2030 el diez por	5. Reusar a 2030 el diez por	Textos iguales
ciento (10%) de las aguas	ciento (10%) de las aguas	
residuales domésticas tratadas		
ciento (10%) de las aguas	ciento (10%) de las aguas	



		1
por parte de los prestadores del	por parte de los prestadores del	
servicio público de acueducto.	servicio público de acueducto.	
Sector Salud y de la Protección	Sector Salud y de la Protección	Textos iguales
Social	Social	
1. Formular a 2030 acciones de	1. Formular a 2030 acciones de	
adaptación en prevención de la	adaptación en prevención de la	
enfermedad y promoción de la	enfermedad y promoción de la	
salud, que aporten a reducir los	salud, que aporten a reducir los	
casos de enfermedades sensibles	casos de enfermedades sensibles	
al clima en el cien por ciento	al clima en el cien por ciento	
(100%) de las entidades del sector	(100%) de las entidades del sector	
salud a nivel departamental,	salud a nivel departamental,	
distrital y municipal.	distrital y municipal.	
Adicionalmente, a 2030 estarán		
implementadas las acciones en un	implementadas las acciones en un	
cuarenta por ciento (40%) de las	cuarenta por ciento (40%) de las	
citadas entidades.	citadas entidades.	
2. A 2030 el cuarenta por ciento	2. A 2030 el cuarenta por ciento	Textos iguales
(40%) de las instituciones	(40%) de las instituciones	
prestadoras de servicios de salud	prestadoras de servicios de salud	
del sector público habrán	del sector público habrán	
implementado acciones de		
adaptación ante los posibles	adaptación ante los posibles	
eventos asociados a la	eventos asociados a la	
variabilidad y cambio climático.	variabilidad y cambio climático.	
Sector Minas y Energía	Sector Minas y Energía	Textos iguales
1. Incorporar a 2025, en un	1. Incorporar a 2025, en un	Textos iguales
instrumento de planificación	instrumento de planificación	
sectorial de hidrocarburos, en uno	sectorial de hidrocarburos, en uno	
de minería de carbón y en uno de	de minería de carbón y en uno de	
energía eléctrica, lineamientos de	energía eléctrica, lineamientos de	
cambio climático orientados al	cambio climático orientados al	
aseguramiento de las condiciones	aseguramiento de las condiciones	
de operatividad integral bajo	de operatividad integral bajo	
nuevos escenarios de demandas	nuevos escenarios de demandas	
operativas y ambientales.	operativas y ambientales.	
2. Formular a 2025 una	2. Formular a 2025 una	Textos iguales
metodología de análisis de riesgos	metodología de análisis de riesgos	
climáticos actualizada, junto con	climáticos actualizada, junto con	
una estrategia de actualización	una estrategia de actualización	
periódica a nivel nacional y	periódica a nivel nacional y	
empresarial.	empresarial.	
Jilipi Jouliui.	omproduria.	



3. Implementar a 2025 un	3. Implementar a 2025 un	Textos iguales
proyecto de adaptación basado en	proyecto de adaptación basado en	
ecosistemas para el sector	ecosistemas para el sector	
eléctrico, que contribuya a que las	eléctrico, que contribuya a que las	
empresas del sector aseguren el	empresas del sector aseguren el	
cumplimiento de sus objetivos	cumplimiento de sus objetivos	
estratégicos.	estratégicos.	
Sector Industria, Comercio y	Sector Industria, Comercio y	
Turismo	Turismo	
1. Implementar a 2030, como	1. Implementar a 2030, como	Textos iguales
mínimo en el diez por ciento (10%)	mínimo en el diez por ciento (10%)	
de las empresas de los sectores	de las empresas de los sectores	
priorizados con estrategias,	priorizados con estrategias,	
acciones o proyectos de	acciones o proyectos de	
adaptación al cambio climático,	adaptación al cambio climático,	
abarcando pequeñas, medianas y	abarcando pequeñas, medianas y	
grandes empresas de acuerdo a	grandes empresas de acuerdo a	
su nivel de vulnerabilidad.	su nivel de vulnerabilidad.	
Sector Transporte	Sector Transporte	Textos iguales
1. Implementar a 2025 tres (3)	1. Implementar a 2025 tres (3)	Textos iguales
herramientas para mejorar los	herramientas para mejorar los	
sistemas de información	sistemas de información	
geográfica de la infraestructura de	geográfica de la infraestructura de	
transporte para la gestión del	transporte para la gestión del	
riesgo.	riesgo.	
2. Elaborar a 2025 dos (2)	2. Elaborar a 2025 dos (2)	Textos iguales
documentos de lineamientos	documentos de lineamientos	
técnicos que tengan como objetivo	técnicos que tengan como objetivo	
la realización de estudios de	la realización de estudios de	
riesgo para la infraestructura de	riesgo para la infraestructura de	
transporte.	transporte.	
3. Formular a 2025 la Política para	3. Formular a 2025 la Política para	Textos iguales
la Gestión de Riesgo de Desastres	la Gestión de Riesgo de Desastres	
(GRD) y la Adaptación al Cambio	(GRD) y la Adaptación al Cambio	
Climático (ACC).	Climático (ACC).	
4. Diseñar e implementar a 2025	4. Diseñar e implementar a 2025	Textos iguales
dos (2) metodologías para el	dos (2) metodologías para el	voltokos sektorevikistikos 🕶 etritokinti histolot
cálculo del riesgo de la	cálculo del riesgo de la	
infraestructura de transporte.	infraestructura de transporte.	
5. Implementar a 2025 un (1)	5. Implementar a 2025 un (1)	Textos iguales
proyecto piloto para la	proyecto piloto para la	
aplicabilidad de los lineamientos	aplicabilidad de los lineamientos	
de infraestructure condectiel	A Company of the Comp	
de infraestructura verde vial.	de infraestructura verde vial.	



Castan Annonasia Dagmina	Castan Annanasuaria Dasaucana	Toyton igualan
Sector Agropecuario, Pesquero	Sector Agropecuario, Pesquero	Textos iguales
y de Desarrollo Rural	y de Desarrollo Rural	
Adoptar a 2030 consideraciones	Adoptar a 2030 consideraciones	Textos iguales
de cambio climático en los	de cambio climático en los	
instrumentos de planificación del	instrumentos de planificación del	
sector agropecuario (PIGCCS) e	sector agropecuario (PIGCCS) e	
implementar acciones de	implementar acciones de	
adaptación.	adaptación.	
2. Incorporar a 2030, por parte de	2. Incorporar a 2030, por parte de	Textos iguales
las instituciones adscritas al	las instituciones adscritas al	
Ministerio de Agricultura y	Ministerio de Agricultura y	
Desarrollo Rural, criterios	Desarrollo Rural, criterios	
relacionados con la adaptación y	relacionados con la adaptación y	
resiliencia climática en sus planes,	resiliencia climática en sus planes,	
programas y proyectos.	programas y proyectos.	
3. Implementar a 2030, en al	3. Implementar a 2030, en al	Se acoge texto del H. Senado.
menos once (11) subsectores	menos once (11) subsectores	558)
agropecuarios (arroz, maíz, papa,	agropecuarios (arroz, maíz, papa,	
ganadería de carne, ganadería de	ganadería de carne, ganadería de	
leche, caña panelera, cacao,	leche, caña panelera, cacao,	
banano, café y caña de azúcar y	banano, café, caña de azúcar y	
palma de aceite), acciones que	palma de aceite), modelos que	
mejoren sus capacidades para	mejoren sus capacidades para	
adaptarse a la variabilidad y		
cambio climático, a través de la	cambio climático, a través de la	
investigación, el desarrollo	investigación, el desarrollo	
tecnológico y la adopción de	tecnológico y la adopción de	
prácticas de transformación	prácticas de transformación	
productiva de las actividades	8	
agrícolas y ganaderas para	agrícolas y ganaderas para	
hacerlas más resilientes.	hacerlas más resilientes.	
	4. Incorporar a 2030, en los	Se acoge texto del H. Senado.
Acuerdos Sectoriales de	Acuerdos Sectoriales de	
The state of the s	Competitividad, medidas para la	
transformación productiva	transformación productiva	
TOTAL AND AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PA	mediante la implementación de	
the second of th	tecnologías de última generación,	
(genética, biotecnología,	(genética, biotecnología,	
Agricultura 4.0, metabolómica,	Agricultura 4.0, metabolómica y	
entre otras.) para la adaptación al		
	tecnológicas necesarias para	
todas las Organizaciones de		
	adaptación al cambio climático,	
Ministerio de Agricultura y	por parte de todas las	
Desarrollo Rural.	Organizaciones de Cadena	
2 COUNT ON THAIRM	J.ga.neasionos do oddona	



	reconocidas por el Ministerio de	
	Agricultura y Desarrollo Rural.	
5. Ampliar a 2030 la cobertura y	5. Ampliar a 2030 la cobertura y	Textos iguales.
participación en las mesas	participación en las mesas	Toxtoo Igualoo.
técnicas agroclimáticas a cinco (5)	técnicas agroclimáticas a cinco (5)	
regiones naturales del país	regiones naturales del país	
(Andina, Caribe, Amazonía,	(Andina, Caribe, Amazonía,	
Pacífica y Orinoquía), en	Pacífica y Orinoquía), en	
articulación con la mesa	articulación con la mesa	
agroclimática nacional, y	agroclimática nacional, y	
suministrar información	suministrar información	
agroclimática a todos los	agroclimática a todos los	
productores agropecuarios del	productores agropecuarios del	
territorio nacional.	territorio nacional.	
		Textoe igualos
Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Textos iguales
Las metas mínimas en materia de	Las metas mínimas en materia de	Textos iguales
adaptación al cambio climático en	adaptación al cambio climático en	Textos iguales
cabeza del Sector Ambiente y	cabeza del Sector Ambiente y	
Desarrollo Sostenible deberán ser	Desarrollo Sostenible deberán ser	
ejecutadas por las entidades	ejecutadas por las entidades	
territoriales, las autoridades	territoriales, las autoridades	
ambientales, el Ministerio de	ambientales, el Ministerio de	
Ambiente y Desarrollo Sostenible,	Ambiente y Desarrollo Sostenible,	
y demás organismos y entidades	y demás organismos y entidades	
integrantes del Sistema Nacional	integrantes del Sistema Nacional	
Ambiental (SINA), en el marco de	Ambiental (SINA), en el marco de	
las competencias que les han sido	las competencias que les han sido	
asignadas por la Constitución y la		
ley:	ley:	Toyton iguales
Diseñar e implementar a 2028 Diseñar e implementar a 2028	Diseñar e implementar a 2028 Diseñar e implementar a 2028	Textos iguales
un Sistema Integrador de	un Sistema Integrador de	
Información sobre Vulnerabilidad,	Información sobre Vulnerabilidad,	
Riesgo y Adaptación al Cambio	Riesgo y Adaptación al Cambio	
Climático (SIIVRA), que permita	Climático (SIIVRA), que permita	
monitorear y evaluar la adaptación	monitorear y evaluar la adaptación	
al cambio climático en Colombia.	al cambio climático en Colombia.	Tautas investos
2. Formular o ajustar a 2030, un	2. Formular o ajustar a 2030, un	Textos iguales
mínimo de ciento treinta y cinco	mínimo de ciento treinta y cinco	
(135) Planes de Ordenación y	(135) Planes de Ordenación y	
Manejo de Cuencas Hidrográficas	Manejo de Cuencas Hidrográficas	
(POMCA) incorporando	(POMCA) incorporando	
consideraciones de variabilidad y	access are seed on the second Con-	
cambio climático, de conformidad	cambio climático, de conformidad	
con la priorización que establezca	con la priorización que establezca	



el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	
A 2025 el cien por ciento 100% de los páramos de Colombia, contarán con planes de manejo ambiental en implementación.	A 2025 el cien por ciento (100%) de los páramos de Colombia contarán con planes de manejo ambiental en implementación.	Textos iguales
4. Incrementar al 2030, en un 15% con relación a la línea base de representatividad del 2021, los ecosistemas o unidades de análisis ecosistémicos no representados o subrepresentados en el Sistema Nacional de Áreas protegidas (SINAP).	4. Incrementar al 2030, en un 15% con relación a la línea base de representatividad del 2021, los ecosistemas o unidades de análisis ecosistémicos no representados o subrepresentados en el Sistema Nacional de Áreas protegidas (SINAP).	Textos iguales
5. Incrementar al 2030, en 100.000 hectáreas, las áreas en proceso de rehabilitación, recuperación o restauración en las áreas del Sistema de Parques Nacionales y sus zonas de influencia.	5. Incrementar al 2030, en 100.000 hectáreas, las áreas en proceso de rehabilitación, recuperación o restauración en las áreas del Sistema de Parques Nacionales y sus zonas de influencia.	Textos iguales
6. Actualizar e implementar a 2030 el cien por ciento (100%) del Programa Nacional de Uso Sostenible, Manejo y Conservación de los Ecosistemas de Manglar.		Textos iguales
7. Adoptar e implementar a 2030, el cien por ciento (100%) de los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras (POMIUAC) con acciones de adaptación basada en ecosistemas sobre manglar, pastos marinos y arrecifes coralinos, y otros ecosistemas costeros.	7. Adoptar e implementar a 2030, el cien por ciento (100%) de los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras (POMIUAC) con acciones de adaptación basada en ecosistemas sobre manglar, pastos marinos, arrecifes coralinos, y otros ecosistemas costeros.	Textos iguales



9 Implementar a 2020 un mínimo	9 Implementar a 2020 un mínimo	Toytoc igualoc
The second of the second of	8. Implementar a 2030 un mínimo	Textos iguales
de seis (6) iniciativas de	de seis (6) iniciativas de	
adaptación al cambio climático y	adaptación al cambio climático y	
gestión del riesgo para el uso	gestión del riesgo para el uso	
sostenible de los manglares	sostenible de los manglares	
(ecosistema de carbono azul), de	(ecosistema de carbono azul), de	
acuerdo con la priorización que	acuerdo con la priorización que	
establezca el Ministerio de	establezca el Ministerio de	
Ambiente y Desarrollo Sostenible.	Ambiente y Desarrollo Sostenible.	
9. A 2030 el país reducirá en un	9. A 2030 el país reducirá en un	Textos iguales
30% las áreas afectadas por	30% las áreas afectadas por	——————————————————————————————————————
incendios forestales, respecto al	incendios forestales, respecto al	
2019, de manera articulada e	2019, de manera articulada e	
I was a second of the second o	interinstitucional, operativizando	
The state of the s	los procesos para la gestión,	
conocimiento y reducción del	conocimiento y reducción del	
l e e face face e e e e	and the second of the second o	
riesgo de incendios forestales y el	riesgo de incendios forestales y el	
manejo de los desastres, a través	manejo de los desastres, a través	
de las siete estrategias definidas	de las siete estrategias definidas	
en la NDC en materia de	en la NDC en materia de	
incendios forestales.	incendios forestales.	
10. Incrementar a 2030, del 24%	10. Incrementar a 2030, del 24%	Textos iguales
al 45% la red de monitoreo con	al 45% la red de monitoreo con	
transmisión en tiempo real	transmisión en tiempo real	
conectada a sistemas de alerta	conectada a sistemas de alerta	
temprana, y coordinar con la	temprana, y coordinar con la	
Unidad Nacional para la Gestión	Unidad Nacional para la Gestión	
del Riesgo de Desastres el	del Riesgo de Desastres el	
fortalecimiento de las capacidades	fortalecimiento de las capacidades	
territoriales para el monitoreo,	territoriales para el monitoreo,	
vigilancia y evaluación	vigilancia y evaluación	
permanente de amenazas, así	permanente de amenazas, así	
como la emisión y difusión	como la emisión y difusión	
oportuna de alertas tempranas.	oportuna de alertas tempranas.	
11. Desarrollar e incorporar a 2022	11. Desarrollar e incorporar a 2022	Textos iguales
TO THE REPORT OF THE PROPERTY		Textos iguales
un indicador que refleje el avance	un indicador que refleje el avance	
en el acotamiento de rondas	en el acotamiento de rondas	
hídricas, como parte de los	hídricas, como parte de los	
indicadores mínimos de gestión de	indicadores mínimos de gestión de	
las Autoridades Ambientales, de	las Autoridades Ambientales, de	
que trata en el Decreto 1076 de	que trata en el Decreto 1076 de	
2015.	2015.	
	12. Acotar a 2030, los cuerpos de	Textos iguales
agua priorizados por parte de las	agua priorizados por parte de las	
Autoridades Ambientales	Autoridades Ambientales	



competentes, de conformidad con	competentes, de conformidad con	
la guía técnica para el	la guía técnica para el	
acotamiento de rondas hídricas	acotamiento de rondas hídricas	
expedida por el Ministerio de	expedida por el Ministerio de	
Ambiente y Desarrollo Sostenible,	Ambiente y Desarrollo Sostenible,	
y demás instrumentos	y demás instrumentos	
correspondientes.	correspondientes.	
13. Al 2030 promover acciones	13. Al 2030 promover acciones	Textos iguales
priorizadas en los Planes	priorizadas en los Planes	Janes Garage
Estratégicos de Macrocuencas,	Estratégicos de Macrocuencas,	
que aporten a la implementación	que aporten a la implementación	
de medidas de adaptación y	de medidas de adaptación y	
mitigación del cambio climático de	mitigación del cambio climático de	
cada Macrocuenca.	cada Macrocuenca.	
14. Incorporar a 2030 la	14. Incorporar a 2030 la	Textos iguales
Adaptación Basada en	Adaptación Basada en	TOALOG Igualog
Ecosistemas (AbE) en el cien por	Ecosistemas (AbE) en el cien por	
ciento (100%) de las Áreas	ciento (100%) de las Áreas	
Marinas Protegidas que hacen	Marinas Protegidas que hacen	
parte del Subsistema de Áreas	parte del Subsistema de Áreas	
Marinas Protegidas del SINAP, a	Marinas Protegidas del SINAP, a	
través de medidas de gestión del	través de medidas de gestión del	
cambio climático.	cambio climático.	T
15. Declarar a 2030, un mínimo	15. Declarar a 2030, un mínimo	Textos iguales
del treinta por ciento (30%) de los	del treinta por ciento (30%) de los	
mares y áreas continentales bajo	mares y áreas continentales bajo	
categorías de protección o	categorías de protección o	
estrategias complementarias de	estrategias complementarias de	
conservación.	conservación.	
16. A 2030, el 100% del Plan	16. A 2030, el 100% del Plan	Se acoge texto del H. Senado.
Maestro de Erosión Costera	Maestro de Erosión Costera	
estará actualizado, ad <u>a</u> ptado y en	estará actualizado, ad <u>o</u> ptado y en	
proceso de implementación.	proceso de implementación.	
17. Implementar las acciones	17. Implementar las acciones	Textos iguales
requeridas para que, dentro de los	requeridas para que, dentro de los	
doce meses siguientes a la	doce meses siguientes a la	
expedición de la presente ley, los	expedición de la presente ley, los	
instrumentos de manejo y control	instrumentos de manejo y control	
ambiental de proyectos, obras o	ambiental de proyectos, obras o	
actividades incluyan	actividades incluyan	
consideraciones de adaptación y	consideraciones de adaptación y	
mitigación al cambio climático con	mitigación al cambio climático con	
especial énfasis en la	especial énfasis en la	
cuantificación de las emisiones de	cuantificación de las emisiones de	
GEI y los aportes que las medidas	GEI y los aportes que las medidas	
Jan Jan Sported que las infodiado	SE. J 100 aportos que las inicalado	



de compensación ambiental	de compensación ambiental	
pueden hacer a la Contribución	pueden hacer a la Contribución	
Nacional ante la CMNUCC.	Nacional ante la CMNUCC.	
		Toutes isuales
18. Formular e implementar a	200 to 00 00 80 PM	Textos iguales
2025, las acciones requeridas	2025, las acciones requeridas	
para conservar y mejorar	para conservar y mejorar	
sumideros y depósitos de gases	sumideros y depósitos de gases	
efecto invernadero.	efecto invernadero.	
19. Impulsar políticas e incentivos	19. Impulsar políticas e incentivos	Textos iguales
para actividades relacionadas con	para actividades relacionadas con	
la reducción de emisiones por	la reducción de emisiones por	
deforestación y degradación de	deforestación y degradación de	
los ecosistemas forestales y	los ecosistemas forestales y	
gestión de productos no	gestión de productos no	
maderables del bosque en	maderables del bosque en	
concordancia con lo establecido	concordancia con lo establecido	
en Acuerdo de Paris.	en Acuerdo de París.	
20. Intervenir a 2025 los puntos	20. Intervenir a 2025 los puntos	Textos iguales
diagnosticados como de gran	diagnosticados como de gran	
impacto y de impacto extremo	impacto y de impacto extremo	
bajo la implementación del plan	bajo la implementación del plan	
maestro de erosión costera, como	maestro de erosión costera, como	
medida de mitigación de los	medida de mitigación de los	
impactos socio económicos y	impactos socio económicos y	
ecológicos de más del 11% de la	ecológicos de más del 11% de la	
población colombiana ubicada en	población colombiana ubicada en	
zonas costeras.	zonas costeras.	
ARTÍCULO 7. Metas en materia	ARTÍCULO 7. Metas en materia	Textos iguales
de medios de implementación.	de medios de implementación.	
Las metas nacionales de medios	Las metas nacionales de medios	
de implementación a 2030, así	de implementación a 2030, así	
como las acciones mínimas para	como las acciones mínimas para	
logrario, comprenden las	logrario, comprenden las	
establecidas aquí y en	establecidas aquí y en	
"Actualización de la Contribución	"Actualización de la Contribución	
Determinada a Nivel Nacional de	Determinada a Nivel Nacional de	
Colombia (NDC)" sometido ante la	Colombia (NDC)" sometido ante la	
CMNUCC, o cualquiera que lo	CMNUCC, o cualquiera que lo	
actualice o sustituya.	actualice o sustituya.	
Ámbito de Planificación	Ámbito de Planificación	Textos iguales
1. Ejecutar a 2025, nueve (9)	1. Ejecutar a 2025, nueve (9)	Textos iguales
pilotos para la implementación de	pilotos para la implementación de	
acciones de los Planes Integrales	acciones de los Planes Integrales	
de Gestión del Cambio Climático	de Gestión del Cambio Climático	
	THE COLUMN TWO SERVICES AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF THE PRO	



Territoriales (PIGCCT), por parte	Territoriales (PIGCCT), por parte	
de las entidades territoriales.	de las entidades territoriales.	
2. Formulados y en	2. Formulados y en	Textos iguales
implementación a 2030 el cien por	implementación a 2030 el cien por	
ciento (100%) de los Planes	ciento (100%) de los Planes	
Integrales de Gestión del Cambio	Integrales de Gestión del Cambio	
Climático Territoriales (PIGCCT),	Climático Territoriales (PIGCCT),	
por parte de las entidades	por parte de las entidades	
territoriales.	territoriales.	
3. Formular a 2025 el cien por	3. Formular a 2025 el cien por	Textos iguales
ciento (100%) de los Planes	ciento (100%) de los Planes	
Integrales de Gestión de Cambio	Integrales de Gestión de Cambio	
Climático Sectoriales (PIGCCS).	Climático Sectoriales (PIGCCS).	
4. En implementación a 2030, el		Textos iguales
cien por ciento (100%) de los	cien por ciento (100%) de los	
Planes Integrales de Cambio	Planes Integrales de Cambio	
Climático Sectoriales (PIGCCS).	Climático Sectoriales (PIGCCS).	
Ámbito de Información, Ciencia,	Ámbito de Información, Ciencia,	Textos iguales
Tecnología e Innovación	Tecnología e Innovación	
1. Definir a 2025 cuatro (4)	1. Definir a 2025 cuatro (4)	Textos iguales
sub-líneas de investigación, dentro	sub-líneas de investigación, dentro	
de las líneas de cambio climático	de las líneas de cambio climático	
del Plan Estratégico Nacional de	del Plan Estratégico Nacional de	
Investigación Ambiental (PENIA),	Investigación Ambiental (PENIA),	
que se alineen con las	que se alineen con las	
necesidades priorizadas y	necesidades priorizadas y	
articuladas con los PIGCCT y los	articuladas con los PIGCCT y los	
PIGCCS.	PIGCCS.	
2. Ejecutar a 2030 un (1) proyecto	2. Ejecutar a 2030 un (1) proyecto	Textos iguales
de Ciencia, Tecnología e	de Ciencia, Tecnología e	
Innovación (CTel) en cada una de	Innovación (CTel) en cada una de	
	las líneas de investigación en	
cambio climático del Plan	cambio climático del Plan	
Estratégico Nacional de	Estratégico Nacional de	
Investigación Ambiental (PENIA).	Investigación Ambiental (PENIA).	
3. En ejecución a 2025, un (1)	3. En ejecución a 2025, un (1)	Textos iguales
proyecto para cada línea (4 líneas)		
de investigación del PENIA en	de investigación del PENIA en	
CTel articulados con los PIGCCT y	CTel articulados con los PIGCCT y	
las metas de la Contribución	las metas de la Contribución	
Nacional ante la CMNUCC.	Nacional ante la CMNUCC.	
Macional ante la Civinoco.	Macional ante la Civinucc.	



A Integrar a 2020 la Cioneia	1 Integrar a 2020 la Cionaia	Toytoc igualos
4. Integrar a 2030 la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) en	4. Integrar a 2030 la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) en	Textos iguales
, , ,		
la implementación de acciones de	la implementación de acciones de	
mitigación de GEI y adaptación al	mitigación de GEI y adaptación al	
cambio climático, en todos los	cambio climático, en todos los	
departamentos del país, mediante	departamentos del país, mediante	
la ejecución de proyectos que se	la ejecución de proyectos que se	
articulen con los PIGCCT y con el	articulen con los PIGCCT y con el	
PENIA.	PENIA.	
5. Conceptualizar a 2025 la	5. Conceptualizar a 2025 la	Textos iguales
totalidad del Sistema Nacional de	totalidad del Sistema Nacional de	
Información de Cambio Climático	Información de Cambio Climático	
(SNICC).	(SNICC).	
6. Implementar a 2030, el cien por	6. Implementar a 2030, el cien por	Textos iguales
ciento (100%) del piloto del	ciento (100%) del piloto del	
Sistema Nacional de Información	Sistema Nacional de Información	
de Cambio Climático (SNICC).	de Cambio Climático (SNICC).	
Ámbito de Instrumentos	Ámbito de Instrumentos	Textos iguales
Económicos y Mecanismos	Económicos y Mecanismos	
Financieros	Financieros	
Formulado y en implementación	1. Formulado y en implementación	Textos iguales
a 2025 el cien por ciento (100%)	a 2025 el cien por ciento (100%)	
del plan de acción de corto plazo	del plan de acción de corto plazo	
de la Estrategia Nacional de	de la Estrategia Nacional de	
Financiamiento Climático (ENFC).	Financiamiento Climático (ENFC).	
2. En implementación a 2030 el	2. En implementación a 2030 el	Textos iguales
cien por ciento (100%) de la	cien por ciento (100%) de la	3
Estrategia Nacional de	Estrategia Nacional de	
	Financiamiento Climático (ENFC).	
3. En implementación a 2030, el		Textos iguales
cien por ciento (100%) del	cien por ciento (100%) del	30.1.00
Programa Nacional de Cupos	Programa Nacional de Cupos	
Transables de Emisión (PNCTE).	Transables de Emisión (PNCTE).	
4. En implementación a 2030, el	4. En implementación a 2030, el	Textos iguales
cien por ciento (100%) de la	cien por ciento (100%) de la	TOALOS IGUAIOS
taxonomía verde de Colombia.	taxonomía verde de Colombia.	
El comité de gestión financiera del	El comité de gestión financiera del	Textos iguales
SISCLIMA realizará un monitoreo	SISCLIMA realizará un monitoreo	TEXTOS IGUAIES
y reporte del gasto, el uso	y reporte del gasto, el uso	
planeado de los recursos y la	planeado de los recursos y la	
ejecución en cambio climático,	ejecución en cambio climático,	
año por año, para todas las	año por año, para todas las	
entidades del gobierno nacional.	entidades del gobierno nacional.	



Ámbito de Educación,	Ámbito de Educación,	Textos iguales
Formación y Sensibilización	Formación y Sensibilización	
1. Actualizar a 2030 la Política	1. Actualizar a 2030 la Política	Textos iguales
Nacional de Educación Ambiental	Nacional de Educación Ambiental	
para resignificarla y evidenciar en	para resignificarla y evidenciar en	
ella la importancia y premura del	ella la importancia y premura del	
abordaje en todos los niveles de la	abordaje en todos los niveles de la	
educación del cambio climático,	educación del cambio climático,	
de acuerdo con el contexto	de acuerdo con el contexto	
nacional, regional y local, desde	nacional, regional y local, desde	
los enfoques de derechos	los enfoques de derechos	
humanos, intergeneracional,	humanos, intergeneracional,	
diferencial, étnico y de género.	diferencial, étnico y de género.	
2. Incorporar a 2030 el cambio	2. Incorporar a 2030 el cambio	Textos iguales
climático en la educación formal	climático en la educación formal	
(preescolar, básica primaria y	(preescolar, básica primaria y	
secundaria, media y superior) y en	secundaria, media y superior) y en	
la educación para el trabajo y el	la educación para el trabajo y el	
desarrollo humano, en el marco de	desarrollo humano, en el marco de	
la autonomía institucional, como	la autonomía institucional, como	
componente esencial para	componente esencial para	
promover una transición justa,	promover una transición justa,	
desde los enfoques en derechos	desde los enfoques en derechos	
humanos, intergeneracional,	humanos, intergeneracional,	
diferencial, étnico y de género.	diferencial, étnico y de género.	
Integrar a 2030 en las políticas,	Integrar a 2030 en las políticas,	Textos iguales
normatividad e instrumentos de	normatividad e instrumentos de	
cambio climático, procesos de	cambio climático, procesos de	
formación, capacitación y	formación, capacitación y	
sensibilización con enfoque en	sensibilización con enfoque en	
derechos humanos, diferencial,	derechos humanos, diferencial,	
étnico de género e	étnico de género e	
intergeneracional.	intergeneracional.	
Definir e implementar a 2025,	Definir e implementar a 2025,	Textos iguales
estrategias en los PIGCCT y	estrategias en los PIGCCT y	
PIGCCS para integrar procesos	PIGCCS para integrar procesos	
de formación, capacitación y	de formación, capacitación y	
sensibilización, con enfoque en	sensibilización, con enfoque en	
derechos humanos,	derechos humanos,	
intergeneracional, diferencial,	intergeneracional, diferencial,	
étnico y de género.	étnico y de género.	



5. Diseñar e implementar	5. Diseñar e implementar	Textos iguales
estrategias pedagógicas en el	estrategias pedagógicas en el	9 2 2
marco de la Escuela Nacional de	marco de la Escuela Nacional de	
Formación Ambiental -SAVIA-	Formación Ambiental –SAVIA–	
para sensibilizar y formar a la	para sensibilizar y formar a la	
ciudadanía sobre las causas y las	ciudadanía sobre las causas y las	
consecuencias del cambio	consecuencias del cambio	
climático, fortaleciendo las	climático, fortaleciendo las	
competencias ciudadanas para la	competencias ciudadanas para la	
participación efectiva en la acción	participación efectiva en la acción	
por el clima.	por el clima.	
TÍTULO III. Medidas para el	TÍTULO III. Medidas para el	Textos iguales
logro de las metas país en	logro de las metas país en	
materia de mitigación.	materia de mitigación.	
ARTÍCULO 8. Medidas del	ARTÍCULO 8. Medidas del	Textos iguales
Sector Minas y Energía. El	Sector Minas y Energía. El	
Ministerio de Minas y Energía y	Ministerio de Minas y Energía y	
las entidades nacionales y	las entidades nacionales y	
territoriales, en el marco de sus	territoriales, en el marco de sus	
competencias, deberán incorporar	competencias, deberán incorporar	
en los instrumentos sectoriales de	en los instrumentos sectoriales de	
planificación existentes y futuros,	planificación existentes y futuros,	
acciones orientadas a alcanzar las	acciones orientadas a alcanzar las	
metas país en materia de	metas país en materia de	
mitigación, así como a garantizar	mitigación, así como a garantizar	
las condiciones habilitantes para	las condiciones habilitantes para	
la implementación y avance en la	la implementación y avance en la	
consolidación de las siguientes	consolidación de las siguientes	
medidas mínimas:	medidas mínimas:	
1. Acciones de eficiencia	1. Acciones de eficiencia	Textos iguales
energética en la cadena de la	energética en la cadena de la	
energía eléctrica, hidrocarburos y	energía eléctrica, hidrocarburos y	
minería, con metas y estrategias	minería, con metas y estrategias	
para la mejora energética,	para la mejora energética,	
reducción de emisiones y	reducción de emisiones y	
cuantificación de los co-beneficios	cuantificación de los co-beneficios	
asociados.	asociados.	



2. Actividades que favorezcan la adecuada gestión de las emisiones fugitivas en la cadena de hidrocarburos, centrándose en la reducción de fugas, la recuperación de gas asociado, la implementación de medidas de eficacia de quema y la mejora de la información sobre la generación de emisiones fugitivas y medidas para su captura, recuperación y/o aprovechamiento con el fin de monitorear, controlar y reducir dichas emisiones.	2. Actividades que favorezcan la adecuada gestión de las emisiones fugitivas en la cadena de hidrocarburos, centrándose en la reducción de fugas, la recuperación de gas asociado, la implementación de medidas de eficacia de quema y la mejora de la información sobre la generación de emisiones fugitivas y medidas para su captura, recuperación y/o aprovechamiento con el fin de monitorear, controlar y reducir dichas emisiones.	Textos iguales
3. Acciones para reducir la diferencia de consumo de energía eléctrica entre horas pico y valle, buscando un aplanamiento de la curva de demanda y la disminución de las emisiones del Sistema Interconectado Nacional (SIN), a través de la gestión de la generación con fuentes menos contaminantes.	3. Acciones para reducir la diferencia de consumo de energía eléctrica entre horas pico y valle, buscando un aplanamiento de la curva de demanda y la disminución de las emisiones del Sistema Interconectado Nacional (SIN), a través de la gestión de la generación con fuentes menos contaminantes.	Textos iguales
4. La diversificación de la matriz energética nacional y la transformación de las Zonas No Interconectadas (ZNI), mediante la dinamización de la generación eléctrica y autogeneración a través de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER), así como el aumento de la cobertura para la prestación del servicio de energía eléctrica, por medio del uso de tecnologías confiables con un menor factor de emisión o su integración al Sistema Interconectado Nacional.	4. La diversificación de la matriz energética nacional y la transformación de las Zonas No Interconectadas (ZNI), mediante la dinamización de la generación eléctrica y autogeneración a través de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER), así como el aumento de la cobertura para la prestación del servicio de energía eléctrica, por medio del uso de tecnologías confiables con un menor factor de emisión o su integración al Sistema Interconectado Nacional.	Textos iguales
5. Para estimular la conversión de carbón a energías más limpias, los agentes de las cadenas de energía eléctrica y gas combustible podrán viabilizar	5. Para estimular la conversión de carbón a energías más limpias, los agentes de las cadenas de energía eléctrica y gas combustible podrán viabilizar	Textos iguales



nuevos proyectos o ampliaciones	nuevos proyectos o ampliaciones	
que impliquen el aumento de la	que impliquen el aumento de la	
demanda	demanda	
ARTÍCULO 9. Medidas del	64-6 (C.) (2007) (4-0) (B. (84-0) (B. (84-0) (B.	Textos iguales
Sector Vivienda, Ciudad y	Sector Vivienda, Ciudad y	
Territorio. El Ministerio de	Territorio. El Ministerio de	
Vivienda, Ciudad y Territorio, en	Vivienda, Ciudad y Territorio, en	
coordinación con las demás	coordinación con las demás	
entidades nacionales y territoriales	entidades nacionales y territoriales	
competentes, deberá incorporar	competentes, deberá incorporar	
en los instrumentos sectoriales y	en los instrumentos sectoriales y	
territoriales de planificación	territoriales de planificación	
existentes y futuros acciones	954969 (CO) \$200,83 \$ TO	
■ 10 × 10 × 10 × 10 × 10 × 10 × 10 × 10	80 50 7 50 50 50 50 50 50	
92 150 18 St 15000 500 1000	orientadas a alcanzar las metas	
país en materia de mitigación, así		
como a garantizar las condiciones	como a garantizar las condiciones	
habilitantes para la	habilitantes para la	
implementación y avance en la	implementación y avance en la	
consolidación de las siguientes	consolidación de las siguientes	
medidas mínimas:	medidas mínimas:	
 En el marco de la gestión 	1. En el marco de la gestión	Textos iguales
integral de residuos sólidos	integral de residuos sólidos	
municipales, adelantar acciones	municipales, adelantar acciones	
que promuevan el diseño,	que promuevan el diseño,	
implementación y operación de		
tecnologías de tratamiento de		
residuos sólidos como actividad		
complementaria del servicio		
	público de aseo, con el propósito	
de disminuir gradualmente la	de disminuir gradualmente la	
disposición final de los residuos	disposición final de los residuos	
potencialmente aprovechables,	potencialmente aprovechables,	
con base en estudios de beneficio	con base en estudios de beneficio	
 costo, viabilidad tecnológica y 	 costo, viabilidad tecnológica y 	
sostenibilidad financiera.	sostenibilidad financiera.	
2. Fortalecer los sistemas de	2. Fortalecer los sistemas de	Textos iguales
información sectorial, en el marco	información sectorial, en el marco	
del Monitoreo, Reporte y	del Monitoreo, Reporte y	
Verificación de las reducciones de	Verificación de las reducciones de	
GEI, para la actividad de	GEI, para la actividad de	
tratamiento de residuos, que	tratamiento de residuos, que	
	permita conocer flujos de proceso,	
	cantidad y calidad de residuos	
tratados, entre otros.	tratados, entre otros.	
tratados, entre otros.	แลเลนบร, อาเมอ ปมบร.	



3 <u></u>		
 Evaluar la fórmula tarifaria 	3. Evaluar la fórmula tarifaria para	Textos iguales
para determinar los costos reales	determinar los costos reales de la	9900C
de la actividad de tratamiento, con	actividad de tratamiento, con el	
el propósito de reconocer los	propósito de reconocer los	
beneficios en la reducción de	beneficios en la reducción de	
emisiones de GEI que de otra	AD 45 0000 00000 000000 00000 00000 000000 0000	
forma se generarían en los sitios	76 VIII 10 100 100 100 100 100 100 100 100 1	
de disposición final, y que	de disposición final, y que	
incentive la implementación de	200 Maria 100 Ma	
alianzas público - privadas que	alianzas público - privadas que	
aseguren la financiación y	aseguren la financiación y	
operación especializada.	operación especializada.	
 Fomentar la implementación de 	4. Fomentar la implementación de	Textos iguales
sistemas de captura y quema	sistemas de captura y quema	
tecnificada de biogás en rellenos	tecnificada de biogás en rellenos	
sanitarios existentes o en el	sanitarios existentes o en el	
diseño de nuevos rellenos	diseño de nuevos rellenos	
sanitarios o nuevas celdas, así	sanitarios o nuevas celdas, así	
como las actividades de monitoreo	como las actividades de monitoreo	
y seguimiento alineadas con el	78 AN AN 2568 AN 0651	
cumplimiento de los compromisos	cumplimiento de los compromisos	
sectoriales aplicando la	sectoriales aplicando la	
adicionalidad para la eficiencia en	adicionalidad para la eficiencia en	
The man of the second of the second	ar e er ⁵ oun ere ut er	
la implementación de los	la implementación de los	
sistemas.	sistemas.	T
5. Promover el diseño e	5. Promover el diseño e	Textos iguales
implementación de sistemas de		
aprovechamiento de Biogás en	aprovechamiento de Biogás en	
rellenos sanitarios existentes y el	rellenos sanitarios existentes y el	
diseño de nuevos rellenos o	diseño de nuevos rellenos o	
nuevas celdas, llevando a cabo	nuevas celdas, llevando a cabo	
estudios de viabilidad técnica y	estudios de viabilidad técnica y	
económica que permitan	económica que permitan	
garantizar la operación de estos	garantizar la operación de estos	
sistemas.	sistemas.	
6. Promover la reducción de	6. Promover la reducción de GEI,	Textos iguales
GEI, a partir de la planeación	a partir de la planeación logística	
logística en las actividades de	en las actividades de recolección y	
recolección y transporte de	transporte de residuos sólidos, y la	
residuos sólidos, y la reconversión	reconversión energética del	
energética del parque automotor	termination of the second seco	
propio de la actividad de	actividad de transporte en el	
transporte en el servicio público de	113131013111311111111111111111111111111	
aseo, en coordinación con el	coordinación con el Ministerio de	
Ministerio de Transporte.	Transporte.	



7. Promover la reducción de	7. Promover la reducción de	Textos iguales
emisiones de GEI a partir del	emisiones de GEI a partir del	3
aumento en la cobertura de la	aumento en la cobertura de la	
gestión de las aguas residuales		
domésticas y la gestión del biogás	domésticas y la gestión del biogás	
mediante quema y/o	mediante quema y/o	
aprovechamiento en Plantas de	aprovechamiento en Plantas de	
Tratamiento de Aguas Residuales	and have ware in one of a second of the same	
and the second s	100 mm	
(PTAR) con tecnologías		
anaerobias.	anaerobias.	To the Constant
8. Promover edificaciones	8. Promover edificaciones	Textos iguales
sostenibles, mediante la	sostenibles, mediante la	
implementación de estrategias	implementación de estrategias	
para el uso eficiente del agua y la	para el uso eficiente del agua y la	
energía en las edificaciones	energía en las edificaciones	
nuevas del país.	nuevas del país.	
9. Definir criterios para el	9. Definir criterios para el	Textos iguales
desarrollo urbano sostenible de	desarrollo urbano sostenible de	
los suelos de expansión urbana,	los suelos de expansión urbana,	
que permitan la articulación con el	que permitan la articulación con el	
espacio público, las áreas	espacio público, las áreas	
protegidas urbanas y periurbanas,	protegidas urbanas y periurbanas,	
el drenaje pluvial y el manejo de	el drenaje pluvial y el manejo de	
las aguas servidas.	las aguas servidas.	
ARTÍCULO 10. Medidas del	ARTÍCULO 10. Medidas del	Textos iguales
Sector Agropecuario, Pesquero	Sector Agropecuario, Pesquero	
v de Desarrollo Rural. El	y de Desarrollo Rural. El	
Ministerio de Agricultura y	Ministerio de Agricultura y	
	Desarrollo Rural, en coordinación	
con las entidades nacionales y		
ROSESSES ASSESSES AND	territoriales competentes, deberá	
incorporar en los instrumentos	incorporar en los instrumentos	
sectoriales de planificación	sectoriales de planificación	
existentes y futuros, acciones	existentes y futuros, acciones	
orientadas a alcanzar las metas	orientadas a alcanzar las metas	
país en materia de mitigación, así	país en materia de mitigación, así	
como a garantizar las condiciones	como a garantizar las condiciones	
	1 1 1 11 11	

implementación y avance en la	implementación y avance en la	
consolidación de las siguientes	consolidación de las siguientes	
medidas mínimas:	medidas mínimas:	



emisiones de GEI generadas en la producción ganadera e incrementar las absorciones de carbono de los agroecosistemas dedicados a esta actividad, por medio del establecimiento de modelos y arreglos de producción ganadera sostenibles que garanticen la conservación o restauración de ecosistemas	dedicados a esta actividad, por medio del establecimiento de modelos y arreglos de producción ganadera sostenibles que garanticen la conservación o restauración de ecosistemas	Textos iguales
naturales. 2. Acciones para aumentar las absorciones de GEI, mediante la promoción y consolidación de la cadena productiva de plantaciones forestales con fines comerciales, en áreas aptas para dicho fin, en las que se potencien paquetes tecnológicos sostenibles.	naturales. 2. Acciones para aumentar las absorciones de GEI, mediante la promoción y consolidación de la cadena productiva de plantaciones forestales con fines comerciales, en áreas aptas para dicho fin, en las que se potencien paquetes tecnológicos sostenibles.	Textos iguales
3. Acciones para aumentar las absorciones de GEI por cultivos que incorporen actividades de uso eficiente de fertilizantes, renovación y rehabilitación de áreas de cultivo, así como el manejo adecuado del recurso hídrico y los sistemas agroforestales.	3. Acciones para aumentar las absorciones de GEI por cultivos que incorporen actividades de uso eficiente de fertilizantes, renovación y rehabilitación de áreas de cultivo, así como el manejo adecuado del recurso hídrico y los sistemas agroforestales.	Textos iguales
4. Acciones para la adopción de modelos y tecnologías integrales que aumenten la eficiencia y reduzcan las emisiones de GEI de los cultivos de arroz, mediante métodos y prácticas para pronósticos del tiempo, modelamiento de cultivos, agricultura de precisión y sistemas de riego por múltiples entradas.	4. Acciones para la adopción de modelos y tecnologías integrales que aumenten la eficiencia y reduzcan las emisiones de GEI de los cultivos de arroz, mediante métodos y prácticas para pronósticos del tiempo, modelamiento de cultivos, agricultura de precisión y sistemas de riego por múltiples entradas.	Textos iguales



- Acciones para promover en productivos sistemas los agropecuarios la transferencia tecnológica y uso de energía alternativa, la disminución de las menor quemas, un gasto energético en el laboreo del suelo, así como fomentar acciones de reforestación y protección de coberturas naturales aledañas a las zonas de producción.
- 5. Acciones para promover en los sistemas productivos agropecuarios la transferencia tecnológica y uso de energía alternativa, la disminución de las quemas, un menor gasto energético en el laboreo del suelo, así como fomentar acciones de reforestación y protección de coberturas naturales aledañas a las zonas de producción.

Textos iguales

El Ministerio de Agricultura y Rural revisará y Desarrollo analizará los impactos que pueden los diferentes planes, tener programas proyectos y sectoriales, sobre la reducción de emisiones, la captura de carbono y el uso eficiente del agua y del suelo, que servirán como criterios priorización de sus para la acciones. Igualmente reevaluará cualquier acción que tienda a impactar de manera negativa el ambiente por efectos del uso ineficiente de los recursos naturales útiles para producción.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas y vinculadas y cada una de sus dependencias, revisará y analizará los impactos que pueden tener los diferentes planes, programas y proyectos sectoriales, sobre la reducción de emisiones, la captura de carbono y el uso eficiente del agua y del suelo, que servirán como criterios para la priorización de sus acciones. Igualmente reevaluará cualquier acción que tienda a impactar de manera negativa el ambiente por efectos del uso ineficiente de los recursos útiles naturales para producción, de acuerdo con los modelos definidos para cada actividad del sector.

Se acoge texto de H. Senado.

- El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación Instituto Colombiano el con Agropecuario ICA, adoptarán medidas controlar para la movilización de ganado en aquellas y territorios zonas afectados por la deforestación, en aquellos especial, que se encuentren por fuera de la Frontera Agrícola.
- 7. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, adoptarán medidas para controlar la movilización de ganado en aquellas zonas y territorios afectados por la deforestación, en aquellos especial que encuentren por fuera de la Frontera Agrícola, para lo cual se implementarán una plataforma interoperable con otros

Se acoge texto del H. Senado.

El texto aprobado por el H. Senado acogió proposición tendiente a unir los numeral 7 y 8.



8. El Ministerio de Agricultura y	sistemas de monitoreo y control para el seguimiento a la movilización de ganado, la cual deberá complementarse con la información del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono – SMBC administrado por el IDEAM.	Se acoge texto del H. Senado.
Desarrollo Rural implementará una plataforma para el seguimiento a la movilización de ganado, interoperable con otros sistemas de Monitoreo y Control, entre ellos, el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC) administrado por el IDEAM.		El texto aprobado por el H. Senado acogió proposición tendiente a unir los numeral 7 y 8.
9. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñará e implementará un programa de comunicación y capacitación a los productores, comercializadores y extensionistas sobre la importancia del respeto del bosque natural, y sobre cómo optimizar la productividad de sus actividades de manera sostenible, para reducir los riesgos de deforestación y emisiones de GEI.	Desarrollo Rural diseñará e implementará un programa de comunicación y capacitación a los productores, comercializadores y extensionistas sobre la importancia del respeto del bosque natural, y sobre cómo optimizar la productividad de sus actividades de manera sostenible,	Textos iguales. Se acoge numeración del H. Senado.
10. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emprenderá gradualmente acciones para promover y desarrollar la transición de la agricultura hacia una producción sostenible y amigable con el medio ambiente, en concordancia con la reducción de emisiones de GEI.	9. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural emprenderá gradualmente acciones para promover y desarrollar la transición de la agricultura hacia una producción sostenible y amigable con el medio ambiente, en concordancia con la reducción de emisiones de GEI, incluyendo la creación y/o reestructuración de incentivos y sellos diferenciales por producción limpia y buenas prácticas agrícolas.	Se acoge texto del H. Senado.



11. Acciones para aumentar las	Acciones para aumentar	Textos iguales
absorciones de GEI, mediante la	las absorciones de GEI, mediante	
promoción de cultivos	la promoción de cultivos	
agro-energéticos y	agro-energéticos y	
aprovechamiento de biomasa para	aprovechamiento de biomasa para	
la producción de biocombustibles	la producción de biocombustibles	
y bioenergía.	y bioenergía.	
12. Acciones para reducir las	11. Acciones para reducir las	Textos iguales
emisiones de GEI en la	emisiones de GEI en la	Textos iguales
agroindustria, fomentando la	agroindustria, fomentando la	
implementación de sistemas de	implementación de sistemas de	
captura y uso de biogás derivado	captura y uso de biogás derivado	
de la biomasa residual de los	de la biomasa residual de los	
procesos agroindustriales.	procesos agroindustriales.	T. 1. 1.
	ARTÍCULO 11. Medidas del	Textos iguales
	Sector Comercio, Industria y	
Turismo. El Ministerio de	Turismo. El Ministerio de	
Comercio, Industria y Turismo, en	Comercio, Industria y Turismo, en	
coordinación con las entidades	coordinación con las entidades	
que se indican en los numerales	que se indican en los numerales	
siguientes, y demás entidades	siguientes, y demás entidades	
nacionales y territoriales	nacionales y territoriales	
competentes, deberá incorporar	competentes, deberá incorporar	
en los instrumentos sectoriales de	en los instrumentos sectoriales de	
planificación existentes y futuros,	planificación existentes y futuros,	
acciones orientadas a alcanzar las	acciones orientadas a alcanzar las	
metas país en materia de	metas país en materia de	
mitigación, así como a garantizar	mitigación, así como a garantizar	
las condiciones habilitantes para	las condiciones habilitantes para	
la implementación y avance en la	la implementación y avance en la	
consolidación de las siguientes	consolidación de las siguientes	
medidas mínimas:	medidas mínimas:	
1. Acciones que impulsen la	1. Acciones que impulsen la	Textos iguales
gestión de la energía y la	gestión de la energía y la	
eficiencia energética de la	eficiencia energética de la	
industria, entre ellas las	industria, entre ellas las	
relacionadas con buenas prácticas	relacionadas con buenas prácticas	
operativas que contribuyan a la	operativas que contribuyan a la	
optimización del uso de los	optimización del uso de los	
energéticos, sustitución de	energéticos, sustitución de	
combustibles bajos en emisiones y	combustibles bajos en emisiones y	
cambios tecnológicos que mejoren	cambios tecnológicos que mejoren	
los usos finales de la energía. La	los usos finales de la energía. La	
	gestión de estas acciones se	
	realizará en coordinación con el	



Ministeria de Mines y Energía y	Ministeria de Mines y Energía y	
	Ministerio de Minas y Energía y	
sus entidades adscritas y	50 MeV 50 No	
vinculadas, en el marco de sus		
	respectivas funciones y	
competencias.	competencias.	
2. Acciones que promuevan la	2. Acciones que promuevan la	Textos iguales
transición hacia tecnologías,	transición hacia tecnologías,	
equipos y prácticas más	equipos y prácticas más	
eficientes, considerando entre	eficientes, considerando entre	
The same of the sa	otras la inclusión de materias	
(6) (227) V2 A2 (2) (2)	primas, tecnologías innovadoras,	
	abatimiento de subproductos de	
I s sisse a	an en fina an ann an a	
	A part of the second of the se	
na may till many	materiales y sustitución de	
productos y/o servicios, que	productos y/o servicios, que	
permitan avanzar hacia procesos	permitan avanzar hacia procesos	
productivos sostenibles, bajos en	productivos sostenibles, bajos en	
carbono en la industria. La gestión	carbono en la industria. La gestión	
de estas acciones se realizará en	de estas acciones se realizará en	
coordinación con el Ministerio de	coordinación con el Ministerio de	
Ciencia, Tecnología e Innovación,	Ciencia, Tecnología e Innovación,	
entre otras entidades de acuerdo	entre otras entidades de acuerdo	
con sus competencias.	con sus competencias.	
3. Acciones que fomenten el	3. Acciones que fomenten el	Textos iguales
fortalecimiento de las capacidades		- onto igualos
en el sector industrial para la		
gestión del cambio climático,	gestión del cambio climático,	
contemplando entre ellas la		
importancia en la reducción de los	importancia en la reducción de los	
GEI y la preparación empresarial	GEI y la preparación empresarial	
para la transición hacia una	para la transición hacia una	
economía baja en carbono y el		
reconocimiento de los potenciales	reconocimiento de los potenciales	
beneficios en materia de	beneficios en materia de	
productividad.	productividad.	
4. Acciones de logística	4. Acciones de logística	Textos iguales
sostenible, que permitan	sostenible, que permitan	
incrementar la eficiencia de las	incrementar la eficiencia de las	
operaciones en la cadena de valor	operaciones en la cadena de valor	
	de la logística en industrias	
manufactureras y disminuir la	manufactureras y disminuir la	
intensidad de carbono por	intensidad de carbono por	
170.7 500 AT 170.7 A	mercancía transportada. La	
10 cm (20 mm) (3 mm) (3 mm) (4	gestión de estas acciones se	
gestion de estas acciones se	gestion de estas acciones se	



	1002 Da 1000 1000 1100	
realizará en coordinación con el	realizará en coordinación con el	
Ministerio de Transporte.	Ministerio de Transporte.	Co cocas touto del II. Concedo
ARTÍCULO 12. Medidas del	ARTÍCULO 12. Medidas del	Se acoge texto del H. Senado.
Sector Transporte. El Ministerio de	Sector Transporte. El Ministerio de	
Transporte, en coordinación con	Transporte, en coordinación con	
las entidades que se indican en	las entidades que se indican en	
los numerales siguientes, y demás	los numerales siguientes, y demás	
entidades nacionales y territoriales	entidades nacionales y territoriales	
competentes, deberá incorporar	competentes, deberá incorporar	
en los instrumentos sectoriales de	en los instrumentos sectoriales de	
planificación existentes y futuros,	planificación existentes y futuros,	
acciones orientadas a alcanzar las	acciones orientadas a alcanzar las	
metas país en materia de	metas país en materia de	
mitigación <u>y adaptación</u> , así	mitigación, así como a garantizar	
como a garantizar las condiciones	las condiciones habilitantes para	
habilitantes para la	la implementación y avance en la	
implementación y avance en la	consolidación de las siguientes	
consolidación de las siguientes	medidas mínimas:	
medidas mínimas:		
 Acciones que permitan 	Acciones que permitan acelerar	Textos iguales
acelerar la transición hacia la	la transición hacia la movilidad	
movilidad eléctrica, diseñando e	eléctrica, diseñando e	
implementando políticas con el fin	implementando políticas con el fin	
de establecer estándares	de establecer estándares	
regulatorios y técnicos para la	regulatorios y técnicos para la	
comercialización y operación de	comercialización y operación de	
vehículos eléctricos, de 2, 3 y 4 o	vehículos eléctricos, de 2, 3 y 4 o	
más ruedas, así como la	más ruedas, así como la	
promoción de instrumentos	promoción de instrumentos	
financieros que incentiven el	financieros que incentiven el	
ingreso de vehículos eléctricos.	ingreso de vehículos eléctricos.	
2. Acciones que permitan	2. Acciones que permitan avanzar	Textos iguales
avanzar hacia la paridad de	hacia la paridad de precios entre	
precios entre las tecnologías de	las tecnologías de vehículos	
vehículos eléctricos y vehículos	eléctricos y vehículos	
convencionales con el fin de	convencionales con el fin de	
incentivar una mayor demanda de	incentivar una mayor demanda de	
vehículos eléctricos en el	vehículos eléctricos en el	
mercado.	mercado.	
3. Acciones que permitan la	3. Acciones que permitan la	Textos iguales
concurrencia entre el gobierno	concurrencia entre el gobierno	
nacional y los entes territoriales	nacional y los entes territoriales	
para incentivar la transición hacia	para incentivar la transición hacia	
la tecnología eléctrica en los	la tecnología eléctrica en los	
sistemas de transporte público.	sistemas de transporte público.	
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•	



4. Desarrollo de instrumentos	4. Desarrollo de instrumentos	Textos iguales
	520 %	Textos iguales
financieros que generen	financieros que generen	
condiciones habilitantes para la	condiciones habilitantes para la	
circulación de al menos 600.000	circulación de al menos 600.000	
vehículos eléctricos en el país a	vehículos eléctricos en el país a	
2030. Estas acciones se	2030. Estas acciones se	
desarrollarán en coordinación con	desarrollarán en coordinación con	
el Ministerio de Minas y Energía,	el Ministerio de Minas y Energía,	
el Ministerio de Ambiente y	el Ministerio de Ambiente y	
Desarrollo Sostenible y el	Desarrollo Sostenible y el	
Departamento Nacional de	Departamento Nacional de	
Planeación.	Planeación.	
5. Acciones de seguimiento,	Acciones de seguimiento,	Textos iguales
monitoreo y verificación del	monitoreo y verificación del	320.00
programa para la modernización	programa para la modernización	
del parque automotor de carga de	del parque automotor de carga de	
	and the second of the second o	
más de 10.5 toneladas de peso	más de 10.5 toneladas de peso	
bruto vehicular y más de 20 años	bruto vehicular y más de 20 años	
de antigüedad, para la renovación	de antigüedad, para la renovación	
de al menos 57.000 vehículos,	de al menos 57.000 vehículos,	
dentro del periodo de gestión	dentro del periodo de gestión	
establecido en la NDC.	establecido en la NDC.	
6. Implementación de	6. Implementación de	Textos iguales
procedimientos que impulsen la	procedimientos que impulsen la	
navegación basada en el	navegación basada en el	
desempeño de las aeronaves, en	desempeño de las aeronaves, en	
el cien por cierto de 100% de los	el cien por cierto de 100% de los	
aeropuertos y vuelos del país a	aeropuertos y vuelos del país a	
2030. Estas acciones se	2030. Estas acciones se	
desarrollarán en conjunto con la	desarrollarán en conjunto con la	
Unidad Administrativa Especial de		
Aeronáutica Civil (Aerocivil).	Aeronáutica Civil (Aerocivil).	
7. Acciones para fortalecer la	the second secon	Textos iguales
navegabilidad fluvial a través del	navegabilidad fluvial a través del	TOALOG IGUAIOG
proyecto de la Alianza	proyecto de la Alianza	
Público-Privada del río	Público-Privada del río	
Magdalena. Estas acciones se	Magdalena. Estas acciones se	
ESSESSED CONTRACTOR CO	desarrollarán en conjunto con la	
Agencia Nacional de	Agencia Nacional de	
Infraestructura (ANI) y la	Infraestructura (ANI) y la	
Corporación Autónoma Regional		
del Río Grande de la Magdalena	10 mm - 1 february 10 mm - 10 mm	
(CORMAGDALENA).	(CORMAGDALENA).	
The state of the s		



8. Acciones que promuevan la	8. Acciones que promuevan la	Textos iguales
rehabilitación de la infraestructura	rehabilitación de la infraestructura	
existente con el fin de mejorar las	existente con el fin de mejorar las	
condiciones técnicas,	condiciones técnicas,	
operacionales, de viabilidad	operacionales, de viabilidad	
comercial y sostenibilidad	comercial y sostenibilidad	
ambiental y social, para mejorar y	ambiental y social, para mejorar y	
aumentar el transporte de carga	aumentar el transporte de carga	
en los corredores férreos, que	en los corredores férreos, que	
tengan el mayor potencial de	tengan el mayor potencial de	
movilización de carga, de acuerdo	movilización de carga, de acuerdo	
con las estructuraciones técnicas.	con las estructuraciones técnicas.	
Estas acciones se desarrollarán	Estas acciones se desarrollarán	
en coordinación con la Agencia	en coordinación con la Agencia	
Nacional de Infraestructura.	Nacional de Infraestructura.	
Acciones para incrementar la	Acciones para incrementar la	Textos iguales
1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	The second state of the second second	Textos iguales
participación modal del transporte	participación modal del transporte	
activo en 5,5 puntos porcentuales	activo en 5,5 puntos porcentuales	
a través de la implementación	a través de la implementación	
integral de la Estrategia Nacional	integral de la Estrategia Nacional	
de Movilidad Activa, la cual será	de Movilidad Activa, la cual será	
formulada a más tardar en el año	formulada a más tardar en el año	
2022. Estas acciones se	2022. Estas acciones se	
desarrollarán en coordinación con	desarrollarán en coordinación con	
el Ministerio de Ambiente y	el Ministerio de Ambiente y	
Desarrollo Sostenible, el Ministerio	Desarrollo Sostenible, el Ministerio	
de Vivienda, Ciudad y Territorio, el	de Vivienda, Ciudad y Territorio, el	
Departamento Nacional de	Departamento Nacional de	
Planeación y los gobiernos	Planeación y los gobiernos	
locales.	locales.	
10. Estrategias que impulsen la	Estrategias que impulsen la	Textos iguales
financiación, diseño,	financiación, diseño,	
implementación y seguimiento de	implementación y seguimiento de	
proyectos que hagan uso óptimo	proyectos que hagan uso óptimo	
del suelo en las ciudades, basado	del suelo en las ciudades, basado	
en las Dimensiones del Desarrollo	en las Dimensiones del Desarrollo	
Orientado al Transporte Sostenible	Orientado al Transporte Sostenible	
(DOTS). Estas acciones se	(DOTS). Estas acciones se	
desarrollarán de manera conjunta	desarrollarán de manera conjunta	
entre el Ministerio de Transporte,	entre el Ministerio de Transporte,	
el Ministerio de Vivienda, Ciudad y	el Ministerio de Vivienda, Ciudad y	
Territorio, las entidades	Territorio, las entidades	
territoriales, en el marco de las	territoriales, en el marco de las	
instancias de coordinación que	instancias de coordinación que	



existan o se creen para este	existan o se creen para este	
efecto.	efecto.	
de los Ministerio de Minas y Energía y Transporte, impulsarán el desarrollo y uso de los combustibles sostenibles de	combustibles sostenibles de	Textos iguales
inglés), con el fin de contribuir a la	aviación (SAF, por sus siglas en inglés), con el fin de contribuir a la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero del sector transporte.	
		Toytoe igualee
ARTÍCULO 13. Medidas del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las autoridades ambientales y demás entidades nacionales y territoriales competentes, deberá incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:	ARTÍCULO 13. Medidas del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las autoridades ambientales y demás entidades nacionales y territoriales competentes, deberá incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:	Textos iguales
1. Acciones orientadas a la masificación de soluciones basadas en la naturaleza en áreas boscosas y ecosistemas degradados para la conservación ecosistémica, dentro de las cuales se incluyen acciones de restauración ecológica, recuperación, rehabilitación, protección y uso sostenible de los ecosistemas y aquellas que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considere compatibles, con énfasis en productos no maderables del bosque. Estas acciones como	masificación de soluciones basadas en la naturaleza en áreas boscosas y ecosistemas degradados para la conservación ecosistémica, dentro de las cuales se incluyen acciones de restauración ecológica, recuperación, rehabilitación, protección y uso sostenible de los ecosistemas y aquellas que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considere compatibles, con énfasis en productos no maderables del	Textos iguales



Indiana annataria a la	materials and a la	
mínimo apuntarán a la	mínimo apuntarán a la	
restauración de por lo menos un	restauración de por lo menos un	
millón de hectáreas acumuladas a	millón de hectáreas acumuladas a	
2030.	2030.	
2. Complementaria a la meta	2. Acciones destinadas a la	Se acoge el texto aprobado por el
<u>de instalación de estufas</u>	promoción y desarrollo de buenas	H. Senado.
eficiente de leña, y en el marco	prácticas y uso eficiente de los recursos boscosos mediante la	
<u>de la formulación e</u>	sustitución de fogones	
<u>implementación</u> <u>de</u>	tradicionales por la instalación de	
instrumentos que impulsen el	un millón de estufas eficientes de	
desarrollo y/o despliegue de	cocción por leña para el periodo	
tecnologías limpias sostenibles	2021- 2030.	
de cocción, se promoverán bajo		
el liderazgo del Ministerio de		
Agricultura y Desarrollo Rural,		
entre otras alternativas de		
instalación de estufas de biogás		
de generación rural.		
3. Acciones que promuevan la	3. Acciones que promuevan la	Textos iguales
reducción de emisiones de GEI	reducción de emisiones de GEI	
debido al uso de productos	debido al uso de productos	
sustitutos de las sustancias que	sustitutos de las sustancias que	
agotan la capa de ozono (HFC)	agotan la capa de ozono (HFC)	
con alto potencial de	con alto potencial de	
calentamiento global, en diversos	calentamiento global, en diversos	
ámbitos del uso de estas	ámbitos del uso de estas	
sustancias.	sustancias.	
4. Acciones destinadas a la	4. Acciones destinadas a la	Textos iguales
	promoción y desarrollo de buenas	
prácticas y uso eficiente del	prácticas y uso eficiente del	
recurso energético en usuarios	recurso energético en usuarios	
finales de productos sustitutos de	finales de productos sustitutos de	
las sustancias que agotan la capa	las sustancias que agotan la capa	
de ozono (HFC) con alto potencial	de ozono (HFC) con alto potencial	
de calentamiento global.	de calentamiento global.	
Acciones destinadas a la	Acciones destinadas a la	Textos iguales
promoción y desarrollo de buenas	promoción y desarrollo de buenas	TOALOO Igualoo
prácticas y uso eficiente del	prácticas y uso eficiente del	
recurso energético en usuarios	recurso energético en usuarios	
finales, incluyendo, pero sin	finales, incluyendo, pero sin	
limitarse al ascenso tecnológico		
en refrigeración doméstica, aire		
acondicionado y la masificación y	acondicionado y la masificación y	I
promoción de distritos térmicos en	promoción de distritos térmicos en	



Colombia, como fuentes	Colombia, como fuentes	
centralizadas de energía.	centralizadas de energía.	
Los institutos de investigación	6. Los institutos de investigación	Textos iguales
adscritos y vinculados al Ministerio	adscritos y vinculados al Ministerio	
de Ambiente y Desarrollo	1000 No. 10000 NO. 100 NO. 100 NO. 100	
Sostenible coordinarán el cálculo	Sostenible coordinarán el cálculo	
del potencial de mitigación de GEI	del potencial de mitigación de GEI	
de los ecosistemas de alta	de los ecosistemas de alta	
montaña; manglares y pastos	montaña; manglares y pastos	
marinos; humedales y arbolado	marinos; humedales y arbolado	
urbano para las ciudades de más	urbano para las ciudades de más	
de 100.000 habitantes, y la	de 100.000 habitantes, y la	
contabilidad de las	contabilidad de las	
correspondientes emisiones de	correspondientes emisiones de	
carbono reducidas o absorbidas a	carbono reducidas o absorbidas a	
nivel nacional.	nivel nacional.	
7. Gestionar a 2030, mediante	7. Gestionar a 2030, mediante	Textos iguales
Contratos de Conservación	Contratos de Conservación	,
Natural, el manejo sostenible de	Natural, el manejo sostenible de	
dos millones quinientas mil	dos millones quinientas mil	
hectáreas (2.500.000) para	hectáreas (2.500.000) para	
garantizar la estabilización de la	garantizar la estabilización de la	
frontera agrícola, conservar y	frontera agrícola, conservar y	
restaurar los bosques naturales y	restaurar los bosques naturales y	
evitar usos no compatibles del	evitar usos no compatibles del	
suelo como cultivos ilícitos, que	suelo como cultivos ilícitos, que	
incrementen la deforestación y la	incrementen la deforestación y la	
vulnerabilidad de los territorios al		
cambio climático. Esta estrategia	cambio climático. Esta estrategia	
	comprende el otorgamiento del	
	derecho al uso de la tierra y la	
The control of the co	celebración de acuerdos de	
conservación con familias rurales	conservación con familias rurales	
que habitan baldíos no	que habitan baldíos no	
adjudicables, tales como las	adjudicables, tales como las	
	Zonas de Reserva Forestal de Ley	
2ª de 1959.	2ª de 1959.	



 120 (21 2)	
8. Acciones que promuevan la implementación de estrategias de economía circular y su monitoreo en términos de reducciones de GEI.	Se acoge texto aprobado por el H. Senado.
O El Ministrale de A. I.I. d	0
9. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible teniendo en cuenta la jerarquía para la gestión de los residuos y el principio de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), definirá y reglamentará aquellos productos de consumo masivo de carácter peligroso u ordinario, que deberán estar sujetos a un Sistema de Recolección y Gestión Selectiva, así como las obligaciones a cumplir por parte de los actores involucrados, los indicadores de cumplimiento y los mecanismos de control y seguimiento ambiental parte de las autoridades ambientales.	Se acoge texto aprobado por el H. Senado.
10. Acciones tendientes al desarrollo de sistemas de monitoreo y detección temprana de incendios forestales mediante el uso de tecnologías avanzadas y/o sistemas comunitarios para el suministro de información que permita la toma eficaz, eficiente y oportuna de decisiones en torno a la gestión de incendios forestales.	Se acoge texto aprobado por el H. Senado.



EI Parágrafo. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptará una guía nacional para la formulación, desarrollo, monitoreo, reporte y evaluación de impacto implementación de la de proyectos programas de Soluciones Basadas la en Naturaleza (SbN) que incorpore la gestión de cambio climático, la integración con el enfoque en ecosistemas, así como los aportes a la economía, los beneficios a la biodiversidad y a las comunidades humanas. El enfoque en SbN será fundamental parte del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático del Sector Ambiente, para alcanzar el objetivo de carbono neutralidad fijado por el país a 2050.

Parágrafo. EI Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptará una guía nacional para la formulación, desarrollo, monitoreo, reporte y evaluación de impacto la implementación de de proyectos programas de Soluciones Basadas en Naturaleza (SbN) que incorpore la gestión de cambio climático, la integración con el enfoque en ecosistemas, así como los aportes a la economía, los beneficios a la biodiversidad y a las comunidades humanas. El enfoque en SbN será parte fundamental del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático del Sector Ambiente, para alcanzar el objetivo de carbono neutralidad fijado por el país a 2050.

estufas eficientes de cocción por leña y en el marco de la formulación e implementación de instrumentos que impulsen el desarrollo o despliegue de limpias tecnologías ambientalmente sostenibles de cocción, bajo el liderazgo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se promoverá, entre otras alternativas, el uso de aglomerados de biomasa y la instalación de estufas a biogás de generación rural. Para efectos de lo dispuesto en el presente parágrafo se excluyen los aglomerados de biomasa

que tengan dentro de su

composición carbón mineral o

vegetal.

Parágrafo 2. Complementaria a

la meta de instalación de

Se acoge texto aprobado por el H. Senado.



ARTÍCULO Medidas 14. complementarias en Materia de Mitigación. Las medidas contempladas en el presente Título no deben ser consideradas como las medidas únicas para el logro de las metas establecidas en el Título 2 de la presente ley; consecuentemente, las entidades de que trata el presente Título deberán continuar con el diseño e implementación medidas de complementarias, y con ampliación de las existentes, con el propósito de dar cumplimiento a las metas de los artículos 5, 6 y 7 de la presente ley.

ARTÍCULO 14. Medidas complementarias en Materia de Mitigación. Las medidas contempladas en el presente Título no deben ser consideradas como las medidas únicas para el logro de las metas establecidas en el Título 2 de la presente ley; consecuentemente, las entidades de que trata el presente Título deberán continuar con el diseño e medidas implementación de complementarias, y con ampliación de las existentes, con el propósito de dar cumplimiento a las metas de los artículos 5, 6 y 7 de la presente ley, incluyendo las medidas establecidas en los respectivos Planes Integrales Cambio Climático de Sectoriales y Territoriales y las demás medidas que contemplan en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la CMNUCC, o cualquiera que la actualice o sustituya, bajo el principio de no regresividad. Lo anterior se podrá realizar de manera conjunta con el sector privado, la academia y la sociedad civil creando instrumentos medios ٧ necesarios para promover la implementación de medidas complementarias que aporten a las metas nacionales en materia de acción climática.

Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.

ARTÍCULO 15. Otras medidas. Los organismos y entidades que se establece a continuación ejecutarán las siguientes medidas: ARTÍCULO 15. Otras medidas.

Los organismos y entidades que se establece a continuación ejecutarán las siguientes medidas:

Textos iguales.



1. El Departamento de	1. El Departamento de	Se acoge texto aprobado por la H.
Prosperidad Social implementará	Prosperidad Social implementará	Cámara.
a 2030 acciones para la gestión	a 2030 acciones para la gestión	
del riesgo, la adaptación y la	del riesgo, la adaptación y la	
mitigación del cambio climático en	mitigación del cambio climático en	
el sesenta por ciento (60%) de	el cincuenta por ciento (50%) de	
sus programas.	sus programas.	
2. El Ministerio de Trabajo, con el	' '	Textos iguales.
apoyo de la Comisión	apoyo de la Comisión	
Intersectorial de Cambio	Intersectorial de Cambio	
Climático, y de las entidades	KASAN MASAN 13 M M 1990 1997 93	
competentes, establecerá a más	a far to receive the second	
tardar a 2023 la estrategia y		
acciones de transición justa de la		
fuerza laboral en el tránsito del	fuerza laboral en el tránsito del	
país hacia la carbono neutralidad,	país hacia la carbono neutralidad,	
la cual tendrá como objetivo la	la cual tendrá como objetivo la	
generación de nuevas	generación de nuevas	
oportunidades de capacitación y	oportunidades de capacitación y	
formación para el trabajo, y la	formación para el trabajo, y la	
reducción de brechas en el acceso	reducción de brechas en el acceso	
a empleos verdes, atendiendo de	a empleos verdes, atendiendo de	
manera prioritaria las necesidades	manera prioritaria las necesidades	
de los segmentos poblacionales	de los segmentos poblacionales	
más vulnerables.	más vulnerables.	
	52 50 1	Toutos iguales
3. A través de la Comisión	3. A través de la Comisión	Textos iguales.
Intersectorial de Cambio Climático	Intersectorial de Cambio Climático	
(CICC) y en coordinación con los	, , , ,	
Nodos Regionales de Cambio		
Climático, se definirá un	Climático, se definirá un	
mecanismo para generar la	mecanismo para generar la	
divulgación, reconocimiento y	divulgación, reconocimiento y	
otros estímulos a las acciones en	otros estímulos a las acciones en	
mitigación adelantadas por las		
entidades territoriales, que puedan	entidades territoriales, que puedan	
ser destacadas como casos	ser destacadas como casos	
exitosos y que puedan aportar a la	exitosos y que puedan aportar a la	
meta en mitigación de la NDC.	meta en mitigación de la NDC.	



- 4. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y los demás ministerios integrantes de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático -CICC, promoverán un mayor involucramiento del sector privado en la gestión del cambio climático, mediante mecanismos divulgación, la para reconocimiento y otros estímulos a acciones en mitigación las adelantadas por empresas y que puedan gremios, ser destacadas como casos exitosos y que puedan aportar a la meta en mitigación de la NDC, y gestionará adicionalmente esquemas acuerdos voluntarios, acuerdos de deforestación У otros cero público-privados compromisos para la gestión del cambio climático.
- En el marco de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático se evaluarán acciones que promuevan la articulación y coordinación de mecanismos para el monitoreo, seguimiento y divulgación de los acuerdos voluntarios.

4. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y los demás ministerios integrantes de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático -CICC, promoverán un mayor involucramiento del sector privado en la gestión del cambio climático, mediante mecanismos divulgación, para la reconocimiento y otros estímulos a las acciones en mitigación adelantadas por empresas y gremios, que puedan destacadas como casos exitosos y que puedan aportar a la meta en mitigación de la NDC, y gestionará adicionalmente esquemas acuerdos voluntarios, acuerdos de deforestación У otros cero público-privados compromisos para la gestión del cambio climático.

En el marco de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático se evaluarán acciones que promuevan la articulación y coordinación de mecanismos para el monitoreo, seguimiento y divulgación de los acuerdos voluntarios.

Textos iguales.



Todas las entidades У organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, de los sectores central y descentralizado; el Congreso de la República; la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo de Gobierno Judicial, la Gerencia de la Rama Judicial; la Fiscalía General de la Nación; las Fuerzas Militares de Colombia; la Registraduría Nacional del Estado Civil; el Consejo Nacional Electoral; el de la República; la Banco Comisión Nacional del Servicio Civil; Corporaciones las Autónomas Regionales y las Autoridades Ambientales Urbanas: los institutos de investigación del Nacional Ambiental Sistema (SINA); los entes universitarios Procuraduría autónomos; la General de la Nación; la Defensoría Pueblo; del la General Contraloría de la República y la Auditoría General de la República, cuantificarán su inventario corporativo emisiones de GEI, en lo que respecta a sus sedes principales, y establecerán planes de acción alcanzar la carbono para neutralidad a más tardar en 2030.

5. Todas entidades las organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, de los sectores central y descentralizado; el Congreso de la República; la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo de Gobierno Judicial, la Gerencia de la Rama Judicial; la Fiscalía General de la Nación; las Fuerzas Militares de Colombia; la Registraduría Nacional del Estado Civil; el Consejo Nacional Electoral; el Banco de la República; Comisión Nacional del Servicio Civil; Corporaciones las Autónomas Regionales y Autoridades Ambientales Urbanas; los institutos de investigación del Nacional Ambiental Sistema (SINA); los entes universitarios autónomos; la Procuraduría General de la Nación; Defensoría Pueblo; del Contraloría General de República y la Auditoría General de la República, cuantificarán su inventario corporativo emisiones de GEI, en lo que respecta a sus sedes principales, y establecerán planes de acción alcanzar la carbono para neutralidad a más tardar en 2030.

Textos iguales.



6. La consejería Presidencial de	6. La consejería Presidencial de	Textos iguales.
Asuntos Económicos, el Ministerio	Asuntos Económicos, el Ministerio	
de Ambiente y Desarrollo	de Ambiente y Desarrollo	
Sostenible, el Ministerio de	Sostenible, el Ministerio de	
Hacienda, el DNP y los institutos	Hacienda, el DNP y los institutos	
de investigación del SINA, bajo el	de investigación del SINA, bajo el	
liderazgo del DANE, definirán,	liderazgo del DANE, definirán,	
partiendo de las competencias	partiendo de las competencias	
institucionales, los roles y la hoja	institucionales, los roles y la hoja	
de ruta requerida para continuar	de ruta requerida para continuar	
con los procesos de	con los procesos de	
implementación del Sistema de	implementación del Sistema de	
Contabilidad Ambiental y	Contabilidad Ambiental y	
Económica (Marco Central) y para	Económica (Marco Central) y para	
dar inicio a los procesos de	dar inicio a los procesos de	
implementación del Sistema de	implementación del Sistema de	
Contabilidad Ambiental y	Contabilidad Ambiental y	
Económica (contabilidad de	Económica (contabilidad de	
ecosistemas), a fin de garantizar	ecosistemas), a fin de garantizar	
la integración del medio ambiente	la integración del medio ambiente	
y los servicios ecosistémicos con	y los servicios ecosistémicos con	
las cuentas nacionales.	las cuentas nacionales.	
TÍTULO IV. Medidas para la	TÍTULO IV. Medidas para la	Textos iguales
promoción y desarrollo los	promoción y desarrollo los	
mercados de carbono	mercados de carbono	
ARTÍCULO 16. Reporte	Artículo 16. Reporte obligatorio	Textos iguales
obligatorio de emisiones de GEI	de emisiones de GEI (ROE). Las	
(ROE). Las personas jurídicas,	personas jurídicas, públicas,	
públicas, privadas o mixtas,	privadas o mixtas, teniendo en	
teniendo en cuenta los criterios	cuenta los criterios que defina el	
que defina el Ministerio de	Ministerio de Ambiente y	
Ambiente y Desarrollo Sostenible,	Desarrollo Sostenible,	
considerando, entre otros, el nivel	considerando, entre otros, el nivel	
de emisiones de GEI y el tamaño	de emisiones de GEI y el tamaño	
de las empresas, deberán reportar	de las empresas, deberán reportar	
de forma obligatoria sus emisiones	de forma obligatoria sus emisiones	
directas e indirectas de GEI y la	directas e indirectas de GEI y la	
información y documentación para	información y documentación para	
la elaboración de inventarios de	la elaboración de inventarios de	
GEI.	GEI.	



		9
El ROE será parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC). El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará las metodologías para el cálculo de las emisiones directas e indirectas que deberán ser reportadas, así como los métodos, instrumentos, procesos y periodicidad del reporte de las emisiones de GEI y la información y documentación para la elaboración de inventarios de GEI.	Información Ambiental de Colombia (SIAC). El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará las metodologías para el cálculo de las emisiones directas e indirectas que deberán ser reportadas, así como los métodos, instrumentos, procesos y periodicidad del reporte de las emisiones de GEI y la información	Se acoge texto aprobado por el H. Senado.
El ROE será exigible a partir de la expedición de la presente Ley y una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la reglamentación del presente artículo. Parágrafo. Créase la Plataforma		Textos iguales Textos iguales
de Reporte Obligatorio de Emisiones de GEI que será parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC). ARTÍCULO 17. El artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, quedará así:	de Reporte Obligatorio de Emisiones de GEI que será parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC). ARTÍCULO 17. El artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, quedará así:	Textos iguales



ARTÍCULO 175. Registro nacional de reducción de las emisiones y remoción de gases de efecto invernadero. Créese el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remoción de Gases de Efecto Invernadero (RENARE), del cual hará parte el Registro Nacional de Programas Proyectos de Acciones para la de las Emisiones Reducción debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal de Colombia Estos (REDD+). serán reglamentados y administrados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual podrá implementar las soluciones tecnológicas que se requieran para la puesta en funcionamiento de estos Registros.

ARTÍCULO 175. Registro nacional de reducción de las emisiones y remoción de gases de efecto invernadero. Créese el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remoción de Gases de Efecto Invernadero (RENARE), del cual hará parte el Registro Programas de Nacional Proyectos de Acciones para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal de Colombia (REDD+). Estos serán reglamentados y administrados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual podrá implementar las soluciones tecnológicas que se requieran para la puesta en funcionamiento de estos Registros.

Textos iguales

El RENARE podrá generar condiciones de operatividad con otras herramientas tecnológicas del Sistema Nacional de Información Ambiental (SIAC) o con herramientas tecnológicas de naturaleza pública, privada o mixta.

El RENARE podrá generar condiciones de operatividad con otras herramientas tecnológicas del Sistema Nacional de Información Ambiental (SIAC) o con herramientas tecnológicas de naturaleza pública, privada o mixta.

Textos iguales

Toda persona, natural o jurídica, pública, privada o mixta que pretenda optar a pagos por resultados, o compensaciones similares, incluyendo internacionales, <u>transacciones</u> como consecuencia de iniciativas mitigación que generen reducción de las emisiones v/o remociones de GEI en el país, deberá obtener previamente el registro de que trata el primer del presente artículo inciso conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio

Toda persona, natural o jurídica, pública, privada o mixta que pretenda optar a pagos por resultados, o compensaciones similares, incluyendo <u>transferencias</u> internacionales, como consecuencia de iniciativas de mitigación que generen reducción de las emisiones y remoción de GEI en el país, deberá obtener previamente el registro de que trata el primer del presente artículo inciso conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio

Se acoge el texto aprobado por el H. Senado



do Ambiento y Decemble	de Ambiente : Decemble	
de Ambiente y Desarrollo	de Ambiente y Desarrollo	
Sostenible.	Sostenible.	
Las transferencias internacionales	Las transferencias internacionales	Se acoge el texto aprobado por el
deberán cumplir los compromisos	deberán cumplir los compromisos	H. Senado.
nacionales frente al cambio	nacionales frente al cambio	
climático en consonancia con las	climático en consonancia con lo	
provisiones del Acuerdo de Paris	previsto en el acuerdo de Paris y	
y la Convención Marco de las	la CMNUCC.	
Naciones Unidas para el Cambio		
Climático (CMNUCC).		
El Ministerio de Ambiente y	El Ministerio de Ambiente y	Textos iguales
Desarrollo Sostenible	Desarrollo Sostenible	
reglamentará el sistema de	reglamentará el sistema de	
contabilidad de reducción de las	contabilidad de reducción de las	
emisiones y remoción de GEI y el	emisiones y remoción de GEI y el	
sistema de monitoreo, reporte y	sistema de monitoreo, reporte y	
verificación de mitigación a nivel	verificación de mitigación a nivel	
nacional, definirá los niveles de	nacional, definirá los niveles de	
referencia de las emisiones	referencia de las emisiones	
forestales y las líneas base	forestales y las líneas base	
sectoriales estandarizadas; así	sectoriales estandarizadas; así	
como las condiciones, criterios y		
requisitos para la validación y		
verificación de las iniciativas de	verificación de las iniciativas de	
mitigación de GEI, y los procesos,	mitigación de GEI, y los procesos,	
procedimientos y requerimientos	procedimientos y requerimientos	
para el registro de reducción de	para el registro de reducción de	
las emisiones y remoción de GEI,	las emisiones y remoción de GEI,	
así como los requisitos aplicables	así como los requisitos aplicables	
	a los programas de GEI o	
	estándares de carbono que se	
	mitigación de GEI, que permitan	
fortalecer la integralidad y		
	confiabilidad de los resultados de	
	mitigación que aportan a las	
metas nacionales ante la	metas nacionales ante la	
CMNUCC.	CMNUCC.	
	La reducción de las emisiones y	Textos iguales.
remoción de GEI deben ser	remoción de GEI deben ser	
validadas y verificadas por	validadas y verificadas por	
	personas naturales o jurídicas	
	independientes y competentes de	
	primera parte o acreditadas en el	
partie o do contadado on on	parties of doroditades on or	



anno do torrorro norto conún	acco do torrorro norto conún	
caso de tercera parte, según	caso de tercera parte, según	
aplique.	aplique.	T- 1 '
PARÁGRAFO. Los resultados de	PARÁGRAFO. Los resultados de	Textos iguales
mitigación obtenidos por el	mitigación obtenidos por el	
Gobierno Nacional en el marco de	Gobierno Nacional en el marco de	
programas nacionales o	programas nacionales o	
territoriales de reducción de las	territoriales de reducción de las	
emisiones y remoción de GEI, no	emisiones y remoción de GEI, no	
podrán ser posteriormente	podrán ser posteriormente	
ofertados a través de proyectos en	ofertados a través de proyectos en	
el mercado de carbono.	el mercado de carbono.	
PARÁGRAFO TRANSITORIO. La	PARÁGRAFO TRANSITORIO. La	Textos iguales
reglamentación del artículo 175 de	reglamentación del artículo 175 de	
la Ley 1753 de 2015 seguirá	la Ley 1753 de 2015 seguirá	
vigente hasta tanto el Ministerio de	vigente hasta tanto el Ministerio de	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Ambiente y Desarrollo Sostenible	
no promulgue otra Resolución	no promulgue otra Resolución	
atendiendo las modificaciones a	atendiendo las modificaciones a	
dicho mandato efectuadas por el	dicho mandato efectuadas por el	
artículo 17 de la presente Ley.	artículo 17 de la presente Ley.	
ARTÍCULO 18. Modifiquese el	ARTÍCULO 18. Modifíquese el	Textos iguales.
artículo 26 de la Ley 1931 de	artículo 26 de la Ley 1931 de	
2018, el cual quedará así:	2018, el cual quedará así:	
ARTÍCULO 26. Sistema Nacional	ARTÍCULO 26. Sistema Nacional	Textos iguales.
de Información sobre Cambio	de Información sobre Cambio	
Climático. En el marco del	Climático. En el marco del	
Sistema de Información Ambiental	Sistema de Información Ambiental	
para Colombia (SIAC), créese el	para Colombia (SIAC), créese el	
Sistema Nacional de Información	Sistema Nacional de Información	
sobre Cambio Climático (SNICC),	sobre Cambio Climático (SNICC),	
el cual proveerá datos e	el cual proveerá datos e	
información transparente y	información transparente y	
consistente en el tiempo para la	consistente en el tiempo para la	
toma de decisiones relacionadas	toma de decisiones relacionadas	
con la gestión del cambio	con la gestión del cambio	
climático.	climático.	
El SNICC está conformado por: i)	El SNICC está conformado por: i)	Textos iguales.
el Sistema de Monitoreo, Reporte	el Sistema de Monitoreo, Reporte	
y Verificación de Mitigación a nivel	y Verificación de Mitigación a nivel	
nacional (Sistema MRV de	nacional (Sistema MRV de	
mitigación); ii) el Sistema de	mitigación); ii) el Sistema de	
Monitoreo y Evaluación de	Monitoreo y Evaluación de	
Adaptación al cambio climático	Adaptación al cambio climático	
Lacronian (Borrowski) and the same same to	(Sistema MyE de adaptación); y,	
	iii) el Sistema de Monitoreo,	
		<u> </u>



Danarda Varificación de	Danada v Varificación de	
Reporte y Verificación de	Reporte y Verificación de	
financiamiento climático (Sistema	financiamiento climático (Sistema	
MRV de financiamiento).	MRV de financiamiento).	
El Sistema MRV de mitigación	El Sistema MRV de mitigación	Textos iguales.
comprende los siguientes	comprende los siguientes	
instrumentos para la generación	instrumentos para la generación	
de información: i) el Registro	de información: i) el Registro	
Nacional de Reducción de las	Nacional de Reducción de las	
Emisiones de Gases de Efecto	Emisiones de Gases de Efecto	
Invernadero (RENARE); ii) el	Invernadero (RENARE); ii) el	
Sistema de Monitoreo de Bosques	Sistema de Monitoreo de Bosques	
y Carbono (SMByC); iii) el Sistema	y Carbono (SMByC); iii) el Sistema	
Nacional de Inventario de Gases	Nacional de Inventario de Gases	
de Efecto Invernadero (SINGEI); y,	de Efecto Invernadero (SINGEI); y,	
iv) el Sistema de Contabilidad de		
Reducción y Remoción de GEI		
(SCRR – GEI).	(SCRR – GEI).	Tauday (acceles
	El Sistema MyE de adaptación	Textos iguales.
comprende el Sistema Integrador		
de Información sobre		
Vulnerabilidad, Riesgo y	Vulnerabilidad, Riesgo y	
Adaptación al cambio climático	Adaptación al cambio climático	
(SIIVRA).	(SIIVRA).	
Así mismo, se establecen como	Así mismo, se establecen como	Textos iguales.
instrumentos del SNICC para la	instrumentos del SNICC para la	
generación de información oficial	generación de información oficial	
que permita tomar decisiones,	que permita tomar decisiones,	
formular políticas y normas para la	formular políticas y normas para la	
planificación, gestión sostenible de	planificación, gestión sostenible de	
los bosques naturales en el	los bosques naturales en el	
territorio colombiano y la gestión		
del cambio climático: i) el Sistema	territorio colombiano v la gestión	
The second of th		
	del cambio climático: i) el Sistema	
Nacional de Información Forestal	del cambio climático: i) el Sistema Nacional de Información Forestal	
Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal	del cambio climático: i) el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal	
Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN).	del cambio climático: i) el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN).	Toytoe igualee
Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). El Instituto de Hidrología,	del cambio climático: i) el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). El Instituto de Hidrología,	Textos iguales.
Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios	del cambio climático: i) el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios	Textos iguales.
Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) administrará	del cambio climático: i) el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) administrará	Textos iguales.
Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) administrará y coordinará el SNIF, el IFN, el	del cambio climático: i) el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) administrará y coordinará el SNIF, el IFN, el	Textos iguales.
Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) administrará y coordinará el SNIF, el IFN, el SMByC, RENARE, SINGEI, SCRR	del cambio climático: i) el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) administrará y coordinará el SNIF, el IFN, el SMByC, RENARE, SINGEI, SCRR	Textos iguales.
Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) administrará y coordinará el SNIF, el IFN, el SMByC, RENARE, SINGEI, SCRR - GEI y SIIVRA bajo la	del cambio climático: i) el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) administrará y coordinará el SNIF, el IFN, el SMByC, RENARE, SINGEI, SCRR - GEI y SIIVRA bajo la	Textos iguales.
Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) administrará y coordinará el SNIF, el IFN, el SMByC, RENARE, SINGEI, SCRR - GEI y SIIVRA bajo la coordinación, directrices,	del cambio climático: i) el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) administrará y coordinará el SNIF, el IFN, el SMByC, RENARE, SINGEI, SCRR - GEI y SIIVRA bajo la coordinación, directrices,	Textos iguales.
Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) administrará y coordinará el SNIF, el IFN, el SMByC, RENARE, SINGEI, SCRR - GEI y SIIVRA bajo la coordinación, directrices, orientaciones y lineamientos del	del cambio climático: i) el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) administrará y coordinará el SNIF, el IFN, el SMByC, RENARE, SINGEI, SCRR - GEI y SIIVRA bajo la coordinación, directrices, orientaciones y lineamientos del	Textos iguales.
Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) administrará y coordinará el SNIF, el IFN, el SMByC, RENARE, SINGEI, SCRR - GEI y SIIVRA bajo la coordinación, directrices,	del cambio climático: i) el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN). El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) administrará y coordinará el SNIF, el IFN, el SMByC, RENARE, SINGEI, SCRR - GEI y SIIVRA bajo la coordinación, directrices,	Textos iguales.



Destaurate A. El Ministrale de	Doutemate A El Ministrale de	Taulas invalas
Parágrafo 1. El Ministerio de	Parágrafo 1. El Ministerio de	Textos iguales.
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Ambiente y Desarrollo Sostenible	
podrá incluir dentro del SNICC los	podrá incluir dentro del SNICC los	
demás sistemas, instrumentos y	demás sistemas, instrumentos y	
herramientas que generen	herramientas que generen	
información oficial sobre cambio	información oficial sobre cambio	
climático, que considere	climático, que considere	
necesarios.	necesarios.	
Parágrafo 2. El Ministerio de	Parágrafo 2. El Ministerio de	Textos iguales.
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Ambiente y Desarrollo Sostenible	Textos iguales.
reglamentará el funcionamiento y	reglamentará el funcionamiento y	
la administración del SNICC, y	la administración del SNICC, y	
definirá las reglas y procesos para	definirá las reglas y procesos para	
la articulación con los sistemas	2011 GS 4004 40 A004	
que tengan similares propósitos y	que tengan similares propósitos y	
gestionen información relacionada	gestionen información relacionada	
con el seguimiento a la gestión del	con el seguimiento a la gestión del	
cambio climático, en particular lo	cambio climático, en particular lo	
relacionado con la evaluación,	relacionado con la evaluación,	
monitoreo, reporte y verificación	monitoreo, reporte y verificación	
de las acciones en cambio	de las acciones en cambio	
climático y el cumplimiento de las	climático y el cumplimiento de las	
the state of the s	the state of the s	
metas nacionales en esta materia.	metas nacionales en esta materia.	
metas nacionales en esta materia.	metas nacionales en esta materia.	Textos iguales
ARTÍCULO 19. Las	ARTÍCULO 19. Las	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI.	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI.	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento ambiental por parte de la	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento ambiental por parte de la	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente,	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente,	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los criterios de adicionalidad establecidos por el	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los criterios de	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los criterios de adicionalidad establecidos por el	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los criterios de adicionalidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los criterios de adicionalidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los criterios de adicionalidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los criterios de adicionalidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A través de esta transición el titular	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los criterios de adicionalidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A través de esta transición el titular	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los criterios de adicionalidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A través de esta transición el titular correspondiente podrá optar al	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los criterios de adicionalidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A través de esta transición el titular correspondiente podrá optar al	Textos iguales.
ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los criterios de adicionalidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A través de esta transición el titular	ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los criterios de adicionalidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A través de esta transición el titular	Textos iguales.



ARTÍCULO 20. Comisión de Estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia. Créase una Comisión de Estudio que tendrá por objeto analizar el estado y potencialidad de los mercados de carbono en Colombia, con el propósito de recomendaciones generar Gobierno Nacional en materia de regulación de tales mercados y de la reorganización de la estructura organizacional del Estado colombiano requerida para impulsar el desarrollo de estos mercados como un nuevo sector económico y una herramienta efectiva para reducir emisiones de gases de efecto invernadero bajo parámetros de transparencia, confiabilidad, credibilidad, calidad, integridad ambiental adicionalidad. La Comisión de Estudios podrá convocar a expertos de distintas áreas, en calidad de invitados.

ARTÍCULO 20. Comisión de Estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia. Créase una Comisión de Estudio que tendrá por objeto analizar el estado y potencialidad de los mercados carbono de en Colombia, con el propósito recomendaciones generar Gobierno Nacional en materia de regulación de tales mercados y de la reorganización de la estructura del Estado organizacional colombiano requerida para impulsar el desarrollo de estos mercados como un nuevo sector económico y una herramienta efectiva para reducir emisiones de gases de efecto invernadero bajo transparencia, parámetros de confiabilidad, credibilidad, calidad, integridad ambiental adicionalidad. La Comisión Estudios podrá convocar expertos de distintas áreas, en calidad de invitados.

Textos iguales.

La Comisión se conformará, a más tardar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, y por estará integrada e Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado; el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio Ministerio del de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado; el Subdirector General Sectorial del Nacional Departamento de Planeación, o su delegado; seis (6)expertos nacionales е internacionales; un Senador de la comisión quinta del Senado de la

La Comisión se conformará, a más tardar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, y estará integrada por Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado; el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado; el Subdirector General Sectorial del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado; seis (6) expertos nacionales internacionales; un Senador de la comisión quinta del Senado de la

Textos iguales



República y un representante de	República y un representante de	
la comisión quinta de la Cámara	la comisión quinta de la Cámara	
de Representantes.	de Representantes.	
La Comisión será presidida por el	La Comisión será presidida por el	Textos iguales
Viceministro de Ordenamiento	Viceministro de Ordenamiento	
Ambiental del Territorio del	Ambiental del Territorio del	
Ministerio de Ambiente y	Ministerio de Ambiente y	
Desarrollo Sostenible, o su	Desarrollo Sostenible, o su	
delegado.	delegado.	
	La Comisión deberá entregar sus	Se acoge texto propuesto por el H.
	propuestas a los Ministros de	Senado.
La Comisión deberá entregar sus	Hacienda y Crédito Público y de	
propuestas a los Ministros de	Ambiente y Desarrollo Sostenible	
Hacienda y Crédito Público y de	en un plazo máximo de seis (6)	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	meses contados a partir de su	
en un plazo máximo de seis (6)	conformación. Este informe será	
meses contados a partir de su	divulgado por el Ministerio de	
conformación.	Ambiente y Desarrollo	
	Sostenible.	
El Ministerio de Ambiente y	El Ministerio de Ambiente y	Textos iguales
Desarrollo Sostenible	Desarrollo Sostenible	
reglamentará el funcionamiento de	reglamentará el funcionamiento de	
dicha Comisión, incluyendo los	dicha Comisión, incluyendo los	
impedimentos y conflictos de	impedimentos y conflictos de	
interés de los expertos nacionales	interés de los expertos nacionales	
e internacionales. Esta Comisión	e internacionales. Esta comisión	
dictará su propio reglamento.	se dictará su propio reglamento.	
	Parágrafo. Como insumo para	Se acoge el texto propuesto por el
	informar las deliberaciones de	H. Senado.
	la comisión, el Departamento	
	Nacional de Planeación, el	
	Ministerio de Hacienda y	
	Crédito Público y el Ministerio	
	de Ambiente y Desarrollo	
	Sostenible, remitirán a la	
	Comisión los resultados de los	
	estudios y evaluaciones que	
	hayan realizado directamente o	
	indirectamente sobre los	
I	mercados de carbono en	
	increades de carbone en	
interés de los expertos nacionales e internacionales. Esta Comisión	interés de los expertos nacionales e internacionales. Esta comisión se dictará su propio reglamento. Parágrafo. Como insumo para informar las deliberaciones de la comisión, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, remitirán a la Comisión los resultados de los estudios y evaluaciones que hayan realizado directamente o indirectamente sobre los	



ARTÍCULO 21. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso de encontrar presuntas irregularidades o ante denuncias debidamente fundamentadas de comunidad, alguna en desarrollo e implementación de lo dispuesto en la normatividad dentro de las iniciativas de mitigación de gases de efecto solicitar invernadero, podrá información complementaria, realizar visita al lugar de implementación de la iniciativa y dar traslado a las entidades competentes con el fin de que adelanten las acciones a las que haya lugar.

ARTÍCULO 21. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso de encontrar presuntas irregularidades o ante denuncias debidamente fundamentadas de alguna comunidad, en desarrollo e implementación de lo dispuesto en la normatividad dentro de las iniciativas de mitigación de gases de efecto invernadero, podrá solicitar información complementaria, realizar visita al lugar de implementación de la iniciativa y dar traslado a las entidades competentes con el fin de que adelanten las acciones a las que haya lugar.

Texto igual.

ARTÍCULO 22. Fortalecimiento de los Mercado de Carbono. El Gobierno Nacional impulsará el desarrollo, las condiciones, los criterios y el marco institucional requerido para fortalecimiento de los mercados de carbono en Colombia, como un dinamizador de la economía contribuir a la reducción de GEI. emisiones de parámetros de transparencia. confiabilidad, adicionalidad, en concordancia con la previsto en la materia en la normatividad vigente.

nacional, con el objetivo de credibilidad, calidad, integridad ambiental y

Para tal efecto el gobierno nacional podrá desarrollar instrumentos económicos de carácter fiscal, financieros y administrativos que incentiven la realización de acciones de reducción y remoción emisiones.

Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.



TÍTULO V. Implementación, seguimiento y financiación a las metas y medidas para el logro del desarrollo bajo en carbono, la carbono neutralidad y resiliencia climática del país

TÍTULO V. Implementación, seguimiento y financiación a las metas y medidas para el logro del desarrollo bajo en carbono, la carbono neutralidad y resiliencia climática del país

Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.

ARTÍCULO 22. Plan de implementación y seguimiento para el desarrollo bajo en carbono, la carbono neutralidad y la resiliencia climática del país. Establézcase el Plan de Implementación y Seguimiento como instrumento para cumplir las metas y medidas establecidas en la Contribución Nacional ante la CMNUCC, en la presente ley, fomentar el desarrollo bajo en carbono, fortalecer la resiliencia climática del país y lograr la carbono neutralidad a 2050.

ARTÍCULO 23. Plan de implementación y seguimiento para el desarrollo bajo en carbono, la carbono neutralidad y la resiliencia climática del país. Establézcase el Plan de Implementación y Seguimiento como instrumento para realizar <u>sequimiento</u> cumplir У totalidad de las metas y medidas establecidas en la Contribución Nacional ante la CMNUCC, en la presente ley, para fomentar el carbono, desarrollo bajo en fortalecer la resiliencia climática del país y lograr la carbono neutralidad a 2050.

Parágrafo 1. Este Plan de Implementación y Seguimiento deberá ser formulado dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente ley, por los ministerios y sus entidades adscritas y vinculadas, unidades administrativas especiales y demás entidades que tienen metas asignadas en el Título II de la presente ley, y será aprobado dentro de este mismo plazo por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC). En formulación y desarrollo del Plan se vincularán a las entidades territoriales, empresas y demás actores que tengan compromisos materia de adaptación, mitigación medios У de implementación.

Parágrafo 1. Este Plan de Implementación y Seguimiento deberá ser formulado dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley, por los ministerios y sus entidades adscritas y vinculadas, unidades administrativas especiales demás entidades que tienen metas y medidas asignadas en la presente ley, y será aprobado dentro de este mismo plazo por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC). En formulación y desarrollo del Plan se vinculará a las entidades territoriales, empresas y demás actores que tengan compromisos materia de adaptación, mitigación medios У de implementación.

Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.



	El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible liderará el proceso de formulación y concertación del citado plan.	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.
ARTÍCULO 23. Componentes mínimos del plan de implementación y seguimiento para el desarrollo bajo en carbono, la carbono neutralidad y la resiliencia climática del país. El Plan de Implementación y Seguimiento tendrá al menos los siguientes componentes:	ARTÍCULO 24. Componentes mínimos del plan de implementación y seguimiento para el desarrollo bajo en carbono, la carbono neutralidad y la resiliencia climática del país. El Plan de Implementación y Seguimiento tendrá al menos los siguientes componentes:	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado, por ajuste en la numeración de los artículos.
 Coordinación, gestión y gobernanza. 	 Coordinación, gestión y gobernanza. 	Textos iguales
Financiamiento y gestión de recursos.	Financiamiento y gestión de recursos.	Textos iguales
 Planes y cronogramas de acción específicos sectoriales y territoriales en el corto, mediano y largo plazo para el logro de las metas en mitigación, adaptación al cambio climático y medios de implementación. 	 Planes y cronogramas de acción específicos sectoriales y territoriales en el corto, mediano y largo plazo para el logro de las metas en mitigación, adaptación al cambio climático y medios de implementación. 	Textos iguales
 Gestión del conocimiento y sistemas de información. 	 Gestión del conocimiento y sistemas de información. 	Textos iguales
Esquema de seguimiento y reporte.	Esquema de seguimiento y reporte.	Textos iguales
Parágrafo 1. La metodología para la formulación del Plan de Implementación y Seguimiento será desarrollada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cuanto a los componentes primero al cuarto, y por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en lo relacionado al componente cinco, dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley.	Parágrafo 1. La metodología para la formulación del Plan de Implementación y Seguimiento será desarrollada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cuanto a los componentes, primero al cuarto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley, y por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en lo relacionado al componente cinco, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición de la presente ley.	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.



Parágrafo 2. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) estructurará e implementará el seguimiento al estado de avance y cumplimiento del Plan de que trata el presente título.

EI Parágrafo Plan de implementación deberá llevarse a la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) para aprobación. Una vez aprobado el Plan de implementación, el seguimiento y reporte al estado de avance de las metas y medidas concertadas de dicho Plan de Implementación será cabo llevado а por Departamento Nacional de Planeación, según metodología establecida en el parágrafo 1° de este Artículo. sectores Los serán responsables de realizar el seguimiento los hitos а correspondientes a su sector, del plan de implementación.

Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.

Parágrafo 3. A partir de 2023, y cada dos años, la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) evaluará el estado de cumplimiento de la Contribución Nacional ante la CMNUCC y del Plan de que trata el presente título, así como la coherencia con las medidas nacionales, los objetivos de neutralidad y resiliencia climática y orientará la adopción de nuevas medidas, en caso de ser necesario.

Parágrafo 3. A partir de 2023, y cada dos años, **se llevará a** consideración de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) los resultados del seguimiento al estado de cumplimiento de la Contribución Nacional ante la CMNUCC y del Plan de que trata el presente título, a efectos de que en el marco de esa instancia y con base en la revisión de la coherencia con las medidas nacionales, los objetivos de neutralidad y resiliencia climática, se brinden orientaciones para realizar ajustes а implementación y la adopción de nuevas medidas, en caso de ser necesario.

Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.



Parágrafo 4. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible divulgará los resultados de las evaluaciones de que trata el parágrafo anterior, a través de medios herramientas de comunicación que promuevan el entendimiento y apropiación por parte de la ciudadanía en general de los avances sectoriales y territoriales materia en de adaptación, mitigación y medios de implementación.

Parágrafo 4. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible divulgará los resultados de los seguimientos de que trata el parágrafo anterior, y los Reportes Bienales de Transparencia, a través de medios o herramientas de comunicación que promuevan el entendimiento y apropiación por parte de la ciudadanía en general de los avances sectoriales y territoriales materia en de adaptación, mitigación y medios implementación. Esta información será de acceso público, en los términos de lo previsto en la Ley 1712 de 2014.

Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.

plan de implementación y seguimiento otros con instrumentos de planeación. Las autoridades nacionales. departamentales, municipales y distritales incluirán en los planes de desarrollo, en los planes integrales para la gestión del cambio climático sectoriales y territoriales y en los demás instrumentos de planeamiento que tengan incidencia en la gestión del climático, cambio acciones relacionadas con las metas y medidas contempladas en la presente Ley, en articulación con el Plan de Implementación y Seguimiento definido en los artículos 21 y 22 de la presente ley.

ARTÍCULO 24. Articulación del ARTÍCULO 25. Articulación del plan de implementación y seguimiento con instrumentos de planeación. Las autoridades nacionales. departamentales, municipales y distritales incluirán en los planes de desarrollo, en los planes integrales para la gestión del cambio climático sectoriales y territoriales y en los demás instrumentos de planeamiento que tengan incidencia en la gestión del cambio climático, acciones relacionadas con las metas y medidas contempladas en la presente Ley, en articulación con el Plan de Implementación y Seguimiento definido en los artículos 21 y 22 de la presente ley.

Se acoge el texto aprobado por el H. Senado, por ajuste en la numeración de los artículos.

otros NOTA: Es necesario ajustar la concordancia interna que se hace dentro del artículo al "Plan de Implementación y Seguimiento definido en los artículos 21 y 22", pues producto de la discusión legislativa se han adicionado artículos que han modificado la numeración del articulado.

> En artículo 25 del texto aprobado en Senado, y que se acogió por la subcomisión, debe remitir a los artículos 23 y 24 del texto aprobado en Senado.

> Es necesario hacer este ajuste en el texto final conciliado para evitar dificultades de interpretación a la hora de aplicar la ley.



Igual medida será adoptada por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales Urbanas en sus respectivos planes de acción.	Igual medida será adoptada por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales Urbanas en sus respectivos planes de acción.	Texto igual.
TÍTULO VI. Otras disposiciones	TÍTULO VI. Otras disposiciones	Texto igual.
ARTÍCULO 25. Sistema Nacional	ARTÍCULO 26. Sistema Nacional	Se acoge el texto aprobado por el
de Areas de Conservación.	de Areas de Conservación.	H. Senado, por ajuste en la
Créese el Sistema Nacional de	Créese el Sistema Nacional de	numeración de los artículos.
Areas de Conservación el cual	Áreas de Conservación el cual	
estará conformado por el Sistema	estará conformado por el Sistema	
Nacional de Áreas Protegidas de	Nacional de Áreas Protegidas de	
Colombia (SINAP) y por otras	Colombia (SINAP) y por otras	
áreas de especial importancia		
ambiental estratégica, las que		
deberán cumplir con los criterios	CONTROL OF SECURITION OF THE SECURITION OF SECURITION OF THE SECURITION OF T	
establecidos para las Otras	establecidos para las Otras	
Medidas Efectivas de	Medidas Efectivas de	
Conservación basadas en áreas	Conservación basadas en áreas	
	(OMEC), el cual será coordinado	
por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	
Parágrafo 1. El SINAP es el	Parágrafo 1. El SINAP es el	Toytoc igualos
conjunto de las áreas protegidas	conjunto de las áreas protegidas	Textos iguales.
privadas, comunitarias y públicas,	privadas, comunitarias y públicas,	
del ámbito de gestión local,	del ámbito de gestión local,	
	regional y nacional, los actores	
,	sociales e institucionales, los	
arreglos de gobernanza e	arregios de gobernanza e	
instrumentos de gestión que,	instrumentos de gestión que,	
articulados entre sí, contribuyen a	articulados entre sí, contribuyen a	
los objetivos de conservación del		
país. Parques Nacionales	país. Parques Nacionales	
Naturales como coordinador del	Naturales como coordinador del	
SINAP y autoridad ambiental en	SINAP y autoridad ambiental en	
las áreas bajo su administración,	las áreas bajo su administración,	
consolidará los reportes de este	consolidará los reportes de este	
sistema.	sistema.	



Parágrafo 2. Las Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas (OMEC), tales como: páramos y humedales delimitados, y otras áreas de especial importancia ambiental estratégica que están fuera del SINAP y que cumplan con los OMEC. criterios también contribuirán al cumplimiento de los objetivos de conservación del país, las que serán efectivamente reconocidas y conservadas, para lo cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará la consolidación de la información de las dos estrategias para los respectivos reportes del país.

Parágrafo 2. Las Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas (OMEC), tales como: páramos y humedales delimitados, y otras áreas de especial importancia ambiental estratégica que están fuera del SINAP y que cumplan con los criterios OMEC. también contribuirán al cumplimiento de los objetivos de conservación del país, las que serán efectivamente reconocidas y conservadas, para lo cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará la consolidación de la información de las dos estrategias para los respectivos reportes del país.

Textos iguales.

ARTÍCULO 26. El Gobierno Nacional, los municipios de categoría 1 y especial, las entidades territoriales que cuenten Sistemas de Transporte con Estratégico, Integrado o Masivo y los prestadores de servicio de transporte terrestre especial y carga, cuando hayan priorizado o vayan a priorizar el uso de movilidad eléctrica o movilidad con debidamente hidrógeno, incorporado en el plan correspondiente de acuerdo al tipo de modalidad de transporte, no deberán dar cumplimiento a los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley 2128 de 2020.

ARTICULO **27**. El Gobierno Nacional, los municipios de categoría 1 y especial, las entidades territoriales, v los prestadores de servicio público de transporte que decidan adquirir flotas compuestas en su totalidad por vehículos eléctricos y/o de hidrógeno para el Sistema de Transporte Estratégico, Integrado o Masivo, su propia flota de vehículos, transporte terrestre especial ylo transporte de carga, cualquiera de los siguientes casos: i) cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas; ii) cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y/o al finalizar su vida útil; no deberán dar cumplimiento a los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley 2128 de 202<u>1</u>.

Se acoge texto aprobado por el H. Senado.



	En los contratos de concesión vigentes de sistemas de transporte estratégico, integrado o masivo se podrá dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 2128 de 2021.	Se acoge texto aprobado por el H. Senado.
Senado, para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la sanción de la presente Ley, revise el marco constitucional vigente y analice la pertinencia de crear y regular el funcionamiento de una entidad que se encargue de hacer seguimiento y vigilancia a las acciones que se desarrollan en territorio y contribuyan a mitigar las afectaciones al ambiente, sus recursos naturales renovables y sus ecosistemas estratégicos, con el propósito de alcanzar un desarrollo bajo en carbono, la resiliencia climática y la carbono neutralidad del país, y requerir a la autoridad ambiental para que se exija la adopción de las medidas a	Desarrollo Sostenible y miembros de las Comisiones Quintas Constitucionales de Cámara y Senado, para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la sanción de la presente Ley, revise el marco constitucional vigente y analice la pertinencia de crear y regular el funcionamiento de una entidad que se encargue de hacer seguimiento y vigilancia a las acciones que se desarrollan en territorio y contribuyan a mitigar las afectaciones al ambiente, sus recursos naturales renovables y sus ecosistemas estratégicos, con el propósito de alcanzar un desarrollo bajo en carbono, la resiliencia climática y la carbono neutralidad del país, y requerir a la autoridad ambiental para que se exija la adopción de las medidas a	H. Senado, por ajuste en la
que haya lugar. Parágrafo. La Comisión Accidental, de que trata el presente artículo, dentro de la revisión y análisis que realice tendrá en cuenta los asuntos e intereses asociados a comunidades étnicas.	que haya lugar.	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.



ARTÍCULO 28. Los saldos recaudados y no distribuidos a partir de la expedición de la Ley 1930 de 2018 del impuesto nacional al carbono se destinarán al sector medioambiental para asuntos relacionados con la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos, como los páramos a través de programas de reforestación y esquemas de pagos por servicios ambientales PSA, en el territorio nacional de conformidad a los lineamientos que establezca el de Ambiente Ministerio Desarrollo Sostenible para tal fin, excepción de los con 70% correspondientes al destinado a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera con criterios de sostenibilidad ambiental.

ARTÍCULO 29. Los saldos recaudados y no distribuidos a partir de la expedición de la Ley 1930 de 2018 del impuesto nacional al carbono, tendrán la destinación dispuesta en el artículo 59 de la Ley 2155 de 2021, y serán transferidos y administrados por el Fondo Nacional Ambiental, con excepción de los correspondientes 70% destinado a la implementación Final para la del Acuerdo Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera con criterios de sostenibilidad ambiental, especialmente páramos.

Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.

Para tal efecto los recursos serán transferidos y administrados por el Fondo Nacional Ambiental. Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.

Utilidad ARTICULO NUEVO. pública e interés social de proyectos de hidrógeno verde. Declárese de utilidad pública e interés social los proyectos y/o ejecución de obras para la producción y almacenamiento de hidrógeno verde. Respecto de este tipo de proyectos u obras, el Ministerio de Minas y Energía podrá aplicar de manera particular y concreta la connotación de utilidad pública e interés social, para lo cual expedirá un acto administrativo que tendrá los mismos efectos señalados en la

ARTICULO 30 (NUEVO). Utilidad pública e interés social de proyectos de hidrógeno verde. Declárese de utilidad pública e interés social los proyectos y/o ejecución de obras para la producción y almacenamiento de hidrógeno verde. Respecto de este tipo de proyectos u obras, el Ministerio de Minas y Energía podrá aplicar de manera particular y concreta la connotación de utilidad pública e interés social, para lo cual expedirá un acto administrativo que tendrá los mismos efectos señalados en la Ley 56 de 1981 y demás normas concordantes, o las que las

Se acoge el texto aprobado por el H. Senado, por ajuste en la numeración de los artículos.



Ley 56 de 1981 y demás normas concordantes, o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.	modifiquen, adiciones o sustituyan.	
El Gobierno nacional definirá las condiciones y requisitos para la expedición el acto administrativo al que se refiere este artículo, así como las causales de su improcedencia.	El Gobierno nacional definirá las condiciones y requisitos para la expedición <u>d</u> el acto administrativo al que se refiere este artículo, así como las causales de su improcedencia.	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.
Parágrafo. El Ministerio de Minas y Energía podrá establecer los requisitos, procedimientos y obligatoriedad del registro de los proyectos de hidrógeno en el sistema de información que para tal efecto designe.	Parágrafo. El Ministerio de Minas y Energía podrá establecer los requisitos, procedimientos y obligatoriedad del registro de los proyectos de hidrógeno en el sistema de información que para tal efecto designe.	Textos iguales
ARTICULO NUEVO. Registro Nacional de Zonas Deforestadas. Con el objetivo de monitorear y proteger nuestros bosques y su biodiversidad créese el Registro Nacional de Zonas Deforestadas a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	ARTICULO 31 (NUEVO). Registro Nacional de Zonas Deforestadas. Con el objetivo de monitorear y proteger nuestros bosques y su biodiversidad, créese el Registro Nacional de Zonas Deforestadas a cargo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.
En el registro se deberá referenciar las zonas del país más afectadas por la deforestación.	En el registro se deberá referenciar las zonas del país más afectadas por la deforestación.	Textos iguales
El gobierno nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley reglamentará la materia.	El gobierno nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley reglamentará la materia.	Textos iguales
Parágrafo. El Registro Nacional de Zonas Deforestadas servirá como insumo para la formulación e implementación de políticas de reforestación y protección de bosques en el país.	Parágrafo: El Registro Nacional de Zonas Deforestadas servirá como insumo para la formulación e implementación de políticas de reforestación y protección de bosques en el país.	Textos iguales



The second secon	<u> </u>	2000,000,000,000 000 000 000 000 000 000
ARTICULO NUEVO. El Gobierno Nacional, propenderá por el reconocimiento, participación y protección para el trabajo de los lideres, organizaciones o grupos de ciudadanos que promuevan la salvaguarda y defensa del medio ambiente y los recursos naturales a través del uso de tecnologías de la información, así como la transparencia y acceso a los datos para todos los sectores, sin generar restricciones para su consulta. ARTICULO NUEVO. Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico. Créase el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico de los Sistemas de Transporte y para el parque automotor que preste el servicio de transporte de carga, con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas, como un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Ministerio de Transporte.	ARTICULO 32 (NUEVO). Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de la carga urbana en el Distrito Capital. Créese en el Distrito Capital el Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de volquetas y del parque automotor que preste el servicio de transporte de carga, y que cuente con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas.	NOTA: este artículo nuevo aprobado por la H. Cámara no tiene equivalente en el texto aprobado por el H. Senado. En el presente texto de conciliación no se acoge. Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.
El objeto del Fondo será articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos, orientados a la reducción de la contaminación ambiental, el ascenso tecnológico de los Sistemas de Transporte indicados en el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, modificado por el artículo 100 de la Ley 1955 de 2019 y los vehículos de transporte de carga, con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas.	Su objeto será articular, focalizar, otorgar incentivos reembolsables y no reembolsables y financiar la ejecución de programas, orientados a la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero y de contaminantes atmosféricos y a administrar los recursos que otras entidades estatales, mixtas, privadas, multilaterales y/o municipios aledaños a la ciudad de Bogotá que aporten para financiar dichos programas.	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.



Fondo deberá tener una subcuenta denominada "Movilidad cero y bajas emisiones para los Sistemas de Transporte", cuyos recursos se destinarán a la promoción de la movilidad de cero y bajas emisiones a través de la ejecución de planes, programas y que establezca del proyectos Ministerio de Transporte, que tendrán por objeto la generación de estructuras y/o esquemas de financiación , que permitan la adquisición de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas o cero así emisiones, como construcción y el desarrollo de la infraestructura para abastecimiento energético de los Sistemas de Transporte. Esta subcuenta estará financiada por: i) provenientes del recursos Presupuesto General de Nación; ii) aportes a cualquier título de entidades territoriales; iii) cooperación nacional internacional; Recursos iv) generados a partir de Fondos Verdes o fondos no reembolsables orientados hacia iniciativas ambientales v) donaciones; vi) rentas provenientes de las operaciones sobre reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero realice que Gobierno nacional sobre cuales la nación sea titular; vii) los provenientes recursos de financieros instrumentos de transferencias de riesgo fiscal; viii) rendimientos financieros los generados por los recursos que se encuentren administrados por el patrimonio autónomo; y ix) los

PARÁGRAFO 1: El Fondo será constituido por el Distrito Capital mediante contrato de fiducia mercantil. En caso de requerirse la constitución de subcuentas para administración del patrimonio autónomo, estás podrán ser creadas por el Distrito Capital, en correspondiente su contrato de fiducia. En todo los caso recursos que el patrimonio financian autónomo del Fondo Distrital para la Promoción de Ascenso <u>Tecnológico</u> deberán ser independizados en su administración, de aquellos que se reciban por otras fuentes.

Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.



demás recursos que obtenga o		
que se le asignen a cualquier		
título.		
El Fondo deberá tener otra	PARÁGRAFO 2: Dicho	Se acoge el texto aprobado por el
subcuenta denominada	patrimonio autónomo no podrá	H. Senado.
"Modernización de transporte de	acceder a los recursos que	
carga liviana y volquetas de nivel	financian los programas de	
nacional" cuyos recursos serán	Ascenso Tecnológico del	
destinados a implementar	Gobierno nacional.	
programas de modernización del		
parque automotor que preste el		
servicio de transporte de carga,		
con peso bruto vehicular igual o		
inferior a 10.5 toneladas y		
volquetas, que defina el Gobierno		
Nacional a nivel nacional. Esta		
subcuenta estará financiada con i)		
Recursos provenientes del pago		
de un porcentaje del valor		
comercial de un vehículo nuevo de		
carga con tecnología convencional		
de diésel o gasolina, que		
reglamente el Gobierno nacional		
como requisito de su matrícula		
inicial; ii) Recursos generados a		
partir de Fondos Verdes o Fondos		
no reembolsables orientados		
hacia iniciativas ambientales; iii)		
Recursos provenientes del cobro		
del manifiesto de carga en el		
porcentaje que determine el		
Ministerio de Transporte; iv)		
Recursos aportados por		
particulares y organismos		
multilaterales; vi) Recursos que de		
manera subsidiaria aporte el Gobierno nacional de acuerdo con		
el marco del gasto del sector y el		
Gasto Fiscal de Mediano Plazo; vi)		
Los rendimientos financieros		
generados por los recursos que se		
encuentren administrados por el		
patrimonio autónomo;; y ivi) Los		
demás recursos que obtenga o se		
le otorguen a cualquier título.		



El régimen de contratación y administración de los recursos se regirá por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad y publicidad, definidos por la Constitución y la Ley.	PARAGRAFO 3: El Distrito Capital presentará informe anual sobre la ejecución de los recursos administrados por el Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de la carga urbana en el Distrito Capital, que publicará para acceso al publico en un sitio web definido por el Distrito. ARTICULO 33 (NUEVO). FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO. Créase el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico de los Sistemas de Transporte y del parque automotor que preste el servicio de transporte de carga, con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas, como un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Ministerio de Transporte.	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado. Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.
	El objeto del Fondo será articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos, orientados a la reducción de la contaminación ambiental, el ascenso tecnológico de los Sistemas de Transporte indicados en el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, y los vehículos de transporte de carga, con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas.	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado. Se acoge el texto aprobado por el H. Senado
	subcuenta denominada "Movilidad cero y bajas emisiones para los Sistemas de Transporte", cuyos	H. Senado.



recursos se destinarán a la promoción de la movilidad de cero y bajas emisiones a través de la ejecución de planes, programas y proyectos que establezca el Ministerio de Transporte, que tendrán por objeto la generación de estructuras y/o esquemas de financiación, que permitan la adquisición de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas o cero emisiones, así como la construcción y el desarrollo de la infraestructura para abastecimiento energético de los Sistemas de Transporte. de recursos esta Los subcuenta provendrán de: i) Aportes a cualquier título de entidades territoriales; Cooperación nacional internacional no reembolsable; iii) Donaciones; Rendimientos <u>financieros</u> generados por los recursos que se encuentren administrados por patrimonio autónomo: y v) los demás recursos que obtenga o que se le asignen a cualquier título.

> Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.

El Fondo deberá tener otra subcuenta denominada "Modernización de transporte de carga liviana y volquetas de nivel nacional" cuyos recursos destinados serán implementar programas de modernización del parque automotor que preste el servicio de transporte de carga, con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas, que defina el Gobierno Nacional a nivel nacional. Los recursos



de esta subcuenta provendrán de: i) Recursos provenientes del pago de un porcentaje del valor comercial de un vehículo nuevo de carga con tecnología convencional de diésel o gasolina, que reglamente el Gobierno nacional como requisito de su matrícula inicial; ii) Cooperación nacional o internacional no reembolsable; iii) Donaciones; iv) Los rendimientos financieros generados por los recursos que se encuentren administrados por el patrimonio autónomo; y v) Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.	
El régimen de contratación y administración de los recursos se regirá por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad y publicidad, definidos por la Constitución y la Ley.	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.
PARAGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Transporte presentará informe anual sobre la ejecución de los recursos administrados por el Fondo para la Promoción del Ascenso Tecnológico, que publicará para acceso al publico en un sitio web definido por el Ministerio de Transporte.	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.
ARTICULO 34 (NUEVO). Acreditación para Organismos de Validación y Verificación de GEI y Esquemas de Evaluación de la Conformidad Conexos. Las emisiones de GEI, y las reducciones de emisiones y remociones de GEI deben ser validadas y verificadas	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.



mediante declaraciones de primera parte o declaraciones de conformidad acreditadas de tercera parte, según aplique.	
La acreditación de organismos validadores y verificadores de GEI, y de los otros esquemas de evaluación de la conformidad que se utilicen para su desarrollo, serán realizadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, quien observará el cumplimiento de la norma internacional ISO/IEC17011 en su versión más reciente, así como los procedimientos que expida este Organismo para su cumplimiento.	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.
ARTICULO 35 (NUEVO). Deróguese el artículo 10 de la Ley 1955 de 2019, y modifíquese el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.
ARTÍCULO 223. Destinación Específica del Impuesto Nacional al Carbono. Para las vigencias fiscales 2023 en adelante, el recaudo del impuesto nacional al carbono tendrá la siguiente destinación:	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.
1. El 50% para el manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos, especialmente páramos, a través de programas de reforestación y esquemas de Pago por Servicios Ambientales PSA, entre otros; para el financiamiento de las medidas en materia de acción climática	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.



 v	
establecidas en la presente Ley, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la CMNUCC, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para tal efecto, los recursos serán transferidos y administrados por el Fondo Nacional Ambiental. Se deberá garantizar que al menos 15% de estos recursos se destine a proyectos de conservación de los bosques de la región de la Amazonía.	
2. El 50% para la financiación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS. Para tal efecto, los recursos serán transferidos y administrados por el Fondo Colombia en Paz (FCP)" de que trata el artículo 1 del Decreto Ley 691 de 2017. Se deberá garantizar que al menos 15% de estos recursos se destine a proyectos de conservación de los bosques de la región de la Amazonía.	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.
Parágrafo 1. Se priorizarán los proyectos que se pretendan implementar en los Municipios de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial -PDET, grupos étnicos tales como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom.	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.
Parágrafo 2. Las entidades que ejecuten proyectos con cargo a recursos del impuesto nacional al carbono a través del Fondo	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.



	Nacional Ambiental podrán acceder a vigencias futuras en los términos establecidos en el artículo 10 de Ley 819 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes. Parágrafo Transitorio. Para la vigencia fiscal 2022 el recaudo del impuesto nacional al carbono tendrá la destinación establecida en los artículos 59 de la Ley 2155 de 2021 y 122 de la Ley 2159 de 2021.	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.
ARTICULO NUEVO. Reconocimiento de predios privados como OMEC. Los propietarios de predios podrán realizar el reconocimiento de sus predios como áreas de conservación en el país a través del cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento de las Otras Medidas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), estos predios, diferentes a los reconocidos como un área protegida, aportarán a la conservación de la naturaleza y de los servicios de los ecosistemas, así como de los valores culturales	ARTICULO <u>36</u> (NUEVO).	
El registro de los predios que cumplan con los criterios OMEC, se realizará ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o ante la autoridad ambiental competente y harán parte del Sistema de Información OMEC del país que este Ministerio determine, aportando entre otros, en el manejo, protección y recuperación de las zonas	El registro de los predios que cumplan con los criterios OMEC, se realizará ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o ante la autoridad ambiental competente y harán parte del Sistema de Información OMEC del país que este Ministerio determine, aportando entre otros, en el manejo, protección y recuperación de las zonas	Se acoge el texto aprobado por el H. Senado.



sustraídas a la Reserva Forestal	sustraídas a la Reserva Forestal	
de la Ley 2ª de 1959.	de la Ley 2ª de 1959.	
	ARTICULO 37 (NUEVO). Créase	Se acoge el texto aprobado por el
	el Sistema de Protección y	H. Senado.
	Monitoreo de Líderes	
	Ambientales, el cual será	
	reglamentado por el Gobierno	
	Nacional.	
ARTÍCULO 29. Vigencias y	ARTÍCULO 38. Vigencias y	Se acoge el texto aprobado por el
Derogatorias. La presente Ley	Derogatorias. La presente Ley	H. Senado, por ajuste en la
rige a partir de su promulgación y	rige a partir de su promulgación y	numeración de los artículos.
deroga las disposiciones que le	deroga las disposiciones que le	
sean contrarias.	sean contrarias.	

PROPOSICIÓN

Así las cosas, luego de un análisis detallado de los textos, solicitamos a los miembros de las plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto conciliado que se propone a continuación

Cordialmente,

NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARAN Representante a la Cámara

JUAN DIEGO GOMEZ JIMÉNEZ

Senador



JOSE DAVID NAME CARDOZO

Senador

RUBEN DARIO MOLANO PIÑEROS

Representante a la Cámara

En virtud de lo anterior, y para los efectos pertinentes, el citado texto conciliado es el siguiente:

TEXTO CONCILIADO

PROYECTO DE LEY N° 336 DE 2021 CÁMARA - 239 DE 2021 SENADO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPULSA EL DESARROLLO BAJO EN CARBONO DEL PAÍS MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE METAS Y MEDIDAS MÍNIMAS EN MATERIA DE CARBONO NEUTRALIDAD Y RESILIENCIA CLIMÁTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DECRETA

TÍTULO I. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer metas y medidas mínimas para alcanzar la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono en el país en el corto, mediano y largo plazo, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República de Colombia sobre la materia.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación. Todas las entidades, organismos y entes corporativos públicos del orden nacional, así como las entidades territoriales, darán cumplimiento al objeto de la presente ley y son corresponsables en la ejecución de las metas y medidas aquí establecidas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Parágrafo 1. Las entidades territoriales y los organismos y entidades del orden nacional, deberán implementar las acciones necesarias para lograr estas metas en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley, así como trabajar conjuntamente con el sector privado, crear los Instrumentos necesarios y promover la implementación de acciones que aporten a las metas nacionales.

Parágrafo 2. Para el pleno cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley por parte de las entidades territoriales, el gobierno nacional en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desarrollará en los territorios Campañas de acompañamiento, socialización y difusión de los pilares, metas, Compromisos y responsabilidades adoptadas.



ARTÍCULO 3. Pilares de la transición a la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono. La transición hacia la carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono se sustenta en los siguientes pilares:

- La necesidad de alinear las acciones que se adopten en materia de cambio climático, con las que se establezcan en materia de seguridad alimentaria, salud y erradicación de la pobreza.
- La transición justa de la fuerza laboral que contribuya con la transformación de la economía hacia mecanismos de producción sostenibles, y que apunte a la reconversión de empleos verdes que otorguen calidad de vida e inclusión social.
- La adopción de medidas para la protección del entorno ambiental y socioeconómico de las generaciones presentes y futuras.
- La implementación de acciones de naturaleza positiva, consistentes en detener y revertir la pérdida de biodiversidad y el deterioro ambiental.
- 5. La corresponsabilidad de las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal y distrital, así como de las personas naturales y jurídicas, públicas, privadas y mixtas en la definición e implementación de metas y medidas en materia de carbono neutralidad, desarrollo bajo en carbono y resiliencia climática.
- 6. El reconocimiento de las características diferenciales de los sectores económicos y de los territorios en la optimización de sus aportes al cumplimiento de las metas nacionales en materia de carbono neutralidad, desarrollo bajo en carbono y resiliencia climática.
- El reconocimiento del rol fundamental que tiene una ciudadanía informada y consciente del impacto de sus acciones en el logro de los objetivos de carbono neutralidad, resiliencia climática y desarrollo bajo en carbono.
- El reconocimiento del rol central que desempeñan las mujeres y los grupos poblacionales de especial protección constitucional frente al conocimiento, el impacto diferenciado y las acciones en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.
- 9. La necesidad de definir e implementar metas y medidas de adaptación al cambio climático y mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero que promuevan la conservación de la biodiversidad y el recurso hídrico, a partir del reconocimiento de su valor intrínseco y de los servicios ecosistémicos que proporcionan.
- 10. La articulación de esfuerzos entre el sector público, el sector privado y la cooperación internacional, para la financiación de la gestión del cambio climático, en el marco de la recuperación económica necesaria a partir de la crisis generada por el COVID-19.
- La importancia de fomentar una transición económica hacia la carbono neutralidad que impulse el fortalecimiento del aparato productivo y su competitividad en los mercados nacionales e internacionales.
- El reconocimiento y la garantía de los derechos humanos dentro de la acción climática nacional, para la reducción de inequidades y desigualdades por los efectos diferenciados del cambio climático.
- La importancia de seguir estableciendo metas, medidas y acciones que permitan avanzar en el cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible-ODS.
- 14. La necesidad de crear estrategias para la protección de las selvas y bosques del territorio nacional, acabar con la deforestación, y reconocer la importancia de establecer medidas de sostenibilidad y uso responsable de los recursos naturales para el logro de los objetivos de carbono neutralidad, resiliencia climática y desarrollo bajo en carbono.



- 15. El reconocimiento del rol fundamental que tienen los jóvenes en la sociedad como sujetos con necesidad de formación en las acciones de protección del entorno ambiental para el logro de los objetivos de carbono neutralidad, resiliencia climática y desarrollo bajo en carbono.
- 16. La necesidad de definir e implementar metas en educación para las nuevas generaciones en estrategias y acciones para la mitigación del cambio climático, conservación de la biodiversidad y cuidado de los recursos hídricos.

ARTÍCULO 4. Definiciones. Para la adecuada comprensión e implementación de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones:

- Carbono Neutralidad: es la equivalencia a cero entre las emisiones y absorciones antropogénicas de Gases Efecto Invernadero - GEI.
- Resiliencia Climática: capacidad de los sistemas sociales, económicos y ambientales de afrontar un suceso, tendencia o perturbación peligrosa, producto del cambio climático, respondiendo o reorganizándose de modo que mantengan su función esencial, su identidad y su estructura, conservando al mismo tiempo la capacidad de adaptación, aprendizaje, transformación y desarrollo.
- 3. Contribuciones Nacionales (NDC) ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático (CMNUCC): son los compromisos que define y asumen los países para reducir las emisiones de GEI, lograr la adaptación de su territorio y desarrollar medios de implementación; son definidos por los Ministerios relacionados y con competencias sobre la materia en el marco de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) y presentados por el país ante la CMNUCC.
- 4. Carbono Negro: es una fracción del material particulado con diámetro inferior a 2.5 micras, compuesto por carbono elemental con alto potencial de absorción de la luz visible que contribuye de manera significativa al calentamiento de la atmósfera, y tiene efectos negativos en la salud del ser humano y de los ecosistemas.
- Presupuesto de carbono: nivel total permisible de la cantidad de gases de efecto invernadero emitidos en un país durante un período de tiempo definido.

TÍTULO II. Metas Nacionales para la Carbono Neutralidad, la Resiliencia Climática y el Desarrollo Bajo en Carbono

ARTÍCULO 5. Metas en materia de mitigación. Las metas nacionales de mitigación de GEI a 2030, así como las acciones mínimas para lograrlo, comprenden las establecidas aquí y en las "Actualizaciones de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC)" sometidas ante la CMNUCC, o cualquiera que lo actualice o sustituya.

- Reducir en un cincuenta y uno por ciento (51%) las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)
 con respecto al escenario de referencia a 2030 de la NDC, lo que representa un máximo de emisiones
 país de 169.44 millones de tCO2eq en 2030.
- Alcanzar la carbono neutralidad a 2050.
- 3. Establecer presupuestos de carbono para el período 2020-2030 a más tardar en 2023.



- 4. Reducir las emisiones de carbono negro en un cuarenta por ciento (40%) respecto al 2014, lo que representa una emisión máxima de carbono negro de 9.195 toneladas en 2030, excluyendo incendios forestales.
- Reducir la deforestación neta de bosque natural a 0 hectáreas/año a 2030, a partir de la implementación tanto de herramientas de política, como de medidas cooperativas y de mercado.

ARTÍCULO 6. Metas en materia de adaptación al cambio climático. Las metas nacionales de adaptación al cambio climático a 2030, comprenden las establecidas aquí y en la "Actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC)" sometida ante la CMNUCC, o cualquiera que lo actualice o sustituya.

Sector Vivienda, Ciudad y Territorio

- Incorporar a 2030 la adaptación al cambio climático en los instrumentos territoriales, a través del desarrollo de lineamientos, herramientas y criterios que orienten la gestión de la adaptación en el sector.
- Desarrollar a 2030 acciones de protección y conservación en veinticuatro (24) cuencas abastecedoras de acueductos en los municipios susceptibles al desabastecimiento por temporada de bajas precipitaciones y temporada de lluvia.
- Desarrollar a 2030 acciones estructurales y no estructurales de gestión del riesgo para la adaptación al cambio climático en el treinta por ciento (30%) de los municipios priorizados por susceptibilidad al desabastecimiento por temporada seca y temporada de lluvias.
- Alcanzar a 2030 el sesenta y ocho por ciento (68%) del tratamiento de las aguas residuales urbanas domésticas.
- Reusar a 2030 el diez por ciento (10%) de las aguas residuales domésticas tratadas por parte de los prestadores del servicio público de acueducto.

Sector Salud y de la Protección Social

- 1. Formular a 2030 acciones de adaptación en prevención de la enfermedad y promoción de la salud, que aporten a reducir los casos de enfermedades sensibles al clima en el cien por ciento (100%) de las entidades del sector salud a nivel departamental, distrital y municipal. Adicionalmente, a 2030 estarán implementadas las acciones en un cuarenta por ciento (40%) de las citadas entidades.
- A 2030 el cuarenta por ciento (40%) de las instituciones prestadoras de servicios de salud del sector público habrán implementado acciones de adaptación ante los posibles eventos asociados a la variabilidad y cambio climático.

Sector Minas y Energía



- Incorporar a 2025, en un instrumento de planificación sectorial de hidrocarburos, en uno de minería de carbón y en uno de energía eléctrica, lineamientos de cambio climático orientados al aseguramiento de las condiciones de operatividad integral bajo nuevos escenarios de demandas operativas y ambientales.
- Formular a 2025 una metodología de análisis de riesgos climáticos actualizada, junto con una estrategia de actualización periódica a nivel nacional y empresarial.
- Implementar a 2025 un proyecto de adaptación basado en ecosistemas para el sector eléctrico, que contribuya a que las empresas del sector aseguren el cumplimiento de sus objetivos estratégicos.

Sector Industria, Comercio y Turismo

 Implementar a 2030, como mínimo en el diez por ciento (10%) de las empresas de los sectores priorizados con estrategias, acciones o proyectos de adaptación al cambio climático, abarcando pequeñas, medianas y grandes empresas de acuerdo a su nivel de vulnerabilidad.

Sector Transporte

- 1. Implementar a 2025 tres (3) herramientas para mejorar los sistemas de información geográfica de la infraestructura de transporte para la gestión del riesgo.
- Elaborar a 2025 dos (2) documentos de lineamientos técnicos que tengan como objetivo la realización de estudios de riesgo para la infraestructura de transporte.
- 3. Formular a 2025 la Política para la Gestión de Riesgo de Desastres (GRD) y la Adaptación al Cambio Climático (ACC).
- 4. Diseñar e implementar a 2025 dos (2) metodologías para el cálculo del riesgo de la infraestructura de transporte.
- Implementar a 2025 un (1) proyecto piloto para la aplicabilidad de los lineamientos de infraestructura verde vial.

Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural

- Adoptar a 2030 consideraciones de cambio climático en los instrumentos de planificación del sector agropecuario (PIGCCS) e implementar acciones de adaptación.
- Incorporar a 2030, por parte de las instituciones adscritas al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, criterios relacionados con la adaptación y resiliencia climática en sus planes, programas y proyectos.
- 3. Implementar a 2030, en al menos once (11) subsectores agropecuarios (arroz, maíz, papa, ganadería de carne, ganadería de leche, caña panelera, cacao, banano, café, caña de azúcar y palma de aceite), modelos que mejoren sus capacidades para adaptarse a la variabilidad y cambio climático, a través de la investigación, el



desarrollo tecnológico y la adopción de prácticas de transformación productiva de las actividades agrícolas y ganaderas para hacerlas más resilientes.

- 4. Incorporar a 2030, en los Acuerdos Sectoriales de Competitividad, medidas para la transformación productiva mediante la implementación de tecnologías de última generación, (genética, biotecnología, Agricultura 4.0, metabolómica y demás herramientas tecnológicas necesarias para cumplir las metas, para la adaptación al cambio climático, por parte de todas las Organizaciones de Cadena reconocidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- 5. Ampliar a 2030 la cobertura y participación en las mesas técnicas agroclimáticas a cinco (5) regiones naturales del país (Andina, Caribe, Amazonía, Pacífica y Orinoquía), en articulación con la mesa agroclimática nacional, y suministrar información agroclimática a todos los productores agropecuarios del territorio nacional.

Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

Las metas mínimas en materia de adaptación al cambio climático en cabeza del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán ser ejecutadas por las entidades territoriales, las autoridades ambientales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA), en el marco de las competencias que les han sido asignadas por la Constitución y la ley:

- Diseñar e implementar a 2028 un Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (SIIVRA), que permita monitorear y evaluar la adaptación al cambio climático en Colombia.
- Formular o ajustar a 2030, un mínimo de ciento treinta y cinco (135) Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA) incorporando consideraciones de variabilidad y cambio climático, de conformidad con la priorización que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3. A 2025 el cien por ciento (100%) de los páramos de Colombia contarán con planes de manejo ambiental en implementación.
- Incrementar al 2030, en un 15% con relación a la línea base de representatividad del 2021, los ecosistemas o unidades de análisis ecosistémicos no representados o subrepresentados en el Sistema Nacional de Áreas protegidas (SINAP).
- Incrementar al 2030, en 100.000 hectáreas, las áreas en proceso de rehabilitación, recuperación o restauración en las áreas del Sistema de Parques Nacionales y sus zonas de influencia.
- Actualizar e implementar a 2030 el cien por ciento (100%) del Programa Nacional de Uso Sostenible, Manejo
 y Conservación de los Ecosistemas de Manglar.
- 7. Adoptar e implementar a 2030, el cien por ciento (100%) de los Planes de Ordenación y Manejo Integrado de las Unidades Ambientales Costeras (POMIUAC) con acciones de adaptación basada en ecosistemas sobre manglar y pastos marinos, arrecifes coralinos, y otros ecosistemas costeros.



- 8. Implementar a 2030 un mínimo de seis (6) iniciativas de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo para el uso sostenible de los manglares (ecosistema de carbono azul), de acuerdo con la priorización que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 9. A 2030 el país reducirá en un 30% las áreas afectadas por incendios forestales, respecto al 2019, de manera articulada e interinstitucional, operativizando los procesos para la gestión, conocimiento y reducción del riesgo de incendios forestales y el manejo de los desastres, a través de las siete estrategias definidas en la NDC en materia de incendios forestales.
- 10. Incrementar a 2030, del 24% al 45% la red de monitoreo con transmisión en tiempo real conectada a sistemas de alerta temprana, y coordinar con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres el fortalecimiento de las capacidades territoriales para el monitoreo, vigilancia y evaluación permanente de amenazas, así como la emisión y difusión oportuna de alertas tempranas.
- 11. Desarrollar e incorporar a 2022 un indicador que refleje el avance en el acotamiento de rondas hídricas, como parte de los indicadores mínimos de gestión de las Autoridades Ambientales, de que trata en el Decreto 1076 de 2015.
- 12. Acotar a 2030, los cuerpos de agua priorizados por parte de las Autoridades Ambientales competentes, de conformidad con la guía técnica para el acotamiento de rondas hídricas expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás instrumentos correspondientes.
- 13. Al 2030 promover acciones priorizadas en los Planes Estratégicos de Macrocuencas, que aporten a la implementación de medidas de adaptación y mitigación del cambio climático de cada Macrocuenca.
- 14. Incorporar a 2030 la Adaptación Basada en Ecosistemas (AbE) en el cien por ciento (100%) de las Áreas Marinas Protegidas que hacen parte del Subsistema de Áreas Marinas Protegidas del SINAP, a través de medidas de gestión del cambio climático.
- 15. Declarar a 2030, un mínimo del treinta por ciento (30%) de los mares y áreas continentales bajo categorías de protección o estrategias complementarias de conservación.
- 16. A 2030, el 100% del Plan Maestro de Erosión Costera estará actualizado, adoptado y en proceso de implementación.
- 17. Implementar las acciones requeridas para que, dentro de los doce meses siguientes a la expedición de la presente ley, los instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades incluyan consideraciones de adaptación y mitigación al cambio climático con especial énfasis en la cuantificación de las emisiones de GEI y los aportes que las medidas de compensación ambiental pueden hacer a la Contribución Nacional ante la CMNUCC.
- 18. Formular e implementar a 2025, las acciones requeridas para conservar y mejorar sumideros y depósitos de gases efecto invernadero.



- 19. Impulsar políticas e incentivos para actividades relacionadas con la reducción de emisiones por deforestación y degradación de los ecosistemas forestales y gestión de productos no maderables del bosque en concordancia con lo establecido en Acuerdo de París.
- 20. Intervenir a 2025 los puntos diagnosticados como de gran impacto y de impacto extremo bajo la implementación del plan maestro de erosión costera, como medida de mitigación de los impactos socio económicos y ecológicos de más del 11% de la población colombiana ubicada en zonas costeras.

ARTÍCULO 7. Metas en materia de medios de implementación. Las metas nacionales de medios de implementación a 2030, así como las acciones mínimas para lograrlo, comprenden las establecidas aquí y en "Actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC)" sometido ante la CMNUCC, o cualquiera que lo actualice o sustituya.

Ámbito de Planificación

- Ejecutar a 2025, nueve (9) pilotos para la implementación de acciones de los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT), por parte de las entidades territoriales.
- Formulados y en implementación a 2030 el cien por ciento (100%) de los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales (PIGCCT), por parte de las entidades territoriales.
- Formular a 2025 el cien por ciento (100%) de los Planes Integrales de Gestión de Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS).
- En implementación a 2030, el cien por ciento (100%) de los Planes Integrales de Cambio Climático Sectoriales (PIGCCS).

Ambito de Información, Ciencia, Tecnología e Innovación

- Definir a 2025 cuatro (4) sub-líneas de investigación, dentro de las líneas de cambio climático del Plan Estratégico Nacional de Investigación Ambiental (PENIA), que se alineen con las necesidades priorizadas y articuladas con los PIGCCT y los PIGCCS.
- Ejecutar a 2030 un (1) proyecto de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) en cada una de las líneas de investigación en cambio climático del Plan Estratégico Nacional de Investigación Ambiental (PENIA).
- 3. En ejecución a 2025, un (1) proyecto para cada línea (4 líneas) de investigación del PENIA en CTel articulados con los PIGCCT y las metas de la Contribución Nacional ante la CMNUCC.
- 4. Integrar a 2030 la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) en la implementación de acciones de mitigación de GEI y adaptación al cambio climático, en todos los departamentos del país, mediante la ejecución de proyectos que se articulen con los PIGCCT y con el PENIA.
- Conceptualizar a 2025 la totalidad del Sistema Nacional de Información de Cambio Climático (SNICC).
- Implementar a 2030, el cien por ciento (100%) del piloto del Sistema Nacional de Información de Cambio Climático (SNICC).

Ambito de Instrumentos Económicos y Mecanismos Financieros

 Formulado y en implementación a 2025 el cien por ciento (100%) del plan de acción de corto plazo de la Estrategia Nacional de Financiamiento Climático (ENFC).
 En implementación a 2030 el cien por ciento (100%) de la Estrategia Nacional de Financiamiento Climático (ENFC).



- 3. En implementación a 2030, el cien por ciento (100%) del Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión (PNCTE).
- 4. En implementación a 2030, el cien por ciento (100%) de la taxonomía verde de Colombia.

El Comité de Gestión Financiera del SISCLIMA realizará un monitoreo y reporte del gasto, uso planeado de los recursos y la ejecución en cambio climático, año por año, para todas las entidades del Gobierno Nacional.

Ámbito de Educación, Formación y Sensibilización

- Actualizar a 2030 la Política Nacional de Educación Ambiental para resignificarla y evidenciar en ella la importancia y premura del abordaje en todos los niveles de la educación del cambio climático, de acuerdo con el contexto nacional, regional y local, desde los enfoques de derechos humanos, intergeneracional, diferencial, étnico y de género.
- 2. Incorporar a 2030 el cambio climático en la educación formal (preescolar, básica primaria y secundaria, media y superior) y en la educación para el trabajo y el desarrollo humano, en el marco de la autonomía institucional, como componente esencial para promover una transición justa, desde los enfoques en derechos humanos, intergeneracional, diferencial, étnico y de género.
- Integrar a 2030 en las políticas, normatividad e instrumentos de cambio climático, procesos de formación, capacitación y sensibilización con enfoque en derechos humanos, diferencial, étnico de género e intergeneracional.
- 4. Definir e implementar a 2025, estrategias en los PIGCCT y PIGCCS para integrar procesos de formación, capacitación y sensibilización, con enfoque en derechos humanos, intergeneracional, diferencial, étnico y de género.
- 5. Diseñar e implementar estrategias pedagógicas en el marco de la Escuela Nacional de Formación Ambiental –SAVIA– para sensibilizar y formar a la ciudadanía sobre las causas y las consecuencias del cambio climático, fortaleciendo las competencias ciudadanas para la participación efectiva en la acción por el clima.

TÍTULO III. Medidas para el logro de las metas país en materia de mitigación.

ARTÍCULO 8. Medidas del Sector Minas y Energía. El Ministerio de Minas y Energía y las entidades nacionales y territoriales, en el marco de sus competencias, deberán incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:

- Acciones de eficiencia energética en la cadena de la energía eléctrica, hidrocarburos y minería, con metas y estrategias para la mejora energética, reducción de emisiones y cuantificación de los co-beneficios asociados.
- 2. Actividades que favorezcan la adecuada gestión de las emisiones fugitivas en la cadena de hidrocarburos, centrándose en la reducción de fugas, la recuperación de gas asociado, la implementación de medidas de eficacia de quema y la mejora de la información sobre la generación de emisiones fugitivas y medidas para su captura, recuperación y/o aprovechamiento con el fin de monitorear, controlar y reducir dichas emisiones.
- 3. Acciones para reducir la diferencia de consumo de energía eléctrica entre horas pico y valle, buscando un aplanamiento de la curva de demanda y la disminución de las emisiones del Sistema Interconectado Nacional (SIN), a través de la gestión de la generación con fuentes menos contaminantes.
- 4. La diversificación de la matriz energética nacional y la transformación de las Zonas No Interconectadas (ZNI), mediante la dinamización de la generación eléctrica y autogeneración a través



- de Fuentes No Convencionales de Energías Renovables (FNCER), así como el aumento de la cobertura para la prestación del servicio de energía eléctrica, por medio del uso de tecnologías confiables con un menor factor de emisión o su integración al Sistema Interconectado Nacional.
- 5. Para estimular la conversión de carbón a energías más limpias, los agentes de las cadenas de energía eléctrica y gas combustible podrán viabilizar nuevos proyectos o ampliaciones que impliquen el aumento de la demanda.

ARTÍCULO 9. Medidas del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en coordinación con las demás entidades nacionales y territoriales competentes, deberá incorporar en los instrumentos sectoriales y territoriales de planificación existentes y futuros acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:

- 1. En el marco de la gestión integral de residuos sólidos municipales, adelantar acciones que promuevan el diseño, implementación y operación de tecnologías de tratamiento de residuos sólidos como actividad complementaria del servicio público de aseo, con el propósito de disminuir gradualmente la disposición final de los residuos potencialmente aprovechables, con base en estudios de beneficio costo, viabilidad tecnológica y sostenibilidad financiera.
- Fortalecer los sistemas de información sectorial, en el marco del Monitoreo, Reporte y Verificación de las reducciones de GEI, para la actividad de tratamiento de residuos, que permita conocer flujos de proceso, cantidad y calidad de residuos tratados, entre otros.
- 3. Evaluar la fórmula tarifaria para determinar los costos reales de la actividad de tratamiento, con el propósito de reconocer los beneficios en la reducción de emisiones de GEI que de otra forma se generarían en los sitios de disposición final, y que incentive la implementación de alianzas público privadas que aseguren la financiación y operación especializada.
- 4. Fomentar la implementación de sistemas de captura y quema tecnificada de biogás en rellenos sanitarios existentes o en el diseño de nuevos rellenos sanitarios o nuevas celdas, así como las actividades de monitoreo y seguimiento alineadas con el cumplimiento de los compromisos sectoriales aplicando la adicionalidad para la eficiencia en la implementación de los sistemas.
- 5. Promover el diseño e implementación de sistemas de aprovechamiento de Biogás en rellenos sanitarios existentes y el diseño de nuevos rellenos o nuevas celdas, llevando a cabo estudios de viabilidad técnica y económica que permitan garantizar la operación de estos sistemas.
- 6. Promover la reducción de GEI, a partir de la planeación logística en las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, y la reconversión energética del parque automotor propio de la actividad de transporte en el servicio público de aseo, en coordinación con el Ministerio de Transporte.
- 7. Promover la reducción de emisiones de GEI a partir del aumento en la cobertura de la gestión de las aguas residuales domésticas y la gestión del biogás mediante quema y/o aprovechamiento en Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) con tecnologías anaerobias.
- 8. Promover edificaciones sostenibles, mediante la implementación de estrategias para el uso eficiente del agua y la energía en las edificaciones nuevas del país.
- 9. Definir criterios para el desarrollo urbano sostenible de los suelos de expansión urbana, que permitan la articulación con el espacio público, las áreas protegidas urbanas y periurbanas, el drenaje pluvial y el manejo de las aguas servidas.

ARTÍCULO 10. Medidas del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con las entidades nacionales y territoriales competentes, deberá incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país



en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:

- Acciones para reducir las emisiones de GEI generadas en la producción ganadera e incrementar las absorciones de carbono de los agroecosistemas dedicados a esta actividad, por medio del establecimiento de modelos y arreglos de producción ganadera sostenibles que garanticen la conservación o restauración de ecosistemas naturales.
- Acciones para aumentar las absorciones de GEI, mediante la promoción y consolidación de la cadena productiva de plantaciones forestales con fines comerciales, en áreas aptas para dicho fin, en las que se potencien paquetes tecnológicos sostenibles.
- Acciones para aumentar las absorciones de GEI por cultivos que incorporen actividades de uso
 eficiente de fertilizantes, renovación y rehabilitación de áreas de cultivo, así como el manejo adecuado
 del recurso hídrico y los sistemas agroforestales.
- 4. Acciones para la adopción de modelos y tecnologías integrales que aumenten la eficiencia y reduzcan las emisiones de GEI de los cultivos de arroz, mediante métodos y prácticas para pronósticos del tiempo, modelamiento de cultivos, agricultura de precisión y sistemas de riego por múltiples entradas.
- 5. Acciones para promover en los sistemas productivos agropecuarios la transferencia tecnológica y uso de energía alternativa, la disminución de las quemas, un menor gasto energético en el laboreo del suelo, así como fomentar acciones de reforestación y protección de coberturas naturales aledañas a las zonas de producción.
- 6. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas y vinculadas y cada una de sus dependencias, revisará y analizará los impactos que pueden tener los diferentes planes, programas y proyectos sectoriales, sobre la reducción de emisiones, la captura de carbono y el uso eficiente del agua y del suelo, que servirán como criterios para la priorización de sus acciones. Igualmente reevaluará cualquier acción que tienda a impactar de manera negativa el ambiente por efectos del uso ineficiente de los recursos naturales útiles para la producción, de acuerdo con los modelos definidos para cada actividad del sector.
- 7. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, adoptarán medidas para controlar la movilización de ganado en aquellas zonas y territorios afectados por la deforestación, en especial aquellos que se encuentren por fuera de la Frontera Agrícola, para lo cual se implementarán una plataforma interoperable con otros sistemas de monitoreo y control para el seguimiento a la movilización de ganado, la cual deberá complementarse con la información del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono SMBC administrado por el IDEAM.
- 8. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural diseñará e implementará un programa de comunicación y capacitación a los productores, comercializadores y extensionistas sobre la importancia del respeto del bosque natural, y sobre cómo optimizar la productividad de sus actividades de manera sostenible, para reducir los riesgos de deforestación y emisiones de GEI.
- 9. El MADR emprenderá gradualmente acciones para promover y desarrollar la transición de la agricultura hacia una producción sostenible y amigable con el ambiente, en concordancia con la reducción de emisiones de GEI, incluyendo la creación y/o reestructuración de incentivos y sellos diferenciales por producción limpia y buenas prácticas agrícolas.



- Acciones para aumentar las absorciones de GEI, mediante la promoción de cultivos agro-energéticos y aprovechamiento de biomasa para la producción de biocombustibles y bioenergía.
- 11. Acciones para reducir las emisiones de GEI en la agroindustria, fomentando la implementación de sistemas de captura y uso de biogás derivado de la biomasa residual de los procesos agroindustriales.

ARTÍCULO 11. Medidas del Sector Comercio, Industria y Turismo. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en coordinación con las entidades que se indican en los numerales siguientes, y demás entidades nacionales y territoriales competentes, deberá incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:

- 1. Acciones que impulsen la gestión de la energía y la eficiencia energética de la industria, entre ellas las relacionadas con buenas prácticas operativas que contribuyan a la optimización del uso de los energéticos, sustitución de combustibles bajos en emisiones y cambios tecnológicos que mejoren los usos finales de la energía. La gestión de estas acciones se realizará en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía y sus entidades adscritas y vinculadas, en el marco de sus respectivas funciones y competencias.
- 2. Acciones que promuevan la transición hacia tecnologías, equipos y prácticas más eficientes, considerando entre otras la inclusión de materias primas, tecnologías innovadoras, abatimiento de subproductos de proceso, circularidad de materiales y sustitución de productos y/o servicios, que permitan avanzar hacia procesos productivos sostenibles, bajos en carbono en la industria. La gestión de estas acciones se realizará en coordinación con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otras entidades de acuerdo con sus competencias.
- 3. Acciones que fomenten el fortalecimiento de las capacidades en el sector industrial para la gestión del cambio climático, contemplando entre ellas la importancia en la reducción de los GEI y la preparación empresarial para la transición hacia una economía baja en carbono y el reconocimiento de los potenciales beneficios en materia de productividad.
- 4. Acciones de logística sostenible, que permitan incrementar la eficiencia de las operaciones en la cadena de valor de la logística en industrias manufactureras y disminuir la intensidad de carbono por mercancía transportada. La gestión de estas acciones se realizará en coordinación con el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 12. Medidas del Sector Transporte. El Ministerio de Transporte, en coordinación con las entidades que se indican en los numerales siguientes, y demás entidades nacionales y territoriales competentes, deberá incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:

- Acciones que permitan acelerar la transición hacia la movilidad eléctrica, diseñando e implementando políticas con el fin de establecer estándares regulatorios y técnicos para la comercialización y operación de vehículos eléctricos de 2, 3 y 4 o más ruedas, así como la promoción de instrumentos financieros que incentiven el ingreso de vehículos eléctricos.
- Acciones que permitan avanzar hacia la paridad de precios entre las tecnologías de vehículos eléctricos y vehículos convencionales con el fin de incentivar una mayor demanda de vehículos eléctricos en el mercado.
- 3. Acciones que permitan la concurrencia entre el gobierno nacional y los entes territoriales para incentivar la transición hacia la tecnología eléctrica en los sistemas de transporte público.
- 4. Desarrollo de instrumentos financieros que generen condiciones habilitantes para la circulación de al menos 600.000 vehículos eléctricos en el país a 2030. Estas acciones se desarrollarán en coordinación con



- el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.
- 5. Acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del programa para la modernización del parque automotor de carga de más de 10.5 toneladas de peso bruto vehicular y más de 20 años de antigüedad, para la renovación de al menos 57.000 vehículos, dentro del periodo de gestión establecido en la NDC.
- 6. Implementación de procedimientos que impulsen la navegación basada en el desempeño de las aeronaves, en el cien por cierto de 100% de los aeropuertos y vuelos del país a 2030. Estas acciones se desarrollarán en conjunto con la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (Aerocivil).
- 7. Acciones para fortalecer la navegabilidad fluvial a través del proyecto de la Alianza Público Privada del río Magdalena. Estas acciones se desarrollarán en conjunto con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena (CORMAGDALENA).
- 8. Acciones que promuevan la rehabilitación de la infraestructura existente con el fin de mejorar las condiciones técnicas, operacionales, de viabilidad comercial y sostenibilidad ambiental y social, para mejorar y aumentar el transporte de carga en los corredores férreos, que tengan el mayor potencial de movilización de carga, de acuerdo con las estructuraciones técnicas. Estas acciones se desarrollarán en coordinación con la Agencia Nacional de Infraestructura.
- 9. Acciones para incrementar la participación modal del transporte activo en 5,5 puntos porcentuales a través de la implementación integral de la Estrategia Nacional de Movilidad Activa, la cual será formulada a más tardar en el año 2022. Estas acciones se desarrollarán en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento Nacional de Planeación y los gobiernos locales.
- 10. Estrategias que impulsen la financiación, diseño, implementación y seguimiento de proyectos que hagan uso óptimo del suelo en las ciudades, basado en las Dimensiones del Desarrollo Orientado al Transporte Sostenible (DOTS). Estas acciones se desarrollarán de manera conjunta entre el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, las entidades territoriales, en el marco de las instancias de coordinación que existan o se creen para este efecto.
- 11. El Gobierno nacional, a través de los Ministerio de Minas y Energía y Transporte, impulsarán el desarrollo y uso de los combustibles sostenibles de aviación (SAF, por sus siglas en inglés), con el fin de contribuir a la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero del sector transporte.
- ARTÍCULO 13. Medidas del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con las autoridades ambientales y demás entidades nacionales y territoriales competentes, deberá incorporar en los instrumentos sectoriales de planificación existentes y futuros, acciones orientadas a alcanzar las metas país en materia de mitigación, así como a garantizar las condiciones habilitantes para la implementación y avance en la consolidación de las siguientes medidas mínimas:
 - 1. Acciones orientadas a la masificación de soluciones basadas en la naturaleza en áreas boscosas y ecosistemas degradados para la conservación ecosistémica, dentro de las cuales se incluyen acciones de restauración ecológica, recuperación, rehabilitación, protección y uso sostenible de los ecosistemas y aquellas que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible considere compatibles, con énfasis en productos no maderables del bosque. Estas acciones como mínimo apuntarán a la restauración de por lo menos un millón de hectáreas acumuladas a 2030.
 - Acciones destinadas a la promoción y desarrollo de buenas prácticas y uso eficiente de los recursos boscosos mediante la sustitución de fogones tradicionales por la instalación de un millón de estufas eficientes de cocción por leña para el periodo 2021- 2030.



- 3. Acciones que promuevan la reducción de emisiones de GEI debido al uso de productos sustitutos de las sustancias que agotan la capa de ozono (HFC) con alto potencial de calentamiento global, en diversos ámbitos del uso de estas sustancias.
- 4. Acciones destinadas a la promoción y desarrollo de buenas prácticas y uso eficiente del recurso energético en usuarios finales de productos sustitutos de las sustancias que agotan la capa de ozono (HFC) con alto potencial de calentamiento global.
- 5. Acciones destinadas a la promoción y desarrollo de buenas prácticas y uso eficiente del recurso energético en usuarios finales, incluyendo, pero sin limitarse al ascenso tecnológico en refrigeración doméstica, aire acondicionado y la masificación y promoción de distritos térmicos en Colombia, como fuentes centralizadas de energía.
- 6. Los institutos de investigación adscritos y vinculados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible coordinarán el cálculo del potencial de mitigación de GEI de los ecosistemas de alta montaña; manglares y pastos marinos; humedales y arbolado urbano para las ciudades de más de 100.000 habitantes, y la contabilidad de las correspondientes emisiones de carbono reducidas o absorbidas a nivel nacional.
- 7. Gestionar a 2030, mediante Contratos de Conservación Natural, el manejo sostenible de dos millones quinientas mil hectáreas (2.500.000) para garantizar la estabilización de la frontera agrícola, conservar y restaurar los bosques naturales y evitar usos no compatibles del suelo como cultivos ilícitos, que incrementen la deforestación y la vulnerabilidad de los territorios al cambio climático. Esta estrategia comprende el otorgamiento del derecho al uso de la tierra y la celebración de acuerdos de conservación con familias rurales que habitan baldíos no adjudicables, tales como las Zonas de Reserva Forestal de Ley 2ª de 1959.
- 8. Acciones tendientes al desarrollo de sistemas de monitoreo y detección temprana de incendios forestales mediante el uso de tecnologías avanzadas y/o sistemas comunitarios para el suministro de información que permita la toma eficaz, eficiente y oportuna de decisiones en torno a la gestión de incendios forestales.
- Acciones que promuevan la implementación de estrategias de economía circular y su monitoreo en términos de reducciones de GEI.
- 10. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible teniendo en cuenta la jerarquía para la gestión de los residuos y el principio de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), definirá y reglamentará aquellos productos de consumo masivo de carácter peligroso u ordinario, que deberán estar sujetos a un Sistema de Recolección y Gestión Selectiva, así como las obligaciones a cumplir por parte de los actores involucrados, los indicadores de cumplimiento y los mecanismos de control y seguimiento ambiental parte de las autoridades ambientales.
- Parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptará una guía nacional para la formulación, desarrollo, monitoreo, reporte y evaluación de impacto de la implementación de programas y proyectos de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SbN) que incorpore la gestión de cambio climático, la integración con el enfoque en ecosistemas, así como los aportes a la economía, los beneficios a la biodiversidad y a las comunidades humanas. El enfoque en SbN será parte fundamental del Plan Integral de Gestión de Cambio Climático del Sector Ambiente, para alcanzar el objetivo de carbono neutralidad fijado por el país a 2050.
- Parágrafo 2. Complementaria a la meta de instalación de estufas eficientes de cocción por leña, y en el marco de la formulación e implementación de instrumentos que impulsen el desarrollo o despliegue de tecnologías limpias y ambientalmente sostenibles de cocción, bajo el liderazgo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural se promoverá, entre otras alternativas, el uso de aglomerados de



biomasa y la instalación de estufas a biogás de generación rural. Para efectos de lo dispuesto en el presente parágrafo se excluyen los aglomerados de biomasa que tengan dentro de su composición carbón mineral o vegetal.

ARTÍCULO 14. Medidas complementarias en Materia de Mitigación. Las medidas contempladas en el presente Título no deben ser consideradas como las medidas únicas para el logro de las metas establecidas en el Título 2 de la presente ley; consecuentemente, las entidades de que trata el presente Título deberán continuar con el diseño e implementación de medidas complementarias, y con la ampliación de las existentes, con el propósito de dar cumplimiento a las metas de los artículos 5, 6 y 7 de la presente ley, incluyendo las medidas establecidas en los respectivos Planes Integrales de Cambio Climático Sectoriales y Territoriales y las demás medidas que se contemplan en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la CMNUCC, o cualquiera que la actualice o sustituya, bajo el principio de no regresividad. Lo anterior se podrá realizar de manera conjunta con el sector privado, la academia y la sociedad civil creando instrumentos y medios necesarios para promover la implementación de medidas complementarias que aporten a las metas nacionales en materia de acción climática.

ARTÍCULO 15. Otras medidas. Los organismos y entidades que se establece a continuación ejecutarán las siguientes medidas:

- El Departamento de Prosperidad Social implementará a 2030 acciones para la gestión del riesgo, la adaptación y la mitigación del cambio climático en el sesenta por ciento (60%) de sus programas.
- 2. El Ministerio de Trabajo, con el apoyo de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático, y de las entidades competentes, establecerá a más tardar a 2023 la estrategia y acciones de transición justa de la fuerza laboral en el tránsito del país hacia la carbono neutralidad, la cual tendrá como objetivo la generación de nuevas oportunidades de capacitación y formación para el trabajo, y la reducción de brechas en el acceso a empleos verdes, atendiendo de manera prioritaria las necesidades de los segmentos poblacionales más vulnerables.
- 3. A través de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) y en coordinación con los Nodos Regionales de Cambio Climático, se definirá un mecanismo para generar la divulgación, reconocimiento y otros estímulos a las acciones en mitigación adelantadas por las entidades territoriales, que puedan ser destacadas como casos exitosos y que puedan aportar a la meta en mitigación de la NDC.
- 4. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y los demás ministerios integrantes de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático -CICC, promoverán un mayor involucramiento del sector privado en la gestión del cambio climático, mediante mecanismos para la divulgación, reconocimiento y otros estímulos a las acciones en mitigación adelantadas por empresas y gremios, que puedan ser destacadas como casos exitosos y que puedan aportar a la meta en mitigación de la NDC, y gestionará adicionalmente esquemas de acuerdos voluntarios, acuerdos de cero deforestación y otros compromisos público-privados para la gestión del cambio climático. En el marco de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático se evaluarán acciones que promuevan la articulación y coordinación de mecanismos para el monitoreo, seguimiento y divulgación de los acuerdos voluntarios.
- 5. Todas las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, de los sectores central y descentralizado; el Congreso de la República; la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo de Gobierno Judicial, la Gerencia de la Rama Judicial; la Fiscalía General de la Nación; las Fuerzas Militares de Colombia; la Registraduría Nacional del Estado Civil; el Consejo Nacional Electoral; el Banco de la República; la Comisión Nacional del Servicio Civil; las Corporaciones Autónomas Regionales y las Autoridades Ambientales Urbanas; los institutos de investigación del Sistema Nacional Ambiental (SINA); los entes universitarios autónomos; la Procuraduría General de la Nación; la Defensoría del Pueblo;



la Contraloría General de la República y la Auditoría General de la República, cuantificarán su inventario corporativo de emisiones de GEI, en lo que respecta a sus sedes principales, y establecerán planes de acción para alcanzar la carbono neutralidad a más tardar en 2030.

6. La consejería Presidencial de Asuntos Económicos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Hacienda, el DNP y los institutos de investigación del SINA, bajo el liderazgo del DANE, definirán, partiendo de las competencias institucionales, los roles y la hoja de ruta requerida para continuar con los procesos de implementación del Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica (Marco Central) y para dar inicio a los procesos de implementación del Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica (contabilidad de ecosistemas), a fin de garantizar la integración del medio ambiente y los servicios ecosistémicos con las cuentas nacionales.

TÍTULO IV. Medidas para la promoción y desarrollo los mercados de carbono

ARTÍCULO 16. Reporte obligatorio de emisiones de GEI (ROE). Las personas jurídicas, públicas, privadas o mixtas, teniendo en cuenta los criterios que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, considerando, entre otros, el nivel de emisiones de GEI y el tamaño de las empresas, deberán reportar de forma obligatoria sus emisiones directas e indirectas de GEI y la información y documentación para la elaboración de inventarios de GEI.

El ROE será parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC). El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determinará las metodologías para el cálculo de las emisiones directas e indirectas que deberán ser reportadas, así como los métodos, instrumentos, procesos y periodicidad del reporte de las emisiones de GEI y la información y documentación para la elaboración de inventarios de GEI. La información que se incluya en el ROE será de acceso público en los términos de ley 1712 de 2014, y permitirá la generación de informes de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El ROE será exigible a partir de la expedición de la presente Ley y una vez el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expida la reglamentación del presente artículo.

Parágrafo. Créase la Plataforma de Reporte Obligatorio de Emisiones de GEI que será parte del Sistema de Información Ambiental de Colombia (SIAC).

ARTÍCULO 17. El artículo 175 de la Ley 1753 de 2015, quedará así:

ARTÍCULO 175. Registro nacional de reducción de las emisiones y remoción de gases de efecto invernadero. Créese el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remoción de Gases de Efecto Invernadero (RENARE), del cual hará parte el Registro Nacional de Programas y Proyectos de Acciones para la Reducción de las Emisiones debidas a la Deforestación y la Degradación Forestal de Colombia (REDD+). Estos serán reglamentados y administrados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual podrá implementar las soluciones tecnológicas que se requieran para la puesta en funcionamiento de estos Registros.

El RENARE podrá generar condiciones de operatividad con otras herramientas tecnológicas del Sistema Nacional de Información Ambiental (SIAC) o con herramientas tecnológicas de naturaleza pública, privada o mixta.

Toda persona, natural o jurídica, pública, privada o mixta que pretenda optar a pagos por resultados, o compensaciones similares, incluyendo transferencias internacionales, como consecuencia de iniciativas de mitigación que generen reducción de las emisiones y remoción de GEI en el país, deberá obtener previamente el registro de que trata el primer inciso del presente artículo conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



Las transferencias internacionales deberán cumplir los compromisos nacionales frente al cambio climático en consonancia con lo previsto en el acuerdo de Paris y la CMNUCC.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el sistema de contabilidad de reducción de las emisiones y remoción de GEI y el sistema de monitoreo, reporte y verificación de mitigación a nivel nacional, definirá los niveles de referencia de las emisiones forestales y las líneas base sectoriales estandarizadas; así como las condiciones, criterios y requisitos para la validación y verificación de las iniciativas de mitigación de GEI, y los procesos, procedimientos y requerimientos para el registro de reducción de las emisiones y remoción de GEI, así como los requisitos aplicables a los programas de GEI o estándares de carbono que se utilicen en las iniciativas de mitigación de GEI, que permitan fortalecer la integralidad y confiabilidad de los resultados de mitigación que aportan a las metas nacionales ante la CMNUCC.

La reducción de las emisiones y remoción de GEI deben ser validadas y verificadas por personas naturales o jurídicas independientes y competentes de primera parte o acreditadas en el caso de tercera parte, según aplique.

PARÁGRAFO. Los resultados de mitigación obtenidos por el Gobierno Nacional en el marco de programas nacionales o territoriales de reducción de las emisiones y remoción de GEI, no podrán ser posteriormente ofertados a través de proyectos en el mercado de carbono.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. La reglamentación del artículo 175 de la Ley 1753 de 2015 seguirá vigente hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no promulgue otra Resolución atendiendo las modificaciones a dicho mandato efectuadas por el artículo 17 de la presente Ley.

ARTÍCULO 18. Modifiquese el artículo 26 de la Ley 1931 de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 26. Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático. En el marco del Sistema de Información Ambiental para Colombia (SIAC), créese el Sistema Nacional de Información sobre Cambio Climático (SNICC), el cual proveerá datos e información transparente y consistente en el tiempo para la toma de decisiones relacionadas con la gestión del cambio climático.

El SNICC está conformado por: i) el Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de Mitigación a nivel nacional (Sistema MRV de mitigación); ii) el Sistema de Monitoreo y Evaluación de Adaptación al cambio climático (Sistema MyE de adaptación); y, iii) el Sistema de Monitoreo, Reporte y Verificación de financiamiento climático (Sistema MRV de financiamiento).

El Sistema MRV de mitigación comprende los siguientes instrumentos para la generación de información: i) el Registro Nacional de Reducción de las Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (RENARE); ii) el Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMByC); iii) el Sistema Nacional de Inventario de Gases de Efecto Invernadero (SINGEI); y, iv) el Sistema de Contabilidad de Reducción y Remoción de GEI (SCRR – GEI).

El Sistema MyE de adaptación comprende el Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al cambio climático (SIIVRA).

Así mismo, se establecen como instrumentos del SNICC para la generación de información oficial que permita tomar decisiones, formular políticas y normas para la planificación, gestión sostenible de los bosques naturales en el territorio colombiano y la gestión del cambio climático: i) el Sistema Nacional de Información Forestal (SNIF); y ii) el Inventario Forestal Nacional (IFN).

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) administrará y coordinará el SNIF, el IFN, el SMByC, RENARE, SINGEI, SCRR - GEI y SIIVRA bajo la coordinación, directrices, orientaciones y lineamientos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 1. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá incluir dentro del SNICC los demás sistemas, instrumentos y herramientas que generen información oficial sobre cambio climático, que considere necesarios.



Parágrafo 2. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento y la administración del SNICC, y definirá las reglas y procesos para la articulación con los sistemas que tengan similares propósitos y gestionen información relacionada con el seguimiento a la gestión del cambio climático, en particular lo relacionado con la evaluación, monitoreo, reporte y verificación de las acciones en cambio climático y el cumplimiento de las metas nacionales en esta materia.

ARTÍCULO 19. Las compensaciones bióticas efectivas y su migración a iniciativas de mitigación de GEI. Las compensaciones bióticas efectivas podrán constituirse en iniciativas de mitigación de GEI únicamente cuando se termine y certifique el cumplimiento de los términos legales de la obligación derivada del licenciamiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta los criterios de adicionalidad establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. A través de esta transición el titular correspondiente podrá optar al pago por resultados o compensaciones similares.

ARTÍCULO 20. Comisión de Estudio para la promoción y desarrollo de los mercados de carbono en Colombia. Créase una Comisión de Estudio que tendrá por objeto analizar el estado y potencialidad de los mercados de carbono en Colombia, con el propósito de generar recomendaciones al Gobierno Nacional en materia de regulación de tales mercados y de la reorganización de la estructura organizacional del Estado colombiano requerida para impulsar el desarrollo de estos mercados como un nuevo sector económico y una herramienta efectiva para reducir emisiones de gases de efecto invernadero bajo parámetros de transparencia, confiabilidad, credibilidad, calidad, integridad ambiental y adicionalidad. La Comisión de Estudios podrá convocar a expertos de distintas áreas, en calidad de invitados.

La Comisión se conformará, a más tardar, dentro de los tres (3) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, y estará integrada por el Viceministro Técnico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado; el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado; el Subdirector General Sectorial del Departamento Nacional de Planeación, o su delegado; seis (6) expertos nacionales e internacionales; un Senador de la comisión quinta del Senado de la República y un representante de la comisión quinta de la Cámara de Representantes.

La Comisión será presidida por el Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o su delegado.

La Comisión deberá entregar sus propuestas a los Ministros de Hacienda y Crédito Público y de Ambiente y Desarrollo Sostenible en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de su conformación. Este informe será divulgado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará el funcionamiento de dicha Comisión, incluyendo los impedimentos y conflictos de interés de los expertos nacionales e internacionales. Esta comisión se dictará su propio reglamento.

Parágrafo. Como insumo para informar las deliberaciones de la comisión, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, remitirán a la Comisión los resultados de los estudios y evaluaciones que hayan realizado directamente o indirectamente sobre los mercados de carbono en Colombia.

ARTICULO 21. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en caso de encontrar presuntas irregularidades o ante denuncias debidamente fundamentadas de alguna comunidad, en el desarrollo e implementación de lo dispuesto en la normatividad dentro de las iniciativas de mitigación de gases de efecto invernadero, podrá solicitar información complementaria, realizar visita al lugar de implementación de la iniciativa y dar traslado a las entidades competentes con el fin de que adelanten las acciones a las que haya lugar.

ARTICULO 22. Fortalecimiento de los Mercado de Carbono. El Gobierno Nacional impulsará el desarrollo, las condiciones, los criterios y el marco institucional requerido para el fortalecimiento de los mercados de



carbono en Colombia, como un dinamizador de la economía nacional, con el objetivo de contribuir a la reducción de emisiones de GEI, bajo parámetros de transparencia, confiabilidad, credibilidad, calidad, integridad ambiental y adicionalidad, en concordancia con la previsto en la materia en la normatividad vigente.

Para tal efecto el gobierno nacional podrá desarrollar instrumentos económicos de carácter fiscal, financieros y administrativos que incentiven la realización de acciones de reducción y remoción de emisiones".

TÍTULO V. Implementación, seguimiento y financiación a las metas y medidas para el logro del desarrollo bajo en carbono, la carbono neutralidad y resiliencia climática del país

ARTÍCULO 23. Plan de implementación y seguimiento para el desarrollo bajo en carbono, la carbono neutralidad y la resiliencia climática del país. Establézcase el Plan de Implementación y Seguimiento como instrumento para realizar seguimiento y cumplir la totalidad de las metas y medidas establecidas en la Contribución Nacional ante la CMNUCC, en la presente ley, para fomentar el desarrollo bajo en carbono, fortalecer la resiliencia climática del país y lograr la carbono neutralidad a 2050.

Parágrafo 1. Este Plan de Implementación y Seguimiento deberá ser formulado dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley, por los ministerios y sus entidades adscritas y vinculadas, unidades administrativas especiales y demás entidades que tienen metas y medidas asignadas en la presente ley, y será aprobado dentro de este mismo plazo por la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC). En la formulación y desarrollo del Plan se vinculará a las entidades territoriales, empresas y demás actores que tengan compromisos en materia de adaptación, mitigación y medios de implementación.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible liderará el proceso de formulación y concertación del citado plan.

ARTÍCULO 24. Componentes mínimos del plan de implementación y seguimiento para el desarrollo bajo en carbono, la carbono neutralidad y la resiliencia climática del país. El Plan de Implementación y Seguimiento tendrá al menos los siguientes componentes:

- Coordinación, gestión y gobernanza.
- Financiamiento y gestión de recursos.
- Planes y cronogramas de acción específicos sectoriales y territoriales en el corto, mediano y largo plazo para el logro de las metas en mitigación, adaptación al cambio climático y medios de implementación.
- 4. Gestión del conocimiento y sistemas de información.
- Esquema de seguimiento y reporte.

Parágrafo 1. La metodología para la formulación del Plan de Implementación y Seguimiento será desarrollada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cuanto a los componentes, primero al cuarto, dentro de los dos (2) meses siguientes a la expedición de la presente ley, y por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en lo relacionado al componente cinco, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición de la presente ley.

Parágrafo 2º. El Plan de implementación deberá llevarse a la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) para aprobación. Una vez aprobado el Plan de implementación, el seguimiento y reporte al estado de avance de las metas y medidas concertadas de dicho Plan de Implementación será llevado a cabo por Departamento Nacional de Planeación, según la metodología establecida en el parágrafo 1º de este Artículo. Los sectores serán responsables de realizar el seguimiento a los hitos correspondientes a su sector, del plan de implementación.

Parágrafo 3. A partir de 2023, y cada dos años, se llevará a consideración de la Comisión Intersectorial de Cambio Climático (CICC) los resultados del seguimiento al estado de cumplimiento de la Contribución Nacional ante la CMNUCC y del Plan de que trata el presente título, a efectos de que en el marco de esa instancia y con base en la revisión de la coherencia con las medidas nacionales, los objetivos de neutralidad y resiliencia



climática, se brinden orientaciones para realizar ajustes a la implementación y la adopción de nuevas medidas, en caso de ser necesario.

Parágrafo 4. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible divulgará los resultados de los seguimientos de que trata el parágrafo anterior, y los Reportes Bienales de Transparencia, a través de medios o herramientas de comunicación que promuevan el entendimiento y apropiación por parte de la ciudadanía en general de los avances sectoriales y territoriales en materia de adaptación, mitigación y medios de implementación. Esta información será de acceso público, en los términos de lo previsto en la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO 25. Articulación del plan de implementación y seguimiento con otros instrumentos de planeación. Las autoridades nacionales, departamentales, municipales y distritales incluirán en los planes de desarrollo, en los planes integrales para la gestión del cambio climático sectoriales y territoriales y en los demás instrumentos de planeamiento que tengan incidencia en la gestión del cambio climático, acciones relacionadas con las metas y medidas contempladas en la presente Ley, en articulación con el Plan de Implementación y Seguimiento definido en los artículos 23 y 24 de la presente ley.

Igual medida será adoptada por las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales Urbanas en sus respectivos planes de acción.

TÍTULO VI. Otras disposiciones

ARTÍCULO 26. Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Créese el Sistema Nacional de Áreas de Conservación el cual estará conformado por el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia (SINAP) y por otras áreas de especial importancia ambiental estratégica, las que deberán cumplir con los criterios establecidos para las Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas (OMEC), el cual será coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 1. El SINAP es el conjunto de las áreas protegidas privadas, comunitarias y públicas, del ámbito de gestión local, regional y nacional, los actores sociales e institucionales, los arreglos de gobernanza e instrumentos de gestión que, articulados entre sí, contribuyen a los objetivos de conservación del país. Parques Nacionales Naturales como coordinador del SINAP y autoridad ambiental en las áreas bajo su administración, consolidará los reportes de este sistema.

Parágrafo 2. Las Otras Medidas Efectivas de Conservación basadas en áreas (OMEC), tales como: páramos y humedales delimitados, y otras áreas de especial importancia ambiental estratégica que están fuera del SINAP y que cumplan con los criterios OMEC, también contribuirán al cumplimiento de los objetivos de conservación del país, las que serán efectivamente reconocidas y conservadas, para lo cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará la consolidación de la información de las dos estrategias para los respectivos reportes del país.

ARTICULO 27. El Gobierno Nacional, los municipios de categoría 1 y especial, las entidades territoriales, y los prestadores de servicio público de transporte que decidan adquirir flotas compuestas en su totalidad por vehículos eléctricos y/o de hidrógeno para el Sistema de Transporte Estratégico, Integrado o Masivo, su propia flota de vehículos, transporte terrestre especial y/o transporte de carga, en cualquiera de los siguientes casos: i) cuando se pretenda aumentar la capacidad transportadora de los sistemas; ii) cuando se requiera reemplazar un vehículo por destrucción total o parcial que imposibilite su utilización o reparación y/o al finalizar su vida útil; no deberán dar cumplimiento a los artículos 13, 14, 15 y 16 de la Ley 2128 de 2021.

En los contratos de concesión vigentes de sistemas de transporte estratégico, integrado o masivo se podrá dar cumplimiento al artículo 13 de la Ley 2128 de 2021.

ARTÍCULO 28. Créese una Comisión Accidental conformada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y miembros de las Comisiones Quintas Constitucionales de Cámara y Senado, para que dentro de los tres (3) meses siguientes a la sanción de la presente Ley, revise el marco constitucional vigente y analice la pertinencia de crear y regular el funcionamiento de una entidad que se encargue de hacer seguimiento y



vigilancia a las acciones que se desarrollan en territorio y contribuyan a mitigar las afectaciones al ambiente, sus recursos naturales renovables y sus ecosistemas estratégicos, con el propósito de alcanzar un desarrollo bajo en carbono, la resiliencia climática y la carbono neutralidad del país, y requerir a la autoridad ambiental para que se exija la adopción de las medidas a que haya lugar.

ARTÍCULO 29. Los saldos recaudados y no distribuidos a partir de la expedición de la Ley 1930 de 2018 del impuesto nacional al carbono, tendrán la destinación dispuesta en el artículo 59 de la Ley 2155 de 2021, y serán transferidos y administrados por el Fondo Nacional Ambiental, con excepción de los correspondientes al 70% destinado a la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto Armado y la Construcción de una Paz Estable y Duradera con criterios de sostenibilidad ambiental, especialmente páramos.

ARTICULO 30. Utilidad pública e interés social de proyectos de hidrógeno verde. Declárese de utilidad pública e interés social los proyectos y<u>lo</u> ejecución de obras para la producción y almacenamiento de hidrógeno verde. Respecto de este tipo de proyectos u obras, el Ministerio de Minas y Energía podrá aplicar de manera particular y concreta la connotación de utilidad pública e interés social, para lo cual expedirá un acto administrativo que tendrá los mismos efectos señalados en la Ley 56 de 1981 y demás normas concordantes, o las que las modifiquen, adiciones o sustituyan.

El Gobierno nacional definirá las condiciones y requisitos para la expedición <u>d</u>el acto administrativo al que se refiere este artículo, así como las causales de su improcedencia.

Parágrafo. El Ministerio de Minas y Energía podrá establecer los requisitos, procedimientos y obligatoriedad del registro de los proyectos de hidrógeno en el sistema de información que para tal efecto designe.

ARTICULO 31. Registro Nacional de Zonas Deforestadas. Con el objetivo de monitorear y proteger nuestros bosques y su biodiversidad, créese el Registro Nacional de Zonas Deforestadas a cargo del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM.

En el registro se deberá referenciar las zonas del país más afectadas por la deforestación.

El gobierno nacional dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley reglamentará la materia.

Parágrafo: El Registro Nacional de Zonas Deforestadas servirá como insumo para la formulación e implementación de políticas de reforestación y protección de bosques en el país.

ARTICULO 32. Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de la carga urbana en el Distrito Capital. Créese en el Distrito Capital el Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de volquetas y del parque automotor que preste el servicio de transporte de carga, y que cuente con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas.

Su objeto será articular, focalizar, otorgar incentivos reembolsables y no reembolsables y financiar la ejecución de programas, orientados a la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero y de contaminantes atmosféricos y a administrar los recursos que otras entidades estatales, mixtas, privadas, multilaterales y/o municipios aledaños a la ciudad de Bogotá que aporten para financiar dichos programas.

PARÁGRAFO 1: El Fondo será constituido por el Distrito Capital mediante contrato de fiducia mercantil. En caso de requerirse la constitución de subcuentas para la administración del patrimonio autónomo, estás podrán ser creadas por el Distrito Capital, en su correspondiente contrato de fiducia. En todo caso los recursos que financian el patrimonio autónomo del Fondo Distrital para la Promoción de Ascenso Tecnológico deberán ser independizados en su administración, de aquellos que se reciban por otras fuentes.

PARÁGRAFO 2: Dicho patrimonio autónomo no podrá acceder a los recursos que financian los programas de Ascenso Tecnológico del Gobierno nacional.



PARAGRAFO 3: El Distrito Capital presentará informe anual sobre la ejecución de los recursos administrados por el Fondo Distrital para la Promoción del Ascenso Tecnológico de la carga urbana en el Distrito Capital, que publicará para acceso al publico en un sitio web definido por el Distrito.

ARTICULO 33. FONDO PARA LA PROMOCIÓN DE ASCENSO TECNOLÓGICO. Créase el Fondo para la Promoción de Ascenso Tecnológico de los Sistemas de Transporte y del parque automotor que preste el servicio de transporte de carga, con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas, como un patrimonio autónomo constituido mediante la celebración de un contrato de fiducia mercantil por parte del Ministerio de Transporte.

El objeto del Fondo será articular, focalizar y financiar la ejecución de planes, programas y proyectos, orientados a la reducción de la contaminación ambiental, el ascenso tecnológico de los Sistemas de Transporte indicados en el artículo 2 de la Ley 310 de 1996, y los vehículos de transporte de carga, con peso bruto vehícular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas.

El Fondo deberá tener una subcuenta denominada "Movilidad cero y bajas emisiones para los Sistemas de Transporte", cuyos recursos se destinarán a la promoción de la movilidad de cero y bajas emisiones a través de la ejecución de planes, programas y proyectos que establezca el Ministerio de Transporte, que tendrán por objeto la generación de estructuras y/o esquemas de financiación, que permitan la adquisición de vehículos nuevos o material rodante nuevo con estándares de bajas o cero emisiones, así como la construcción y el desarrollo de la infraestructura para el abastecimiento energético de los Sistemas de Transporte. Los recursos de esta subcuenta provendrán de: i) Aportes a cualquier título de entidades territoriales; ii) Cooperación nacional o internacional no reembolsable; iii) Donaciones; iv) Rendimientos financieros generados por los recursos que se encuentren administrados por el patrimonio autónomo; y v) los demás recursos que obtenga o que se le asignen a cualquier título.

El Fondo deberá tener otra subcuenta denominada "Modernización de transporte de carga liviana y volquetas de nivel nacional" cuyos recursos serán destinados a implementar programas de modernización del parque automotor que preste el servicio de transporte de carga, con peso bruto vehicular igual o inferior a 10.5 toneladas y volquetas, que defina el Gobierno Nacional a nivel nacional. Los recursos de esta subcuenta provendrán de: i) Recursos provenientes del pago de un porcentaje del valor comercial de un vehículo nuevo de carga con tecnología convencional de diésel o gasolina, que reglamente el Gobierno nacional como requisito de su matrícula inicial; ii) Cooperación nacional o internacional no reembolsable; iii) Donaciones; iv) Los rendimientos financieros generados por los recursos que se encuentren administrados por el patrimonio autónomo; y v) Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

El régimen de contratación y administración de los recursos se regirá por el derecho privado, con plena observancia de los principios de transparencia, economía, igualdad y publicidad, definidos por la Constitución y la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Transporte presentará informe anual sobre la ejecución de los recursos administrados por el Fondo para la Promoción del Ascenso Tecnológico, que publicará para acceso al publico en un sitio web definido por el Ministerio de Transporte.

ARTICULO 34. Acreditación para Organismos de Validación y Verificación de GEI y Esquemas de Evaluación de la Conformidad Conexos. Las emisiones de GEI, y las reducciones de emisiones y remociones de GEI deben ser validadas y verificadas mediante declaraciones de primera parte o declaraciones de conformidad acreditadas de tercera parte, según aplique.

La acreditación de organismos validadores y verificadores de GEI, y de los otros esquemas de evaluación de la conformidad que se utilicen para su desarrollo, serán realizadas por el Organismo Nacional de Acreditación de



Colombia, quien observará el cumplimiento de la norma internacional ISO/IEC17011 en su versión más reciente, así como los procedimientos que expida este Organismo para su cumplimiento.

ARTICULO 35. Deróguese el artículo 10 de la Ley 1955 de 2019, y modifiquese el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, el cual quedará así:

ARTÍCULO 223. Destinación Específica del Impuesto Nacional al Carbono. Para las vigencias fiscales 2023 en adelante, el recaudo del impuesto nacional al carbono tendrá la siguiente destinación:

- 1. El 50% para el manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos, especialmente páramos, a través de programas de reforestación y esquemas de Pago por Servicios Ambientales PSA, entre otros; para el financiamiento de las medidas en materia de acción climática establecidas en la presente Ley, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la CMNUCC, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para tal efecto, los recursos serán transferidos y administrados por el Fondo Nacional Ambiental. Se deberá garantizar que al menos 15% de estos recursos se destine a proyectos de conservación de los bosques de la región de la Amazonía.
- 2. El 50% para la financiación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito PNIS. Para tal efecto, los recursos serán transferidos y administrados por el Fondo Colombia en Paz (FCP)" de que trata el artículo 1 del Decreto Ley 691 de 2017. Se deberá garantizar que al menos 15% de estos recursos se destine a proyectos de conservación de los bosques de la región de la Amazonía.

Parágrafo 1. Se priorizarán los proyectos que se pretendan implementar en los Municipios de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET, grupos étnicos tales como los pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y el pueblo Rrom.

Parágrafo 2. Las entidades que ejecuten proyectos con cargo a recursos del impuesto nacional al carbono a través del Fondo Nacional Ambiental podrán acceder a vigencias futuras en los términos establecidos en el artículo 10 de Ley 819 de 2003 y demás disposiciones legales vigentes.

Parágrafo Transitorio. Para la vigencia fiscal 2022 el recaudo del impuesto nacional al carbono tendrá la destinación establecida en los artículos 59 de la Ley 2155 de 2021 y 122 de la Ley 2159 de 2021.

ARTICULO 36. Reconocimiento de predios privados como OMEC. Los propietarios de predios podrán realizar el reconocimiento de sus predios como áreas de conservación en el país a través del cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento de las Otras Medidas de Conservación Basadas en Áreas (OMEC), estos predios, diferentes a los reconocidos como un área protegida, aportarán a la conservación de la naturaleza y de los servicios de los ecosistemas, así como de los valores culturales asociados.

El registro de los predios que cumplan con los criterios OMEC, se realizará ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o ante la autoridad ambiental competente y harán parte del Sistema de Información OMEC del país que este Ministerio determine, aportando entre otros, en el manejo, protección y recuperación de las zonas sustraídas a la Reserva Forestal de la Ley 2ª de 1959.

ARTICULO 37. Créase el Sistema de Protección y Monitoreo de Líderes Ambientales, el cual será reglamentado por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 38. Vigencias y Derogatorias. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



De los Honorables Congresistas,

Cordialmente,

NICOLAS ALBEIRO ECHEVERRY ALVARAN

Representante a la Cámara

JUAN DIEGO GOMEZ JIMÉNEZ Senador

JOSE DAVID NAME CARDOZO

Senador

RUBEN DARIO MOLANO PIÑEROS

Representante a la Cámara